

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

### Universidad de Cantabria

- CVE-2014-10817** Resolución de 21 de julio de 2014, por la que se publica el Plan de Estudios conducente al Título Oficial de Máster Universitario en Dirección y Gestión Hotelera. Pág. 24139
- CVE-2014-10916** Resolución de 21 de julio de 2014, por la que se publica el Plan de Estudios conducente al Título Oficial de Máster Universitario en Investigación en Cuidados de Salud. Pág. 24141
- CVE-2014-10917** Resolución de 21 de julio de 2014, por la que se publica el Plan de Estudios conducente al Título Oficial de Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos. Pág. 24143
- CVE-2014-10918** Resolución de 21 de julio de 2014, por la que se publica el Plan de Estudios conducente al Título Oficial de Máster Universitario en Física, Instrumentación y Medio Ambiente. Pág. 24146
- CVE-2014-10919** Resolución de 21 de julio de 2014, por la que se publica el Plan de Estudios conducente al Título Oficial de Máster Universitario en Ingeniería Marina. Pág. 24149
- CVE-2014-10920** Resolución de 21 de julio de 2014, por la que se publica el Plan de Estudios conducente al Título Oficial de Máster Universitario en Ingeniería Náutica y Gestión Marítima. Pág. 24151
- CVE-2014-10921** Resolución de 21 de julio de 2014, por la que se publica el Plan de Estudios conducente al Título Oficial de Máster Universitario en Matemáticas y Computación. Pág. 24153

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

- CVE-2014-11099** Corrección de errores a la Orden SAN/18/2014, de 11 de julio, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependientes del Servicio Cántabro de Salud, publicada en el BOC número 139, de 21 de julio. Pág. 24155

#### Universidad de Cantabria

- CVE-2014-10904** Resolución de 22 de julio de 2014 por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado Ciencias de la Salud, Facultad de Medicina. Concurso número 3 AS 2014-2015. Pág. 24158
- CVE-2014-10905** Resolución de 22 de julio de 2014 por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado. Concurso número 2 A3 2014-2015. Pág. 24171
- CVE-2014-10907** Resolución de 22 de julio de 2014 por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Ayudante Doctor. Concurso número 1 PO 2014-2015. Pág. 24193

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### Ayuntamiento de Camargo

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

**CVE-2014-11004** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para el contrato de otorgamiento de autorización de uso de local afecto a servicio público sito en el C.C. La Vidriera con destino a realización de cursos de dibujo y pintura infantil. Expediente CON/33/2014. Pág. 24205

**Ayuntamiento de Lamasón**

**CVE-2014-11041** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 129, de 7 de julio 2014, de anuncio de adjudicación del contrato de obras de acondicionamiento de viales en los núcleos de Río y Quintanilla, mediante procedimiento negociado. Pág. 24207

**Ayuntamiento de Limpias**

**CVE-2014-10939** Anuncio de la adjudicación definitiva del contrato del servicio de mantenimiento y conservación del alumbrado público por dos años de duración. Pág. 24208

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

**Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**

**CVE-2014-11025** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 5/2014. Pág. 24209

**Ayuntamiento de Comillas**

**CVE-2014-11026** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 4/2014. Pág. 24210

**Ayuntamiento de Laredo**

**CVE-2014-11064** Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 142, de 24 de julio de 2014, de aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/14. Expediente 2014-10587. Pág. 24211

**Ayuntamiento de Vega de Liébana**

**CVE-2014-11027** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2014. Pág. 24212

**Asociación y Comunidad Campoo-Cabuérniga**

**CVE-2014-10936** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/2014. Pág. 24214

**Concejo Abierto de Camino**

**CVE-2014-10942** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2013. Pág. 24215

**CVE-2014-10943** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014. Pág. 24217

**Concejo Abierto de Cervatos**

**CVE-2014-10940** Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2009, 2010, 2011 y 2014. Pág. 24219

**CVE-2014-10941** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2013. Pág. 24224

**Concejo Abierto de Fombellida**

**CVE-2014-11028** Exposición pública de las cuentas generales de 2009, 2010 y 2011. Pág. 24226

**CVE-2014-11029** Exposición pública de la cuenta general de 2013. Pág. 24227

**Junta Vecinal de Pie de Concha**

**CVE-2014-10945** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014. Pág. 24228

**Concejo Abierto de San Andrés de Cabezón de Liébana**

**CVE-2014-10938** Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2012 y 2013. Pág. 24230

### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

|                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |            |
|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
|                       | <b>Instituto Cántabro de Servicios Sociales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |            |
| <b>CVE-2014-10890</b> | Notificación de resolución de inicio de procedimiento de reclamación de deuda por estancias concertadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Pág. 24233 |
|                       | <b>Delegación del Gobierno en Cantabria</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |            |
| <b>CVE-2014-10944</b> | Notificación de resolución de expediente sancionador S(PF)39/2014.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Pág. 24234 |
| <b>CVE-2014-10946</b> | Notificación de resolución de expediente sancionador S(PF)40/2014.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Pág. 24235 |
| <b>CVE-2014-10948</b> | Notificación de resolución de expediente sancionador S(PF)44/2014.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Pág. 24236 |
| <b>CVE-2014-10950</b> | Notificación de resolución de expediente sancionador S(PF)46/2014.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Pág. 24237 |
| <b>CVE-2014-10894</b> | Notificación de iniciación de expedientes sancionadores 2027/2014 y otros.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Pág. 24238 |
| <b>CVE-2014-10895</b> | Notificación de resolución de expedientes sancionadores 1027/2014 y otros.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Pág. 24239 |
|                       | <b>Ayuntamiento de Guriezo</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |            |
| <b>CVE-2014-10953</b> | Aprobación y exposición pública del Padrón de Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2014 y apertura del periodo voluntario de cobro.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Pág. 24241 |
| <b>CVE-2014-10956</b> | Aprobación y exposición pública del Padrón de Impuestos de Actividades Económicas de 2014 y apertura del periodo voluntario de cobro.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Pág. 24242 |
| <b>CVE-2014-10957</b> | Aprobación y exposición pública del Padrón Municipal de Agua, Basura y Alcantarillado del segundo trimestre de 2013, y apertura del periodo voluntario de cobro.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Pág. 24243 |
|                       | <b>Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |            |
| <b>CVE-2014-10958</b> | Aprobación y exposición pública del Padrón de la Tasa por Recogida de Basuras de 2014.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Pág. 24244 |
|                       | <b>Ayuntamiento de Santander</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |            |
| <b>CVE-2014-10866</b> | Aprobación y exposición pública de los padrones-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de junio de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pág. 24245 |
| <b>CVE-2014-10867</b> | Aprobación y exposición pública de los padrones-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comida a Domicilio del mes de junio de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Pág. 24246 |
| <b>CVE-2014-10868</b> | Aprobación y exposición pública de los padrones-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria del mes de junio de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Pág. 24247 |
|                       | <b>Ayuntamiento de Villacarriedo</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |            |
| <b>CVE-2014-10934</b> | Aprobación y exposición pública del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana, y apertura del periodo voluntario de cobro.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Pág. 24248 |
|                       | <b>4.4. OTROS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |            |
|                       | <b>Consejería de Economía, Hacienda y Empleo</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |            |
| <b>CVE-2014-10928</b> | Orden HAC/36/2014, de 23 de julio de 2014, por la que se autoriza a ingresar mediante transferencia bancaria los documentos normalizados del Gobierno de Cantabria cuando el pago se realice desde el extranjero, los precios de los servicios sanitarios prestados a lesionados en accidentes de tráfico cuyo pago haya de ser abonado por un tercero con el que el Servicio Cántabro de Salud tenga suscrito un Convenio y los recursos de la Hacienda Pública Regional que excepcionalmente no puedan ser recaudados utilizando los medios de pago autorizados. | Pág. 24249 |
|                       | <b>Delegación del Gobierno en Cantabria</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |            |
| <b>CVE-2014-10896</b> | Citación para notificación de resolución de recurso de alzada en expediente sancionador 2825/2013.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Pág. 24252 |

## 5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

- Consejería de Obras Públicas y Vivienda**  
**CVE-2014-10923** Resolución por la que se dispone la publicación de la notificación de Acuerdo de Consejo de Gobierno del día 27 de junio de 2014, en relación con el recurso de alzada interpuesto en el reconocimiento de intereses de demora del expediente de expropiación forzosa de las fincas número 1-0 y número 1-AMP, afectadas por el proyecto de mejora de trazado y ampliación de plataforma. Carretera CA-448, Arnüero-Isla, p.k. 4,80. Tramo: Arnüero-Isla. Pág. 24253

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**  
**CVE-2014-10931** Orden HAC/34/2014, de 22 de julio de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2014 de subvenciones para la puesta en marcha de iniciativas singulares de empleo. Pág. 24258

## 7.OTROS ANUNCIOS

### 7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**  
**CVE-2014-10760** Información pública de autorización para rehabilitación de vivienda en Omoño. Pág. 24274
- Ayuntamiento de San Roque de Riomiera**  
**CVE-2014-10394** Información pública de solicitud de legalización de rehabilitación de cabaña en barrio de Carcabal. Pág. 24275

### 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**  
**CVE-2014-10695** Información pública de solicitud de autorización para vertido de aguas residuales industriales de albergue de Ruento, término municipal de Ruento. Expediente V/39/00969. Pág. 24276

### 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**  
**CVE-2014-10932** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo para el sector de Hostelería de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2016. Pág. 24277

### 7.5.VARIOS

- Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**  
**CVE-2014-10930** Citación para notificación de resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 13 de junio de 2014. Expediente 1082/2014. Pág. 24299
- CVE-2014-10933** Citación para notificación de resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 30 de junio de 2014. Expediente 1542/2014. Pág. 24300
- Ayuntamiento de Meruelo**  
**CVE-2014-10912** Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de carpintería de aluminio y PVC, en barrio La Vallejada, 7 (E) . Pág. 24301
- Ayuntamiento de Torrelavega**  
**CVE-2014-10318** Información pública de solicitud de licencia para instalación de taller de montaje y mantenimiento de maquinaria agrícola en Sierrapando. Expediente 15/14. Pág. 24302

### Mancomunidad de Municipios Miengo - Polanco

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

**CVE-2014-10937** Exposición pública del Plan Económico-Financiero. Pág. 24303

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

- Audiencia Provincial de Cantabria**
- CVE-2014-10878** Notificación de resolución en procedimiento de recurso de apelación 679/2012. Pág. 24304
- Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander**
- CVE-2014-10880** Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento de Seguridad Social 126/2014. Pág. 24305
- CVE-2014-10883** Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 146/2013. Pág. 24306
- CVE-2014-10885** Notificación de sentencia en procedimiento despidos/ceses en general 798/2013. Pág. 24307
- CVE-2014-10886** Notificación de resolución en procedimiento ejecución de títulos judiciales 111/2014. Pág. 24308
- CVE-2014-10887** Notificación de resolución en procedimiento ejecución de títulos judiciales 115/2014. Pág. 24309
- Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander**
- CVE-2014-10902** Notificación de decreto 309/2014 en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 103/2013. Pág. 24310

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2014-10817** *Resolución de 21 de julio de 2014, por la que se publica el Plan de Estudios conducente al Título Oficial de Máster Universitario en Dirección y Gestión Hotelera.*

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y establecido el carácter oficial del Título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de abril de 2014 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de abril de 2014).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, resuelve:

Publicar el plan de estudios conducente al Título Universitario Oficial de Máster Universitario en Dirección y Gestión Hotelera por la Universidad de Cantabria que se recoge en el Anexo de esta Resolución.

Santander, 21 de julio de 2014.

El rector,

José Carlos Gómez Sal.

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147



## ANEXO

### Plan de Estudios Conducente a la Obtención del Título de Máster Universitario en Dirección y Gestión Hotelera por la Universidad de Cantabria

Centro Responsable: Escuela Universitaria de Turismo "Altamira"

Rama de Conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas

#### 1. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS

|                         |           |
|-------------------------|-----------|
| Obligatorios            | 42        |
| Optativos               | 6         |
| Prácticas Externas      | 6         |
| Trabajo Fin de Máster   | 6         |
| <b>CRÉDITOS TOTALES</b> | <b>60</b> |

#### 2. Estructura del Plan de Estudios

| Módulos                                                               | ECTS | Carácter    |
|-----------------------------------------------------------------------|------|-------------|
| Dirección Hotelera                                                    | 6    | Obligatorio |
| Habilidades Directivas                                                | 6    | Obligatorio |
| Infraestructura y Equipamiento Hotelero                               | 6    | Obligatorio |
| Marketing en la Empresa Hotelera                                      | 6    | Obligatorio |
| Dirección Integral de la Restauración                                 | 6    | Obligatorio |
| Dirección Financiera de Empresas Hoteleras                            | 6    | Obligatorio |
| Gestión del Conocimiento y Recursos Humanos en las Empresas Hoteleras | 6    | Obligatorio |
| Legislación Medioambiental y Fiscal en el Sector Hotelero             | 6    | Optativo    |
| Inglés Turístico Avanzado                                             | 6    | Optativo    |
| Auditoría Integral de Hoteles                                         | 6    | Optativo    |
| Prácticas Externas                                                    | 6    | Obligatorio |
| Trabajo Fin de Máster                                                 | 6    | Obligatorio |

Más información sobre el plan de estudios en <http://www.unican.es> en el apartado "Información académica".

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2014-10916** *Resolución de 21 de julio de 2014, por la que se publica el Plan de Estudios conducente al Título Oficial de Máster Universitario en Investigación en Cuidados de Salud.*

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y establecido el carácter oficial del Título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de abril de 2014 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de abril de 2014).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, resuelve:

Publicar el plan de estudios conducente al Título Universitario Oficial de Máster Universitario en Investigación en Cuidados de Salud por la Universidad de Cantabria que se recoge en el Anexo de esta Resolución.

Santander, 21 de julio de 2014.

El rector,

José Carlos Gómez Sal.

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147



## ANEXO

### Plan de Estudios Conducente a la Obtención del Título de Máster Universitario en Investigación en Cuidados de Salud por la Universidad de Cantabria

Centro Responsable: Escuela Universitaria de Enfermería

Rama de Conocimiento: Ciencias de la Salud

#### 1. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS

|                         |           |
|-------------------------|-----------|
| Obligatorios            | 42        |
| Trabajo Fin de Máster   | 18        |
| <b>CRÉDITOS TOTALES</b> | <b>60</b> |

#### 2. Estructura del Plan de Estudios

| Módulos               | Materias                                                | ECTS | Carácter    |
|-----------------------|---------------------------------------------------------|------|-------------|
| Formativo             | Fundamentos y Documentación Científica                  | 9    | Obligatorio |
|                       | Aspectos Sociales y Éticos Aplicados a la Investigación | 9    | Obligatorio |
| Metodológico          | Métodos de Investigación                                | 15   | Obligatorio |
|                       | Investigación Aplicada a la Ciencias de la Enfermería   | 9    | Obligatorio |
| Trabajo Fin de Máster | Trabajo Fin de Máster                                   | 18   | Obligatorio |

Más información sobre el plan de estudios en <http://www.unican.es> en el apartado "Información académica".

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2014-10917** *Resolución de 21 de julio de 2014, por la que se publica el Plan de Estudios conducente al Título Oficial de Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.*

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y establecido el carácter oficial del Título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de abril de 2014 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de abril de 2014).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, resuelve:

Publicar el plan de estudios conducente al Título Universitario Oficial de Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos por la Universidad de Cantabria que se recoge en el Anexo de esta Resolución.

Santander, 21 de julio de 2014.

El rector,

José Carlos Gómez Sal.



## ANEXO

### Plan de Estudios Conducente a la Obtención del Título de Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos por la Universidad de Cantabria

Centro Responsable: Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

Rama de Conocimiento: Ingeniería y Arquitectura

#### 1. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Obligatorios            | 96         |
| Optativos               | 12         |
| Trabajo Fin de Máster   | 12         |
| <b>CRÉDITOS TOTALES</b> | <b>120</b> |

#### 2. Estructura del Plan de Estudios

| Módulos                                         | Materias                                                   | ECTS | Carácter    |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|------|-------------|
| Ampliación de Formación Científica              | Fundamentos Matemáticos y Computacionales de la Ingeniería | 12   | Obligatorio |
|                                                 | Mecánica de los Medios Continuos                           | 6    | Obligatorio |
| Tecnología Específica en Materiales y Geotecnia | Integridad Estructural                                     | 3    | Obligatorio |
|                                                 | Ingeniería Geotécnica                                      | 7,5  | Obligatorio |
| Tecnología Específica en Estructuras            | Estructuras de Hormigón: Proyecto y Control                | 3    | Obligatorio |
|                                                 | Cálculo Avanzado de Estructuras                            | 3    | Obligatorio |
|                                                 | Puentes                                                    | 3    | Obligatorio |
|                                                 | Proyecto de Estructuras de Hormigón Pretensado             | 3    | Obligatorio |
| Tecnología Específica en Ingeniería Hidráulica  | Proyecto y Gestión de Sistemas Hídricos e Hidrológicos     | 13,5 | Obligatorio |
|                                                 | Ingeniería Ambiental                                       | 6    | Obligatorio |
|                                                 | Ingeniería Oceanográfica y Costera                         | 9    | Obligatorio |

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147



|                                                                  |                                                  |     |             |
|------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-----|-------------|
| Tecnología Específica en<br>Territorio, Transportes y<br>Gestión | Ordenación del Territorio y Urbanismo            | 6   | Obligatorio |
|                                                                  | Infraestructuras de Transportes                  | 6   | Obligatorio |
|                                                                  | Transportes                                      | 6   | Obligatorio |
|                                                                  | Planificación y Explotación de Obras<br>Públicas | 4,5 | Obligatorio |
|                                                                  | Análisis Económico en la Ingeniería              | 4,5 | Obligatorio |
| Itinerario de Formación<br>Opcional                              | Formación Opcional                               | 36  | Optativo    |
| Trabajo Fin de Máster                                            | Trabajo Fin de Máster                            | 12  | Obligatorio |

Más información sobre el plan de estudios en <http://www.unican.es> en el apartado "Información académica".

2014/10917

CVE-2014-10917

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2014-10918** *Resolución de 21 de julio de 2014, por la que se publica el Plan de Estudios conducente al Título Oficial de Máster Universitario en Física, Instrumentación y Medio Ambiente.*

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y establecido el carácter oficial del Título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de abril de 2014 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de abril de 2014).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, resuelve:

Publicar el plan de estudios conducente al Título Universitario Oficial de Máster Universitario en Física, Instrumentación y Medio Ambiente por la Universidad de Cantabria que se recoge en el Anexo de esta Resolución.

Santander, 21 de julio de 2014.

El rector,

José Carlos Gómez Sal.



## ANEXO

### Plan de Estudios Conducente a la Obtención del Título de Máster Universitario en Física, Instrumentación y Medio Ambiente por la Universidad de Cantabria

Centro Responsable: Facultad de Ciencias

Rama de Conocimiento: Ciencias

#### 1. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS

|                         |           |
|-------------------------|-----------|
| Obligatorios            | 20        |
| Optativos               | 25        |
| Trabajo Fin de Máster   | 15        |
| <b>CRÉDITOS TOTALES</b> | <b>60</b> |

#### 2. Estructura del Plan de Estudios

| Módulos                                    | Materias                                                               | ECTS | Carácter    |
|--------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|------|-------------|
| Común                                      | Métodos Estadísticos                                                   | 10   | Obligatorio |
|                                            | Instrumentación                                                        | 5    | Obligatorio |
|                                            | Programación                                                           | 5    | Obligatorio |
| Especialidad Física Avanzada               | Astrofísica                                                            | 15   | Optativo    |
|                                            | Física de Altas Energías                                               | 10   | Optativo    |
|                                            | Dinámica y Fluctuaciones en Sistemas Extendidos                        | 5    | Optativo    |
|                                            | Láser: Instrumentación y Aplicaciones                                  | 5    | Optativo    |
| Especialidad Instrumentación y Computación | Metrología                                                             | 5    | Optativo    |
|                                            | Métodos y Técnicas en Detección de Radiación                           | 5    | Optativo    |
|                                            | Instrumentación para la Seguridad Radiológica en Instalaciones Médicas | 5    | Optativo    |
|                                            | Procesado y Análisis de Imágenes                                       | 5    | Optativo    |
|                                            | Láser: Instrumentación y Aplicaciones                                  | 5    | Optativo    |
|                                            | Sistemas de Gestión de Datos Científicos                               | 5    | Optativo    |
|                                            | Computación de Alto Rendimiento                                        | 5    | Optativo    |
|                                            | Computación en Entornos Gráficos CAD y SIG                             | 5    | Optativo    |
|                                            | Prácticas Externas                                                     | 5    | Optativo    |

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147



|                                                                |                                                                                     |    |             |
|----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|----|-------------|
| Especialidad Evaluación de Riesgos Naturales y Medio Ambiente  | Aplicación de la Radiación Natural al Estudio de Procesos Activos                   | 5  | Optativo    |
|                                                                | Meteorología y Clima                                                                | 5  | Optativo    |
|                                                                | Evaluación de Riesgos Naturales                                                     | 5  | Optativo    |
|                                                                | La Evaluación Ambiental mediante el Uso de Sistemas de Información Geográfica (SIG) | 5  | Optativo    |
|                                                                | Aplicación de la Teledetección a la Evaluación Ambiental y de los Riesgos Naturales | 5  | Optativo    |
|                                                                | Prácticas Externas                                                                  | 5  | Optativo    |
| Transversal Creación y Gestión de Empresas de Base Tecnológica | Creación y Gestión de Empresas de Base Tecnológica                                  | 5  | Optativo    |
| Trabajo Fin de Máster                                          | Trabajo Fin de Máster                                                               | 15 | Obligatorio |

Más información sobre el plan de estudios en <http://www.unican.es> en el apartado "Información académica".

2014/10918

CVE-2014-10918

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2014-10919** *Resolución de 21 de julio de 2014, por la que se publica el Plan de Estudios conducente al Título Oficial de Máster Universitario en Ingeniería Marina.*

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y establecido el carácter oficial del Título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de abril de 2014 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de abril de 2014).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, resuelve:

Publicar el plan de estudios conducente al Título Universitario Oficial de Máster Universitario en Ingeniería Marina por la Universidad de Cantabria que se recoge en el Anexo de esta Resolución.

Santander, 21 de julio de 2014.

El rector,

José Carlos Gómez Sal.



## ANEXO

### Plan de Estudios Conducente a la Obtención del Título de Máster Universitario en Ingeniería Marina por la Universidad de Cantabria

Centro Responsable: Escuela Técnica Superior de Náutica

Rama de Conocimiento: Ingeniería y Arquitectura

#### 1. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS

|                         |           |
|-------------------------|-----------|
| Obligatorios            | 54        |
| Trabajo Fin de Máster   | 6         |
| <b>CRÉDITOS TOTALES</b> | <b>60</b> |

#### 2. Estructura del Plan de Estudios

| Módulos                                                     | Materias                                                        | ECTS | Carácter    |
|-------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|------|-------------|
| Tecnología de Instalaciones Marinas                         | Generación, Transporte y Distribución de Energía                | 6    | Obligatorio |
|                                                             | Cogeneración y Energías Renovables                              | 6    | Obligatorio |
|                                                             | Control Avanzado de Procesos                                    | 6    | Obligatorio |
| Ingeniería de Gestión y Mantenimiento de Industrias Marinas | Mantenimiento                                                   | 12   | Obligatorio |
|                                                             | Sistemas de Conducción                                          | 6    | Obligatorio |
|                                                             | Gestión Económica                                               | 6    | Obligatorio |
|                                                             | Sistemas Integrados de Gestión                                  | 6    | Obligatorio |
| Formación Investigadora                                     | Metodología de la Investigación Aplicada a la Ingeniería Marina | 6    | Obligatoria |
| Trabajo Fin de Máster                                       | Trabajo Fin de Máster                                           | 6    | Obligatorio |

Más información sobre el plan de estudios en <http://www.unican.es> en el apartado "Información académica".

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2014-10920** *Resolución de 21 de julio de 2014, por la que se publica el Plan de Estudios conducente al Título Oficial de Máster Universitario en Ingeniería Náutica y Gestión Marítima.*

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y establecido el carácter oficial del Título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de abril de 2014 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de abril de 2014).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, resuelve:

Publicar el plan de estudios conducente al Título Universitario Oficial de Máster Universitario en Ingeniería Náutica y Gestión Marítima por la Universidad de Cantabria que se recoge en el Anexo de esta Resolución.

Santander, 21 de julio de 2014.

El rector,

José Carlos Gómez Sal.



## ANEXO

### Plan de Estudios Conducente a la Obtención del Título de Máster Universitario en Ingeniería Náutica y Gestión Marítima por la Universidad de Cantabria

Centro Responsable: Escuela Técnica Superior de Náutica

Rama de Conocimiento: Ingeniería y Arquitectura

#### 1. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS

|                         |           |
|-------------------------|-----------|
| Obligatorios            | 54        |
| Trabajo Fin de Máster   | 6         |
| <b>CRÉDITOS TOTALES</b> | <b>60</b> |

#### 2. Estructura del Plan de Estudios

| Módulos                       | Materias                                                                                                                           | ECTS | Carácter    |
|-------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|-------------|
| Formación Investigadora       | Formación Investigadora                                                                                                            | 6    | Obligatorio |
| Formación Tecnológica Náutica | Sistemas Integrados de Gestión del Buque (SIGB)                                                                                    | 6    | Obligatorio |
|                               | SIG Aplicados a la Planificación y Control de la Navegación                                                                        | 6    | Obligatorio |
|                               | SIG aplicados a la Manipulación y Estiba de la Carga, al Control del Funcionamiento del Buque y al Cuidado de las Personas a Bordo | 6    | Obligatorio |
|                               | Auditoría de Gestión y Diseño de Planes de Emergencia y Seguridad en Buques y Empresas del Sector Marítimo                         | 6    | Obligatorio |
| Formación en Gestión          | Fletamientos Marítimos                                                                                                             | 6    | Obligatorio |
|                               | Explotación Comercial del Buque                                                                                                    | 6    | Obligatorio |
|                               | Actividades Marítimo Portuarias                                                                                                    | 6    | Obligatorio |
|                               | Inglés Técnico Comercial Marítimo                                                                                                  | 6    | Obligatorio |
| Trabajo Fin de Máster         | Trabajo Fin de Máster                                                                                                              | 6    | Obligatorio |

Más información sobre el plan de estudios en <http://www.unican.es> en el apartado "Información académica".

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2014-10921** *Resolución de 21 de julio de 2014, por la que se publica el Plan de Estudios conducente al Título Oficial de Máster Universitario en Matemáticas y Computación.*

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y establecido el carácter oficial del Título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de abril de 2014 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de abril de 2014).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, resuelve:

Publicar el plan de estudios conducente al Título Universitario Oficial de Máster Universitario en Matemáticas y Computación por la Universidad de Cantabria que se recoge en el Anexo de esta Resolución.

Santander, 21 de julio de 2014.

El rector,

José Carlos Gómez Sal.

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147



## ANEXO

### Plan de Estudios Conducente a la Obtención del Título de Máster Universitario en Matemáticas y Computación por la Universidad de Cantabria

Centro Responsable: Facultad de Ciencias

Rama de Conocimiento: Ciencias

#### 1. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS

|                         |           |
|-------------------------|-----------|
| Obligatorios            | 21        |
| Optativos               | 27        |
| Trabajo Fin de Máster   | 12        |
| <b>CRÉDITOS TOTALES</b> | <b>60</b> |

#### 2. Estructura del Plan de Estudios

| Módulos                                                   | ECTS | Carácter    |
|-----------------------------------------------------------|------|-------------|
| Elementos de Matemáticas y Computación                    | 21   | Obligatorio |
| Álgebra y Geometría                                       | 12   | Optativo    |
| Análisis Matemático                                       | 15   | Optativo    |
| Estadística                                               | 9    | Optativo    |
| Fundamentos de Matemáticas Computacionales                | 9    | Optativo    |
| Inteligencia Computacional                                | 15   | Optativo    |
| Métodos Numéricos                                         | 9    | Optativo    |
| Modelado y Procesado Geométrico y Gráficos por Computador | 12   | Optativo    |
| Programación                                              | 3    | Optativo    |
| Trabajo Fin de Máster                                     | 12   | Obligatorio |

Más información sobre el plan de estudios en <http://www.unican.es> en el apartado "Información académica".

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2014-11099** *Corrección de errores a la Orden SAN/18/2014, de 11 de julio, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependientes del Servicio Cántabro de Salud, publicada en el BOC número 139, de 21 de julio.*

Advertido error en la Orden por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de personal estatutario de las instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependientes del Servicio Cántabro de Salud, (BOC número 139, de 21 de julio de 2014), y de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 135 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede a efectuar la presente corrección:

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

Donde dice:

| Código Categ./ Esp. | Categoría / especialidad                    | Código traslado | Nº de plazas | Centro                        | Localidad (1)                   | Área de Salud | Modalidad |
|---------------------|---------------------------------------------|-----------------|--------------|-------------------------------|---------------------------------|---------------|-----------|
| 955                 | Pediatría -Puericultura de Área y en E.A.P. | 0602000222Q     | 1            | Área de Salud IV: Torrelavega | Sin especificar - Plaza de Área | IV            | A. Prim.  |

Debe decir:

| Código Categ./ Esp. | Categoría / especialidad                    | Código traslado | Nº de plazas | Centro                        | Localidad (1)                   | Área de Salud | Modalidad |
|---------------------|---------------------------------------------|-----------------|--------------|-------------------------------|---------------------------------|---------------|-----------|
| 955                 | Pediatría -Puericultura de Área y en E.A.P. | 0602000202L     | 1            | Área de Salud IV: Torrelavega | Sin especificar - Plaza de Área | IV            | A. Prim.  |

Donde dice:

| Código Categ./ Esp. | Categoría / especialidad          | Código traslado | Nº de plazas | Centro                       | Localidad (1)                   | Área de Salud | Modalidad |
|---------------------|-----------------------------------|-----------------|--------------|------------------------------|---------------------------------|---------------|-----------|
| 210                 | Fisioterapeuta de Área:A.Primaria | 0602011114D     | 1            | Área de Salud IV:Torrelavega | Sin especificar - Plaza de Área | IV            | A. Prim   |

Debe decir:

| Código Categ./ Esp. | Categoría / especialidad          | Código traslado | Nº de plazas | Centro                       | Localidad (1)                   | Área de Salud | Modalidad |
|---------------------|-----------------------------------|-----------------|--------------|------------------------------|---------------------------------|---------------|-----------|
| 210                 | Fisioterapeuta de Área:A.Primaria | 0602001117Z     | 1            | Área de Salud IV:Torrelavega | Sin especificar - Plaza de Área | IV            | A. Prim   |

Donde dice:

| Código Categ./ Esp. | Categoría / especialidad          | Código traslado | Nº de plazas | Centro                       | Localidad (1)                   | Área de Salud | Modalidad |
|---------------------|-----------------------------------|-----------------|--------------|------------------------------|---------------------------------|---------------|-----------|
| 210                 | Fisioterapeuta de Área:A.Primaria | 0602111107H     | 1            | Área de Salud IV:Torrelavega | Sin especificar - Plaza de Área | IV            | A. Prim   |

Debe decir:

| Código Categ./ Esp. | Categoría / especialidad          | Código traslado | Nº de plazas | Centro                       | Localidad (1)                   | Área de Salud | Modalidad |
|---------------------|-----------------------------------|-----------------|--------------|------------------------------|---------------------------------|---------------|-----------|
| 210                 | Fisioterapeuta de Área:A.Primaria | 0602001107G     | 1            | Área de Salud IV:Torrelavega | Sin especificar - Plaza de Área | IV            | A. Prim   |

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

Donde dice:

| Código Categ./ Esp. | Categoría / especialidad          | Código traslado | nº de plazas | Centro                       | Localidad (1)                   | Área de Salud | Modalidad |
|---------------------|-----------------------------------|-----------------|--------------|------------------------------|---------------------------------|---------------|-----------|
| 210                 | Fisioterapeuta de Área:A.Primaria | 0602001104R     | 1            | Área de Salud IV:Torrelavega | Sin especificar - Plaza de Área | IV            | A. Prim   |

Debe decir:

| Código Categ./ Esp. | Categoría / especialidad          | Código traslado | nº de plazas | Centro                       | Localidad (1)                   | Área de Salud | Modalidad |
|---------------------|-----------------------------------|-----------------|--------------|------------------------------|---------------------------------|---------------|-----------|
| 210                 | Fisioterapeuta de Área:A.Primaria | 0602001116J     | 1            | Área de Salud IV:Torrelavega | Sin especificar - Plaza de Área | IV            | A. Prim   |

Donde dice:

| Código Categ./ Esp. | Categoría / especialidad | Código traslado | nº de plazas | Centro                               | Localidad (1) | Área de Salud | Modalidad |
|---------------------|--------------------------|-----------------|--------------|--------------------------------------|---------------|---------------|-----------|
| 200                 | ATS/DUE                  | 0601260612V     | 1            | E.A.P. de la Zona de Salud El Alisal | Santander     | I             | A. Prim   |

Debe decir:

| Código Categ./ Esp. | Categoría / especialidad | Código traslado | nº de plazas | Centro                            | Localidad (1) | Área de Salud | Modalidad |
|---------------------|--------------------------|-----------------|--------------|-----------------------------------|---------------|---------------|-----------|
| 200                 | ATS/DUE                  | 0601070624D     | 1            | E.A.P. de la Zona de Salud Cazaña | Santander     | I             | A. Prim   |

La presente corrección de errores reabre el plazo de presentación de solicitudes previsto en la Base 3ª.3 de la Orden de referencia, en lo que se refiere a las categorías afectadas por la presente corrección. El citado plazo se computará desde la publicación de la presente corrección en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de julio de 2014.  
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,  
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

[2014/11099](#)

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2014-10904** *Resolución de 22 de julio de 2014 por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado Ciencias de la Salud, Facultad de Medicina. Concurso número 3 AS 2014-2015.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (B.O.C. 17-05-2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y con el fin de cubrir las necesidades docentes que requiere la implantación de los estudios de Grado y Master, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de Personal Docente contratado temporal en la figura de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud que se relacionan en el Anexo I, dotadas en el estado de gastos del presupuesto que fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de julio y por el Consejo Social de 21 de julio de 2014, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### 1.- NORMAS GENERALES

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU); el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria; la Orden de 29 de agosto de 1990, por la que se aprueba el Concierto entre la Universidad de Cantabria y el Instituto Nacional de la Salud y su ampliación de 22 de diciembre de 1993, y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010 por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes Bases.

1.2 La duración de los contratos será para el Curso Académico 2014-2015 con el régimen de dedicación que para cada plaza se detalla en el Anexo I, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, y los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

#### 2. SOLICITUDES

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, a la que acompañarán la declaración a efectos de incompatibilidades, en los modelos de impreso que estarán a disposición de los concursantes en la Sección de Gestión de Personal Docente (Servicio de Recursos Humanos, Pabellón de

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

Gobierno), o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet: "[http://www.unican.es/WebUC/Internet/Informacion\\_General/empleo](http://www.unican.es/WebUC/Internet/Informacion_General/empleo)."

2.2. Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en la Base 4, se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n de Santander), o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

### 3. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

3.1. Podrán participar en este concursos los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Asociado en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud deberán estar desempeñando su actividad asistencial en los centros asistenciales concertados y en horario compatible con las obligaciones docentes de la plaza convocada; estar en posesión del título de especialista que se corresponda con el perfil de la plaza y desempeñar su función en la unidad asistencial que se corresponda con dicho perfil.

3.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Diplomado, Licenciado, Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

3.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

3.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

CVE-2014-10904

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

#### 4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte
- b) Original o fotocopia compulsada del Título Académico. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
- c) Original o fotocopia compulsada del Título de Especialista que se corresponda con el perfil de la plaza convocada.
- d) Certificación que acredite el ejercicio de la actividad profesional en el Centro asistencial concertado, en la que figure el Servicio o Unidad asistencial en el que presta servicios, el tiempo de servicios prestados y el horario que realiza.
- e) Declaración a efectos de compatibilidad.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

#### 5. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

#### 6. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes, el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer

CVE-2014-10904

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

## 7. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1. Las Comisiones de selección de Profesores Asociados tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue, y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizará conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. La valoración de los concursantes se realizará conforme al Baremo aprobado por la Comisión Mixta entre la Universidad de Cantabria y el Servicio Cántabro de Salud, que figuran en el Anexo II.

## 8. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondiente de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

8.2. En el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior el Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de

CVE-2014-10904

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la misma, por triplicado, del Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente o podrán obtener a través de la página Web institucional, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la página web institucional, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia del informe a que se refiere el párrafo 8.7 que personalmente les afecte.

## 9. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. Asimismo podrá declarar no idóneos a los candidatos cuya jornada laboral no sea coincidente con el horario de impartición de prácticas a los alumnos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

— El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

— La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web institucional.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. La interposición de la reclamación no tendrá efectos suspensivos sobre el nombramiento efectuado.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnada directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

#### 10. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

En el caso de que el contratado deba solicitar compatibilidad y ésta no se haya resuelto antes del inicio del contrato, éste tendrá carácter provisional hasta que se resuelva el expediente de compatibilidad.

El contrato quedará perfeccionado cuando la resolución de compatibilidad sea afirmativa. En caso contrario, el contrato no se perfeccionará y se procederá a su inmediata rescisión por incompatibilidad.

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

## 11. RÉGIMEN DE RECURSOS

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 22 de julio de 2014.

El rector.

P.D (R.R. 268/12) el vicerrector primero y de Profesorado,  
Fernando Cañizal Berini.

### ANEXO I

#### DEPARTAMENTO DE "MEDICINA Y PSIQUIATRÍA"

1.- Área: MEDICINA.

Plazas: 1

Materia: Docencia teórica y clínica en Cardiología

Titulación: Grado en Medicina

Centro: Facultad de Medicina

Duración del Contrato: Seis meses con prórroga de tres meses

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

#### COMISIÓN DE SELECCIÓN

##### Titular

Presidente: D. JOSÉ ANTONIO RIANCHO MORAL. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE RAMON BERRAZUETA FERNANDEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN FARIÑAS ÁLVAREZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

##### Suplente

Presidente: D. ÁNGEL LUIS MARTÍN DE FRANCISCO HERNÁNDEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. ONOFRE COMBARROS PASCUAL. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE MANUEL OLMOS MARTINEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

2.- Área: MEDICINA.

Plazas: 1

Materia: Docencia teórica y clínica de Digestivo

Titulación: Grado en Medicina

Centro: Facultad de Medicina

Duración del Contrato: Seis meses con prórroga de tres meses

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

#### COMISIÓN DE SELECCIÓN

##### Titular

Presidente: D. JOSÉ ANTONIO RIANCHO MORAL. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE RAMON BERRAZUETA FERNANDEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN FARIÑAS ÁLVAREZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

##### Suplente

Presidente: D. ÁNGEL LUIS MARTÍN DE FRANCISCO HERNÁNDEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. ONOFRE COMBARROS PASCUAL. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE MANUEL OLMOS MARTINEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

3.- Área: MEDICINA.

Plazas: 1

Materia: Docencia teórica y práctica en Medicina Interna y sus especialidades

Titulación: Grado en Medicina

Centro: Facultad de Medicina

Duración del Contrato: Seis meses con prórroga de tres meses

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

#### COMISIÓN DE SELECCIÓN

##### Titular

Presidente: D. JOSÉ ANTONIO RIANCHO MORAL. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. MANUEL ARIAS RODRÍGUEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. BENEDICTO CRESPO FACORRO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

##### Suplente

Presidente: D. JESÚS GONZÁLEZ MACIAS. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. ÁNGEL LUIS MARTÍN DE FRANCISCO HERNÁNDEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSÉ ANTONIO AMADO SEÑARIS. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

ANEXO II

**BAREMO APROBADO COMISIÓN MIXTA 2004**

**Para la elección de Profesores Asociados Clínicos**

**Facultad de Medicina**

**Se considerará mérito preferente la realización de la actividad asistencial como médico jerarquizado dentro del Servicio Clínico que corresponde al perfil de la plaza.**

**1. Labor asistencial**

- Por cada año completo en el que se haya desempeñado el puesto de:
  - Jefe de Departamento 1,2 puntos
  - Jefe de Servicio/Coordinador Equipo de Atención Primaria 1,0 puntos
  - Jefe de Sección 0,8 puntos
  - Adjunto/Facultativo Especialista de área/Médico General / Pediatra Equipo de Atención Primaria. 0,6 puntos
- Por haber realizado una estancia en el extranjero, convenientemente acreditada, de al menos 3 meses consecutivos de duración 2 puntos/año

Puntuación máxima en este apartado: 20 puntos.

A los concursantes se les asignará la puntuación obtenida. Si algún concursante superara los 20 puntos, al concursante que obtenga la máxima puntuación en este apartado se le otorgarían 20 puntos, obteniendo la puntuación de los demás concursantes por interpolación proporcional a partir del primero.

**2. Labor docente**

- Por cada año completo en el que se haya ostentado el puesto de:
  - Profesor responsable de asignatura. 1,0 puntos
  - Profesor asociado o ayudante 0,8 puntos
  - Colaborador honorífico, o colaborador docente acreditado por la unidad 0,4 puntos

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

- . Jefe de Estudios, Coordinador de Formación 0,2 puntos  
Continuada

Puntuación máxima en este apartado: 20 puntos.

A los concursantes se les asignará la puntuación obtenida. Si algún concursante superara los 20 puntos, al concursante que obtenga la máxima puntuación en este apartado se le otorgarían 20 puntos, obteniendo la puntuación de los demás concursantes, por extrapolación proporcional a partir del primero.

### 3. Formación

- Por la realización de cursos de formación en técnicas docentes, un máximo de 0,5 puntos
- Por haber obtenido el Premio Extraordinario de Licenciatura 1 punto
- Por haber obtenido el grado de Doctor con la calificación de Aprobado Notable, sobresaliente "Cum Laude", Apto "Cum Laude".\* 4 puntos
- Por haber obtenido el grado de Doctor con la calificación de Premio Extraordinario de Doctorado.\* 5 puntos

\* En los subapartados señalados, se valorará para cada candidato solamente la situación más favorable en términos de puntuación, no siendo posible la valoración conjunta de varias situaciones.

### 4. Acreditación y habilitación para puestos docentes

- Por estar acreditado para ser Profesor Ayudante Doctor\* 5 puntos
- Por estar acreditado para ser Profesor Contratado Doctor\* 10 puntos
- Por estar habilitado o acreditado para ser Profesor Titular de Universidad\* 15 puntos

\* En los subapartados señalados, se valorará para cada candidato solamente la situación más favorable en términos de puntuación, no siendo posible la valoración conjunta de varias situaciones.

Puntuación máxima en este apartado: 15 puntos.

## 5. Actividad investigadora.

Este apartado sólo se valorará si el concursante ha publicado artículos que sumen un índice de impacto de al menos 5 puntos en los últimos 5 años

- 5.1. Actividad Investigadora realizada más de cinco años antes de la convocatoria (por ejemplo: en la convocatoria de 2004, actividad realizada antes de 1999).
- Por cada artículo publicado en las revistas recogidas en el "Journal Citation Reports":
    - a) Con un índice de impacto igual o superior a "1" 10 puntos
    - b) Con un índice de impacto entre "0,4 y 0,999" 5 puntos
  - Por cada artículo publicado en revistas incluidas en Medline y no comprendidas en el apartado anterior 2,5 puntos
  - Por cada artículo publicado en revistas no incluidas en Medline 1 punto
  - Por cada carta publicado en las revistas recogidas en el "Journal Citation Reports":
    - a) Con un índice de impacto igual o superior a "1" 5 puntos
    - b) Con un índice de impacto entre "0,4 y 0,999" 2,5 puntos
  - Por cada carta publicada en revistas incluidas en Medline y no comprendidas en el apartado anterior 1,25 puntos
  - Por cada carta publicada en revistas no incluidas en Medline 0,5 puntos
  - Por cada comunicación de rango internacional 2,5 puntos
  - Por cada comunicación de rango nacional (se excluyen expresamente las comunicaciones en congresos de rango inferior al nacional) 1 punto
  - Por cada comunicación de rango inferior al nacional en congresos organizados por entidades científicas reconocidas 0,5 puntos
  - Por cada Tesis Doctoral dirigida y leída 5 puntos
  - Por cada crédito de curso oficial de Programa de Doctorado dirigido 0,5 puntos
  - Por haber obtenido la suficiencia investigadora en un Programa de Doctorado 2,5 puntos

Nota: Los "abstracts" publicados en la revista oficial de un congreso se considerarán únicamente como comunicaciones al congreso y no como artículos.

Puntuación máxima en este apartado: 10 puntos.

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

A los concursantes se les asignará la puntuación obtenida. Si algún concursante superara los 10 puntos, al concursante que obtenga la máxima puntuación en este subapartado se le otorgarían 10 puntos, obteniendo la puntuación de los demás concursantes por interpolación proporcional a partir del primero.

5.2. Actividad Investigadora realizada en los cinco años anteriores a la convocatoria (por ejemplo: en la convocatoria 2004, se incluye la actividad realizada entre 1999 -inclusive- y 2004).

Se valorará exactamente igual que el subapartado 5.1

Puntuación máxima en este apartado: 20 puntos.

A los concursantes se les asignará la puntuación obtenida. Si algún concursante superara los 20 puntos, al concursante que obtenga la máxima puntuación en este subapartado se le otorgarían 20 puntos, obteniendo la puntuación de los demás concursantes por interpolación proporcional a partir del primero.

## 6. Adecuación

En este apartado se valorarán:

- Informe razonado de la Unidad y los Departamentos sobre el rendimiento y adecuación de cada candidato
- La necesidad de garantizar la operatividad de las distintas unidades implicada en la docencia práctica.

Puntuación máxima en este apartado: 10 puntos.

## 7. Informe de la actividad ejercida con anterioridad

Para aquellos concursantes que hayan ocupado plaza de Profesor Asociado en una convocatoria anterior será preceptivo para su baremación el informe razonado sobre su actividad docente emitido por el Consejo de Departamento al que está adscrita la plaza. En la elaboración de este informe, el Consejo de Departamento deberá tener en cuenta la opinión de los alumnos, expresada a través de encuestas o de sus representantes.

La existencia de un informe de carácter negativo faculta al Departamento para no proponer la contratación del concursante al Consejo de Gobierno de la Universidad.

2014/10904

CVE-2014-10904

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2014-10905** *Resolución de 22 de julio de 2014 por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado. Concurso número 2 A3 2014-2015.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (B.O.E del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (B.O.C. 17-05-2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y con el fin de cubrir las necesidades docentes que requiere el desarrollo de los estudios de Grado y Master, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de Personal Docente contratado temporal en la figura de profesor Asociado que se relacionan en el Anexo I, dotadas en el estado de gastos del presupuesto que fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de julio y por el Consejo Social de 21 de julio de 2014, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### 1.- NORMAS GENERALES

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU); el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria, y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes Bases.

1.2 La duración de los contratos será para el Curso Académico 2014-2015 con el régimen de dedicación que para cada plaza se detalla en el Anexo I, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, y en los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

#### 2. SOLICITUDES

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, y que estará a disposición de los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente de la Universidad o que podrán obtener en la web del Servicio de Recursos Humanos.

2.2. Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en la Base 4, se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n de Santander), o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación generales y específicos que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

2.4. Las solicitudes, el modelo de currículum, y el impreso de declaración a efectos de incompatibilidad estarán a disposición de los interesados en la Sección de Personal Docente (Servicio de Recursos Humanos, Pabellón de Gobierno) y se podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet: "[http://www.unican.es/WebUC/Internet/Informacion\\_General/empleo](http://www.unican.es/WebUC/Internet/Informacion_General/empleo)."

### 3. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

3.1. Podrán participar en este concurso los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Asociado en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas de Profesor Asociado los candidatos deberán acreditar el desarrollo de su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario, ya sea en el ámbito requerido en función del perfil y las características de la plaza convocada, o en aquéllos para los que le faculta su titulación académica. La actividad profesional deberá haberse ejercido al menos en los tres últimos años y deberá mantenerse en la fecha de formalización del contrato. La acreditación de la actividad deberá hacerse de acuerdo con lo establecido en el punto 4.1 de la presente convocatoria.

3.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Diplomado, Licenciado, Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

3.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

3.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

CVE-2014-10905

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

#### 4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte
- b) Original o fotocopia compulsada del Título Académico. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
- c) Declaración a efectos de incompatibilidad
- d) Documentación que acredite el ejercicio de la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario. Esta acreditación deberá hacerse de la forma siguiente:

1. En caso de trabajadores por cuenta ajena o trabajadores autónomos, mediante certificación de vida laboral.

2. En caso de profesionales en ejercicio libre, se hará por aportación del documento de alta en Licencia Fiscal, acompañado de los documentos que permitan acreditar la realización efectiva de actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto a Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

#### 5. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

#### 6. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

## 7. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1. Las Comisiones de selección de Profesores Asociados tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web indicada en la Base 2.

## 8. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondiente de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

8.2. El Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la misma, por triplicado, del Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente o podrán obtener a través de la página Web institucional, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la página web institucional, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia certificada del informe a que se refiere el párrafo 8.7 que personalmente les afecte.

## 9. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la

CVE-2014-10905

no idoneidad de todos los candidatos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

— El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

— La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web institucional.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. La interposición de la reclamación no tendrá efectos suspensivos sobre el nombramiento efectuado.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnabile directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

## 10. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

10.5. En el caso de que el contratado deba solicitar compatibilidad y ésta no se haya resuelto antes del inicio del contrato, éste tendrá carácter provisional hasta que se resuelva el

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

expediente de compatibilidad. El contrato quedará perfeccionado cuando la resolución de compatibilidad sea afirmativa. En caso contrario, el contrato no se perfeccionará y se procederá a su inmediata rescisión por incompatibilidad.

#### 11. RÉGIMEN DE RECURSOS

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 22 de julio de 2014.

El rector.

P.D (R.R. 268/12) el vicerrector primero y de Profesorado.  
Fernando Cañizal Berini.

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

## ANEXO I

### DEPARTAMENTO DE "EDUCACIÓN"

1.- Área: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES

Plazas: 1

Materia: Docencia en el Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria en las asignaturas que a continuación se relacionan: "El Valor Formativo de las CC.SS, Geografía, Historia y Filosofía en el Curriculum de Secundaria" y "Aprendizaje y Enseñanza de las CC.SS. Geografía, Historia y Filosofía"

Titulación: Master Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria

Centro: Facultad de Educación

Horario Docencia: A determinar

Horario Tutoría: A determinar

Dedicación: 4 h/Semana Docencia + 4 h/Semana Tutoría

### COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidente: D. ALBERTO LUIS GÓMEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JESÚS ROMERO MORANTE. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. ANTONIO SANTOS APARICIO. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidenta: D<sup>a</sup>. SUSANA ROJAS PERNÍA. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Vocal: D. BERNARDO RIEGO AMEZAGA. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. MARTA GARCÍA LASTRA. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

2.- Área: DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL

Plazas: 1

Materia: Docencia en el Grado en Magisterio en Educación Infantil en la asignatura: "Didáctica de la Música en Educación Infantil"

Titulación: Grado en Magisterio en Educación Infantil

Centro: Facultad de Educación

Horario Docencia: A determinar

Horario Tutoría: A determinar

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidente: D. JOSÉ MANUEL OSORO SIERRA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JAVIER ARGOS GONZÁLEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. RAMÓN TORRALBO LANZA. Profesor Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: D. JUAN MARTÍNEZ MORO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. ANA CASTRO ZUBIZARRETA. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. MARIA PILAR EZQUERRA MUÑOZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

3.- Área: DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA

Plazas: 1

Materia: Impartir docencia en las asignaturas que a continuación se relacionan "Expresión Plástica y Gestual" y "Expresión Plástica y su Didáctica"

Titulación: Grados en Magisterio en Educación Infantil y en Educación Primaria

Centro: Facultad de Educación

Horario Docencia: A determinar

Horario Tutoría: A determinar

Dedicación: 5 h/Semana Docencia + 5 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidente: D. JUAN MARTÍNEZ MORO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOAQUÍN MARTÍNEZ CANO. Profesor Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOAQUÍN CANO QUINTANA. Profesor Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: D. JUAN CARLOS ZUBIETA IRÚN. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. SUSANA ROJAS PERNÍA. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Vocal: D. LUIS AURELIO FUENTES GHISLAIN. Profesor Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

4.- Área: PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN

Plazas: 1

Materia: Impartir docencia en las asignaturas propias del área

Titulación: Grados en Magisterio en Educación Infantil y en Educación Primaria

Centro: Facultad de Educación

Horario Docencia: A determinar

Horario Tutoría: A determinar

Dedicación: 5 h/Semana Docencia + 5 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidenta: D<sup>a</sup>. EVA MARIA GOMEZ PEREZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. RAQUEL PALOMERA MARTÍN. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. MARIA ANGELES MELERO ZABAL. Profesora Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: D. LAURENTINO SALVADOR BLANCO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSÉ ANTONIO DEL BARRIO DEL CAMPO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. NATALIA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

## DEPARTAMENTO DE "FILOLOGÍA"

5.- Área: LENGUA ESPAÑOLA

Plazas: 1

Materia: Colaborar en la docencia de Lengua y Literatura Españolas y Español como Lengua Extranjera

Titulación: Grados de Magisterio en Educación Infantil y Educación Primaria

Centro: Facultad de Educación

Horario Docencia: A determinar

Horario Tutoría: A determinar

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

### COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidente: D. IAN ANDREW WILLIAMS WHITE. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. MARÍA DE FÁTIMA CARRERA DE LA RED. Catedrática de Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. MARÍA DEL ROSARIO PORTILLO MAYORGA. Catedrática de Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidenta: D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN CAMUS CAMUS. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. MARÍA LOURDES ROYANO GUTIÉRREZ. Catedrática de Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

Vocal: D. GONZALO MARTÍNEZ CAMINO. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

6.- Área: DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA

Plazas: 1

Materia: Asignaturas con el perfil docente de Didáctica de la Lengua y de la Literatura

Titulación: Grados de Magisterio en Educación Infantil y Educación Primaria

Centro: Facultad de Educación

Horario Docencia: A determinar

Horario Tutoría: A determinar

Dedicación: 6 h/Semana Docencia + 6 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidente: D. IAN ANDREW WILLIAMS WHITE. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. RAQUEL GUTIÉRREZ SEBASTIAN. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JESÚS ÁNGEL GONZÁLEZ LÓPEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidenta: D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN CAMUS CAMUS. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. MARIE DOMINIQUE LE RUMEUR POTTIER. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. GONZALO MARTÍNEZ CAMINO. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

## DEPARTAMENTO DE "INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ENERGÉTICA"

7.- Área: MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS

Plazas: 1

Materia: G595/G626 Termodinámica y Máquinas Térmicas.  
G603/G640 Centrales de Generación de Energía Eléctrica  
M1645 Tecnología de la Explotación de los Recursos Energéticos  
G614/G1294 Trabajo Fin de Grado

Titulación: Grados en Ingeniería de los Recursos Mineros y en Ingeniería de los Recursos Energéticos. Master Univ. en Ing. de Minas

Centro: E.T.S. de Ingenieros Industriales y de Telecomunicación.  
E.P.S. de Ingeniería de Minas y Energía

Horario Docencia: Primer Cuatrimestre:  
G595/G626 Termodinámica y Máquinas Térmicas. (Grado en I. R. Energéticos / R. Mineros)  
Lunes: 9:00 a 11:00 horas y miércoles: 12:00 a 14:00 horas  
G603/G640 Centrales de Generación de Energía Eléctrica. (Grado en I. R. Energéticos / R. Mineros)  
Martes: 13:00 a 14:00 horas, jueves: 9:00 a 11:00 horas y viernes: 13:00 a 14:00 horas  
M1645 Tecnología de la Explotación de los Recursos Energéticos (Master Univ de Ing. de Minas)  
Segundo Cuatrimestre:  
G614/G1294 Trabajo Fin de Grado

Horario Tutoría: A determinar

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

### COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidente: D. ALFREDO ORTIZ FERNANDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. DELFÍN SILIO SALCINES. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. SEVERIANO FIDENCIO PÉREZ REMESAL. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

Comisión Suplente:

Presidente: D. FERNANDO DELGADO SAN ROMÁN. Profesor Contratado Doctor.

Universidad de Cantabria

Vocal: D. CARLOS JAVIER RENEDO ESTÉBANEZ. Profesor Contratado Doctor.

Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSÉ RAMÓN LANDERAS DÍAZ. Profesor Titular de Universidad.

Universidad de Cantabria

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

8.- Área: MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS

Plazas: 1

Materia: G701 Termodinámica y Termotecnia  
G727 Energías Renovables

Titulación: Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales

Centro: E.T.S. de Ingenieros Industriales y de Telecomunicación

Horario Docencia: Primer Cuatrimestre:  
G701 Termodinámica y Termotecnia. (Grado en I. Tecnologías Industriales)  
Martes y miércoles: 11:30 a 12:30 horas, jueves y viernes de 10:30 a 11:30 horas)  
Segundo Cuatrimestre:  
G727 Energías Renovables: (Grado en I. Tecnologías Industriales)  
Miércoles y jueves: 9:30 a 11:30 horas

Horario Tutoría: A determinar

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

#### COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidente: D. ALFREDO ORTIZ FERNANDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. DELFÍN SILIO SALCINES. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. SEVERIANO FIDENCIO PÉREZ REMESAL. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: D. FERNANDO DELGADO SAN ROMÁN. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: D. CARLOS JAVIER RENEDO ESTÉBANEZ. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSÉ RAMÓN LANDERAS DÍAZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

9.- Área: MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS

Plazas: 1

Materia: G726 Tecnología Energética.  
G712/G1269 Ingeniería Térmica.  
G878 Centrales Eléctricas y Energías Renovables.  
G751 Ingeniería Térmica.  
G750 Sistemas y Máquinas Fluidomecánica.  
G754 Máquinas y Motores Térmicos

Titulación: Grados en Ingeniería en Tecnologías Industriales, Ingeniería Mecánica e Ingeniería Eléctrica

Centro: E.T.S. de Ingenieros Industriales y de Telecomunicación

Horario Docencia: Primer Cuatrimestre:  
G726 Tecnología Energética (Grado en I. Tecnologías Industriales)  
Lunes: 8:30 a 10:30 y martes: 9:30 a 11:30 horas  
G878 Centrales Eléctricas y Energías Renovables (Grado en Ingeniería Eléctrica)  
Martes: 17:30 a 19:30 horas y viernes: 15:30 a 17:30 horas  
Segundo Cuatrimestre:  
G712 Ingeniería Térmica (Grado en In. Tecnologías Industriales)  
Lunes: 11:30 a 13:30 horas, jueves: 8.30 a 10:30 horas y viernes: 9:30 a 10:30 horas  
G1269 Ingeniería Térmica (Grado en In. Tecnologías Industriales)  
Horario de tarde, por determinar  
G751 Ingeniería Térmica. (Grado en Ingeniería Mecánica)  
Martes y miércoles: 10:30 a 12:30 horas y viernes: 11:30 a 12:30 horas  
G750 Sistemas y Máquinas Fluidomecánicas (Grado en Ingeniería Mecánica)  
Lunes y miércoles: 8:30 a 10:30 horas y viernes 8:30 a 9:30 horas  
G754 Máquinas y Motores Térmicos (Grado en Ingeniería Mecánica)  
Martes y miércoles: 12:30 a 13:30 horas y jueves 8:30 a 10:30 horas

Horario Tutoría: A determinar

Dedicación: 4 h/Semana Docencia + 4 h/Semana Tutoría

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

#### COMISIÓN DE SELECCIÓN

##### Comisión Titular

Presidente: D. ALFREDO ORTIZ FERNANDEZ. Profesor Titular de Universidad.  
Universidad de Cantabria

Vocal: D. DELFÍN SILIO SALCINES. Profesor Titular de Universidad. Universidad de  
Cantabria

Vocal: D. CARLOS JAVIER RENEDO ESTÉBANEZ. Profesor Contratado Doctor.  
Universidad de Cantabria

##### Comisión Suplente:

Presidente: D. FERNANDO DELGADO SAN ROMÁN. Profesor Contratado Doctor.  
Universidad de Cantabria

Vocal: D. SEVERIANO FIDENCIO PÉREZ REMESAL. Profesor Contratado Doctor.  
Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSÉ RAMÓN LANDERAS DÍAZ. Profesor Titular de Universidad.  
Universidad de Cantabria

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

10.- Área: MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS

Plazas: 1

Materia: G702 Mecánica de Fluidos  
G737 Mecánica de Fluidos

Titulación: Grados en Ingeniería en Tecnologías Industriales y en Ingeniería Mecánica

Centro: E.T.S. de Ingenieros Industriales y de Telecomunicación

Horario Docencia: Primer cuatrimestre:  
G737 Mecánica de Fluidos (Grado en Ingeniería Mecánica)  
Martes: 10:30 a 12:30 horas, miércoles: 8:30 a 9:30 horas,  
jueves: 10:30 a 11:30 horas y viernes 9:30 a 10:30 horas  
Segundo cuatrimestre:  
G702 Mecánica de Fluidos (Grado en I. en Tecnologías Industriales)  
Martes y miércoles: 8:30 a 10:30 horas y viernes de 8:30 a 9:30 horas

Horario Tutoría: A determinar

Dedicación: 6 h/Semana Docencia + 6 h/Semana Tutoría

#### COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidente: D. ALFREDO ORTIZ FERNANDEZ. Profesor Titular de Universidad.  
Universidad de Cantabria

Vocal: D. CARLOS JAVIER RENEDO ESTÉBANEZ. Profesor Contratado Doctor.  
Universidad de Cantabria

Vocal: D. SEVERIANO FIDENCIO PÉREZ REMESAL. Profesor Contratado Doctor.  
Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: D. FERNANDO DELGADO SAN ROMÁN. Profesor Contratado Doctor.  
Universidad de Cantabria

Vocal: D. DELFÍN SILIO SALCINES. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSÉ RAMÓN LANDERAS DÍAZ. Profesor Titular de Universidad.  
Universidad de Cantabria

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

## DEPARTAMENTO DE "INGENIERÍA INFORMÁTICA Y ELECTRÓNICA"

11.- Área: LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS

Plazas: 1

Materia: Calidad y Auditoría.  
Ingeniería del Software I  
Ingeniería del Software II

Titulación: Grado en Ingeniería Informática

Centro: Facultad de Ciencias

Observaciones: Se valorará un perfil profesional TIC con experiencia en gerencia, dirección y desarrollo de proyectos de ingeniería software

Horario Docencia: Tarde

Horario Tutoría: Tarde

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

### COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidente: D. FERNANDO VALLEJO ALONSO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. MICHAEL GONZÁLEZ HARBOUR. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. PABLO SANCHEZ BARREIRO. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: D. RAMÓN IGNACIO DIEGO GARCÍA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. MARTA ELENA ZORRILLA PANTALEÓN. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Vocal: D. MARIO ALDEA RIVAS. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

**DEPARTAMENTO DE "TRANSPORTES Y TECNOLOGÍA DE PROYECTOS Y PROCESOS"**

12.- Área: PROYECTOS DE INGENIERÍA

Plazas: 1

Materia: Docencia en las Asignaturas:  
Grado Ingeniería Eléctrica-Electrónica: Proyectos y Medioambiente  
Grado Ingeniería Mecánica: Proyectos y Medioambiente  
Grado Ingeniería Tecnologías Industriales: Proyectos y Medioambiente  
Master Ingeniería Industrial: Proyectos  
Propuesta y dirección de Proyectos Fin de Carrera en: Grado Ingeniería Eléctrica-Electrónica, Grado Ingeniería Mecánica. Grado Ingeniería Tecnologías Industriales y Master Ingeniería Industrial

Titulación: Grados de Ingeniería Eléctrica y Electrónica Industrial y Automática  
Grado Ingeniería Mecánica  
Grado Ingeniería Tecnologías Industriales  
Master Ingeniería Industrial

Centro: E.T.S. Ingenieros Industriales y Telecomunicación

Horario Docencia: Mañana y tarde

Horario Tutoría: Mañana y tarde

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

**COMISIÓN DE SELECCIÓN**

Comisión Titular

Presidenta: D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN RUIZ PUENTE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. M. ANTONIA PÉREZ HERNANDO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. ELENA ROMERO AROZAMENA. Ayudante LOU, Doctor. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: D. DANIEL CASTRO FRESNO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. FERNANDO CAÑIZAL BERINI. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. MARIA LUISA RUIZ BEDIA. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

## ANEXO II

En la evaluación de profesor asociado serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convocan las plazas y el perfil y características de las mismas:

*1.- Experiencia y otros méritos profesionales:* Se valorará la vinculación de la trayectoria profesional del solicitante con la docencia teórica y práctica asignada a la plaza convocada y con las causas que justifican la contratación de un profesional de reconocido prestigio externo a la Universidad.

*2.- Formación académica:* Se valorará la formación académica en diplomatura, licenciatura, grado, master y doctorado del solicitante, teniendo en cuenta las becas y premios de carácter competitivo obtenidos. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres en los que haya participado y se tendrán en cuenta las estancias realizadas en centros docentes y de investigación.

*3.- Experiencia docente:* Se valorarán principalmente los siguientes méritos docentes:

- a) La extensión de la docencia en su ámbito disciplinar, las instituciones en las que se ha ejercido la docencia, así como las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante.
- b) La formación didáctica para la actividad docente (participación en cursos, congresos y/o programas específicos) y la utilización de las nuevas tecnologías en los procesos de transmisión del conocimiento.
- c) Otros méritos docentes relevantes.

*4.- Publicaciones y experiencia investigadora:* Se valorará la calidad e importancia de las publicaciones y de la experiencia investigadora relacionada con el campo científico.

*5.- Otros méritos:* Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan, a juicio de la Comisión, tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, siendo consignados en la publicación de los criterios que establezca la misma. Se valorarán, entre otros méritos, la acreditación de niveles de formación en idioma inglés.

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de profesor asociado precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, cuya puntuación total será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30 % ni inferior al 10 % respecto del total, a excepción del apartado correspondiente a “experiencia y méritos profesionales” que podrá alcanzar hasta el 50 %. La valoración del apartado “otros méritos” no podrá ser superior al 5%.

2014/10905

CVE-2014-10905

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2014-10907** *Resolución de 22 de julio de 2014 por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Ayudante Doctor. Concurso número 1 PO 2014-2015.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades («Boletín Oficial del Estado» del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17-05-2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y con el fin de cubrir las necesidades docentes que requiere el desarrollo de los estudios de Grado y Máster, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de Personal Docente contratado temporal en la figura de Profesor Ayudante Doctor que se relacionan en el Anexo I, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, aprobadas por el Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de julio de 2014 y por el Consejo Social el 21 de julio, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### 1.- NORMAS GENERALES

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU); el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como por las presentes Bases.

1.2. La duración de los contratos de Profesor Ayudante Doctor será de dos años, renovables por un máximo de tres años, de acuerdo con lo previsto en la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010. La duración del contrato de renovación será compatible con la duración conjunta máxima de ocho años para los contratos de Ayudante y Profesor Ayudante Doctor establecida en la Ley.

En caso de que el Profesor Ayudante Doctor hubiese disfrutado en otras universidades de contratos de la misma naturaleza, el contrato inicial será como máximo de dos años y la renovación tendrá una duración tal que sumada al tiempo total contratado como Profesor Ayudante Doctor no exceda de cinco años. En todo caso, tanto para el contrato inicial en la Universidad de Cantabria como para la renovación, los períodos de duración de los contratos deberán ser compatibles con el máximo de cinco años de contrato del Profesor Ayudante Doctor y de ocho años de duración conjunta para ambos tipos de contratos.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las previstas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

## 2. SOLICITUDES

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, a la que acompañarán la declaración a que hace referencia el apartado 3.4 de la presente convocatoria, que estarán a disposición de los concursantes en la Sección de Gestión de Personal Docente (Servicio de Recursos Humanos, Pabellón de Gobierno) o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet: "[http://www.unican.es/WebUC/Internet/Informacion\\_General/empleo](http://www.unican.es/WebUC/Internet/Informacion_General/empleo)".

2.2. Las solicitudes se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n de Santander), o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos generales y específicos de participación que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

## 3. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

3. 1. Podrán participar en este concursos los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Ayudante Doctor en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas Profesor Ayudante Doctor los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión del título de Doctor.

2. No haber disfrutado de contratos de Ayudante Doctor, de naturaleza laboral, en universidades públicas españolas, o no haberlos disfrutado por un tiempo acumulado superior a cuatro años, ni haber prestado servicios en contratos de esa misma naturaleza, con la categoría de Ayudante o Ayudante Doctor, que en su conjunto representen más de siete años.

3. Haber obtenido la correspondiente acreditación para acceder a esta figura por parte de la ANECA.

4. Acreditar un nivel de dominio del idioma inglés igual o superior al B1 de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCERL). Para la acreditación del nivel podrán

utilizarse los procedimientos previstos en el Plan de Capacitación Lingüística de la Universidad de Cantabria, que se detallan en el Anexo III. Quedarán exentos de presentar el nivel B1 de inglés quienes acrediten documentalmente haber cursado una titulación de Grado, Máster o Doctorado totalmente impartida en inglés, o tener el título de Licenciatura en Filología Inglesa, el de Grado en Estudios Ingleses, o el de Licenciatura o Grado en Traducción e Interpretación: Inglés, según se recoge en la Tabla de Reconocimiento Automático de Niveles de Dominio Lingüístico en Inglés de la Universidad de Cantabria aprobada en Consejo de Gobierno de 12 de junio de 2012 y 19 de julio de 2013.

3.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Licenciado, Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

3.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

3.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

#### 4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- b) Original o fotocopia compulsada del Título de Doctor. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
- c) Declaración de no haber disfrutado de contrato laboral de Ayudante ni de Profesor Ayudante Doctor en ninguna Universidad pública española o, en caso contrario, certificación de la duración de esos contratos.
- d) Original o fotocopia compulsada de haber obtenido la acreditación de la ANECA para el acceso a Profesor Ayudante Doctor.
- e) Documento acreditativo de nivel B1 en idioma inglés, debidamente compulsado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III, o acreditación de estar en posesión de las titulaciones que eximen de tal requisito, según se recoge en el punto 3.4.4. de las bases de la convocatoria.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias, o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

#### 5. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los

interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

## 6. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos. En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

## 7. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1. Las Comisiones de selección de Profesor Ayudante Doctor tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizará conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web indicada en la Base 2.

## 8. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondiente de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

8.2. El Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la misma, por triplicado, del Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente o podrán obtener a través de la página Web institucional, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la página web institucional, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia certificada del informe a que se refiere la base 8.7 que personalmente les afecte.

#### 9. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

— El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

— La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web institucional.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses, a partir de la presentación de la reclamación, para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnabile directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación

#### 10. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la

CVE-2014-10907

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

## 11. RÉGIMEN DE RECURSOS

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 22 de julio de 2014.

El rector.

P.D (R.R. 268/12) el vicerrector primero y de Profesorado,  
Fernando Cañizal Berini.

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

## ANEXO I

### DEPARTAMENTO DE "BIOLOGÍA MOLECULAR"

1.- Área: INMUNOLOGÍA

Plazas: 1

Perfil Docente: Docencia de la materia de Inmunología, Grados de Medicina y de Enfermería. Docencia de la materia de Immunopatología en Master Universitario.

Perfil Investigador: Papel de TGF-betas y reguladores de la apoptosis y el ciclo celular en la diferenciación de linfocitos CD4+ en autoinmunidad.

Comisión: Titular

Presidente: D. JUAN MARÍA GARCÍA LOBO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSÉ CARLOS RODRÍGUEZ REY. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. MANUEL ARIAS RODRÍGUEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. JAVIER LEÓN SERRANO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. MARÍA DOLORES DELGADO VILLAR. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. ÁNGEL LUIS MARTÍN DE FRANCISCO HERNÁNDEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

## DEPARTAMENTO DE "INGENIERÍA INFORMÁTICA Y ELECTRÓNICA"

2.- Área: LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS

Plazas: 1

Perfil Docente: Docencia en las asignaturas "Programación Paralela. Concurrente y de Tiempo Real", "Redes de Computadores y Sistemas Distribuidos" y "Sistemas de Tiempo Real" del Grado en Ingeniería Informática.

Perfil Investigador: Investigación en Sistemas de Tiempo Real.

Comisión: Titular

Presidente: D. FERNANDO VALLEJO ALONSO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. MICHAEL GONZÁLEZ HARBOUR. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. MARIO ALDEA RIVAS. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. RAMÓN IGNACIO DIEGO GARCÍA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. MARTA ELENA ZORRILLA PANTALEÓN. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Vocal: D. PABLO SANCHEZ BARREIRO. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

## ANEXO II

En la evaluación para Profesor Ayudante Doctor serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convocan las plazas y el perfil y características de las mismas:

**1.- Formación Académica:** Se valorará la formación académica, así como la relacionada con el programa de doctorado realizado, atendiendo a la calidad del mismo y de la institución correspondiente en el campo científico del solicitante. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres, así como congresos, encuentros o jornadas en los que haya participado, tanto en lo que se refiere a su ámbito disciplinar como en la formación específica como docente universitario.

**2.- Publicaciones y tesis doctoral:** Se valorará la calidad, originalidad y relevancia de la tesis doctoral, y en especial el medio de difusión utilizado para su publicación, así como otros índices de calidad. Las publicaciones relacionadas con la tesis y otras publicaciones, se valorarán con carácter preferente si se hacen en revistas internacionales y nacionales con proceso anónimo de revisión por pares. También se valorará la participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales.

**3.- Estancias en centros nacionales/extranjeros de reconocido prestigio:** Se valorarán las estancias pre y post-doctorales en centros nacionales o extranjeros, atendiendo a sus resultados formativos y a la calidad del programa e institución correspondiente en el campo científico del solicitante.

**4.- Becas y ayudas recibidas:** Se valorarán las becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo recibidas, en especial las relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos. Igualmente se valorarán las becas de investigación disfrutadas.

**5.- Participación en proyectos de investigación:** Se valorará la participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos. Se valorará, igualmente, la participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas y/o con la Administración pública.

**6.- Formación para la docencia:** Se valorará la formación en la metodología para la docencia y la experiencia docente, si la hubiera, y, en su caso, las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante. Se tendrán en cuenta igualmente la formación del solicitante en técnicas y tecnologías didácticas.

**7.- Otros méritos:** Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan a juicio de la Comisión tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, siendo consignados en la publicación de los criterios que establezca la misma. Se valorarán, entre otros méritos, la acreditación de niveles de formación en idioma inglés superiores a los exigidos en la convocatoria.

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de Profesor Ayudante Doctor precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, cuya puntuación total será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30 % ni inferior al 10 % respecto del total. La valoración del apartado “otros méritos” no podrá ser superior al 5%.

Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor, el apartado de **estancias en centros nacionales/extranjeros** será considerado mérito preferente, por lo que el porcentaje que en cada convocatoria se atribuya a dicho mérito será superior al del resto de méritos considerados de manera individual.

### ANEXO III

#### CERTIFICADOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DEL NIVEL B1 EN IDIOMA INGLÉS

- University of Cambridge ESOL examinations: Preliminary English Test (PET).
- Trinity College London: Integrated Skills in English I (ISE I).
- British Council - International English Language Testing System (IELTS): nota mayor o igual a 4.0.
- Escuela Oficial de Idiomas: certificado de superación del nivel intermedio del Plan de Estudios regulado por el RD 1629/2006. (En las EOI de la Comunidad Autónoma de Cantabria corresponde a la superación de 4º curso). Para el Plan de Estudios regulado por el RD 967/1988 será suficiente el certificado de superación de 3er curso (ciclo elemental).
- Centro de Idiomas de la UC (CIUC): certificado de superación de 3er curso.
- Certificado acreditativo de nivel B1, previa superación de las pruebas específicas establecidas por la Universidad de Cantabria, según calendario previsto.
- Nivel B1 Oxford Test of English.

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

**ANEXO IV**

EL/LA ABAJO FIRMANTE, DON/DOÑA .....

D.N.I / PASAPORTE Nº .....

Declara, a los efectos de participar en el concurso de plazas de Profesor Ayudante Doctor convocado por la Universidad de Cantabria,

- No haber disfrutado de contrato laboral de Ayudante en ninguna Universidad pública española.
- No haber disfrutado de contrato laboral de Profesor Ayudante Doctor en ninguna Universidad pública española.
- No haber prestado servicios con contratos de esa naturaleza, con la categoría de Profesor Ayudante Doctor, por tiempo acumulado superior a cuatro años. A estos efectos, adjunta certificación de la duración de esos contratos.
- No haber prestado servicios con contratos de esa misma naturaleza, con la categoría de Ayudante o Profesor Ayudante Doctor, que en su conjunto representen más de siete años. A estos efectos, adjunta certificación de la duración de esos contratos.

(Firma)

Santander, ..... de ..... de .....

2014/10907

CVE-2014-10907

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2014-11004** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para el contrato de otorgamiento de autorización de uso de local afecto a servicio público sito en el C.C. La Vidriera con destino a realización de cursos de dibujo y pintura infantil. Expediente CON/33/2014.*

Anuncio del Ayuntamiento de Camargo por el que se convoca procedimiento abierto para la licitación pública del contrato denominado: "Contrato de otorgamiento de autorización de uso de local afecto a servicio público sito en el C.C. La Vidriera con destino a "realización de cursos de dibujo y pintura infantil".

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Camargo.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
  - c) Obtención de documentación e información.
    1. Dependencia: Contratación.
    2. Domicilio: Calle Pedro Velarde, número 13.
    3. Localidad y código postal: 39600 Muriedas - Camargo.
    4. Teléfono: 942.25.14.00.
    5. Telefax: 942.25.09.68.
    6. Correo electrónico: [contratación@aytocamargo.es](mailto:contratación@aytocamargo.es).
    7. Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es).
    8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de propuestas.
  - d) Número de expediente: CON/33/2014.
  
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Privado.
  - b) Descripción: Contrato de otorgamiento de autorización de uso de local afecto a servicio público sito en el C.C. La Vidriera con destino a "Realización de cursos de dibujo y pintura infantil".
  - c) Lugar de ejecución/entrega.
    1. Domicilio: Calle Pedro Velarde, 13.
    2. Localidad y código postal: 39600 Muriedas - Camargo.
  - d) Plazo de ejecución/entrega: Un año, correspondiendo al curso escolar 2014-2015, entendido éste como los meses comprendidos entre el 1 de octubre de 2014 y el 31 de julio de 2015.
  - e) Admisión de prórroga: Un ejercicio más, hasta un total, incluido el periodo inicial, de dos años.
  
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Oferta económica hasta 30 puntos; Otros aspectos a valorar mediante fórmulas hasta 21 puntos; Proyecto técnico hasta 30 puntos; Medios materiales de la empresa hasta 19 puntos.
4. Valor estimado del contrato: 37.202,06 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
- a) Importe neto 18.606,03 euros. Importe total 22.513,30 euros.
6. Garantías exigidas:
- a) Definitiva: 1.000,00 euros.
7. Requisitos específicos del contratista:
- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme a la cláusula 18, apartado 3º, del pliego de condiciones económico-administrativas y técnico.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: La que corresponda al último de 15 días naturales, contado a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.C. hasta las 14:00 horas, si este día fuera sábado, se entiende prorrogado hasta el día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación: Manual.
- c) Lugar de presentación:
1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Camargo.
  2. Domicilio: Calle Pedro Velarde, 13.
  3. Localidad y código postal: 39600 Muriedas - Camargo.
  4. Dirección electrónica: [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
9. Apertura de ofertas:
- a) Descripción: Apertura sobre número 2, Proposición Académica de desarrollo valorable mediante criterios de valor, y sobre número 3, Proposición Económica valorable mediante fórmulas.
- b) Dirección: Calle Pedro Velarde, 13.
- c) Localidad y código postal: 39600 Muriedas - Camargo.
- d) Fecha y hora: La apertura del sobre número 2 y número 3, en acto público, se comunicará mediante fax a las empresas licitadoras.
10. Gastos de publicidad: Serán de cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 1.000,00 euros.

Camargo, 23 de julio de 2014.  
El alcalde,  
Diego Movellán Lombilla.

2014/11004

CVE-2014-11004

## AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

**CVE-2014-11041** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 129, de 7 de julio 2014, de anuncio de adjudicación del contrato de obras de acondicionamiento de viales en los núcleos de Río y Quintanilla, mediante procedimiento negociado.*

En el Boletín Oficial de Cantabria nº 129, de 07 de julio del corriente, se publicó el anuncio de adjudicación del contrato de obra de acondicionamiento de viales en los núcleos de Río y Quintanilla, mediante procedimiento negociado.

Habiéndose producido errores en el texto, se procede a su rectificación y publicación del texto rectificado y completo:

Adjudicación del contrato de obra de acondicionamiento de viales en los núcleos de Río y Quintanilla, mediante procedimiento negociado

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se anuncia que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha doce de junio del corriente, ha acordado la adjudicación del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Lamasón.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obra.
  - b) Descripción del objeto: Contrato de obra de acondicionamiento de viales en los núcleos de Río y Quintanilla.
3. Tramitación:
  - a) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Precio del contrato: Importe total: 163.000,00 euros.
5. Adjudicación definitiva.
  - a) Fecha: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de junio de 2014.
  - b) Adjudicatario: Tamisa/Técnicos Asociados Minero Industriales S. A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de la adjudicación: 162.152,10 euros, de los que 28.142,10 euros corresponden al Impuesto sobre valor añadido, y además con la mejora a la oferta económica.
- 6.- Financiación: El contrato se financia al 80 por 100 mediante subvención concedida por el Gobierno de Cantabria al amparo de la Orden OBR/3/2013, de 4 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos destinadas a financiar inversiones de competencia municipal y el 20 por 100 a cargo del Ayuntamiento de Lamasón.

Lamasón, 9 de julio de 2014.  
El alcalde,  
Luis Ángel Agüeros Sánchez.

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

## AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

**CVE-2014-10939** *Anuncio de la adjudicación definitiva del contrato del servicio de mantenimiento y conservación del alumbrado público por dos años de duración.*

Por resolución de Alcaldía de fecha 17 de julio de 2014, se acordó la adjudicación definitiva del contrato del "servicio de mantenimiento y conservación del alumbrado público del Ayuntamiento de Limpias por dos (2) años de duración", lo que se publica a efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Limpias.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Expediente de contratación número 01/14.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Prestación del servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público y otras instalaciones eléctricas municipales que son propiedad del Ayuntamiento ó pueden serlo, durante el tiempo de vigencia del contrato.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Precio del contrato.

Precio: 28.000,00 euros más el 21% de IVA (5.880,00 euros), a razón de 14.000,00 euros más el 21% de I.V.A. (2.940,00 euros) por cada uno de los años de vigencia del contrato.

5. Adjudicación definitiva.

- a) Fecha: 09 de julio de 2014.
- b) Contratista: «TAESA 2000, S.L» (C.I.F. número B39020797).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Precio 15.990,00 euros más el 21% de IVA (3.358,00 euros), a razón de 7.995,00 euros más el 21% de I.V.A. (1.679,00 euros) por cada uno de los años de vigencia del contrato, lo que hace un precio total de 19.348,00 euros.

Limpias, 17 de julio de 2014.  
La alcaldesa,  
María del Mar Iglesias Arce.

2014/10939

CVE-2014-10939

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

**CVE-2014-11025** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 5/2014.*

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 14 de julio de 2014, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos 5/2014, bajo la modalidad de transferencia de créditos. Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Novales, 17 de julio de 2014.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2014/11025

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

## AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2014-11026** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 4/2014.*

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de fecha 14 de julio de 2014, acordó aprobar, inicialmente, el expediente de modificación presupuestaria número 4 de 2014 de crédito extraordinario y suplemento de crédito, con un importe total de 32.470 €, que se financia con bajas en partidas del presupuesto por el mismo importe.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Comillas, 15 de julio de 2014.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda.

[2014/11026](#)

CVE-2014-11026

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2014-11064** *Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 142, de 24 de julio de 2014, de aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/14. Expediente 2014-10587.*

Apreciado error en la entradilla de dicho anuncio, se procede a su corrección.

— Donde dice: "Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/14."

— Debe decir: "Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/14."

Santander, 29 de julio de 2014.

El jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,  
Ángel Rioz Crespo.

2014/11064

CVE-2014-11064

## AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

**CVE-2014-11027** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2014.*

El expediente de Modificación presupuestaria nº 1/2014 queda aprobado definitivamente con fecha 12 de julio de 2014. De conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 se procede a su publicación resumida por Capítulos.

| Aumentos de Gastos |                                           |                   |
|--------------------|-------------------------------------------|-------------------|
| Capítulo           | Denominación                              | Importe           |
| 1                  | GASTOS DE PERSONAL                        | 0,00              |
| 2                  | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS   | 42.483,67         |
| 3                  | GASTOS FINANCIEROS                        | 0,00              |
| 4                  | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                 | 16.873,58         |
| 5                  | Fondo de contingencia y otros imprevistos | 0,00              |
| 6                  | INVERSIONES REALES                        | 320.435,93        |
| 7                  | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                 | 0,00              |
| 8                  | ACTIVOS FINANCIEROS                       | 0,00              |
| 9                  | PASIVOS FINANCIEROS                       | 0,00              |
|                    | <b>Total Aumentos</b>                     | <b>379.793,18</b> |

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

| Aumentos de Ingresos |                                          |                   |
|----------------------|------------------------------------------|-------------------|
| Capítulo             | Denominación                             | Importe           |
| 1                    | IMPUESTOS DIRECTOS                       | 0,00              |
| 2                    | IMPUESTOS INDIRECTOS                     | 0,00              |
| 3                    | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 0,00              |
| 4                    | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                | 0,00              |
| 5                    | INGRESOS PATRIMONIALES                   | 0,00              |
| 6                    | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES        | 0,00              |
| 7                    | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                | 0,00              |
| 8                    | ACTIVOS FINANCIEROS                      | 159.793,18        |
| 9                    | PASIVOS FINANCIEROS                      | 220.000,00        |
|                      | <b>Total Aumentos</b>                    | <b>379.793,18</b> |

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vega de Liébana, 21 de julio de 2014.

El alcalde,

Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2014/11027

CVE-2014-11027

## ASOCIACIÓN Y COMUNIDAD CAMPOO-CABUÉRNIGA

**CVE-2014-10936** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/2014.*

La Junta Directiva de la Asociación y Comunidad Campoo-Cabuérniga, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 02/2014 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, cuyo detalle es el siguiente:

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

1º. Atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes y cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior, por la cantidad de 0 euros.

2º. Amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes, por la cantidad de 0 euros.

3º. Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 80.000 euros.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación Presupuestaria | N.º | Descripción              | Euros            |
|---------------------------|-----|--------------------------|------------------|
| 412                       | 226 | DESBROZADO               | 49.899,70        |
| 419                       | 212 | MANGA, BEBEDERO, CABAÑAS | 27.336,30        |
| 419                       | 213 | CIERRES                  | 2.764,00         |
|                           |     | <b>TOTAL GASTOS</b>      | <b>80.000,00</b> |

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Correpoco, 18 de julio de 2014.

La presidenta,

M<sup>a</sup> Belén Ceballos de la Herrán.

2014/10936

CVE-2014-10936

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

## CONCEJO ABIERTO DE CAMINO

**CVE-2014-10942** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2013.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 1/2013 del presupuesto del ejercicio 2013 de la Entidad Local Menor de Camino, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

| INGRESOS       |                                   |                       |               |               |                         |
|----------------|-----------------------------------|-----------------------|---------------|---------------|-------------------------|
| CAP.           | CONCEPTO                          | PREVISIONES INICIALES | AUMENTOS      | DISMINUCIONES | PREVISIONES DEFINITIVAS |
| 1              | Impuestos directos                | 0,00                  | 0,00          | 0,00          | 0,00                    |
| 2              | Impuestos indirectos              | 0,00                  | 0,00          | 0,00          | 0,00                    |
| 3              | Tasas y otros ingresos            | 2.100,00              | 0,00          | 0,00          | 2.100,00                |
| 4              | Transferencias corrientes         | 200,00                | 0,00          | 0,00          | 200,00                  |
| 5              | Ingresos patrimoniales            | 550,00                | 0,00          | 0,00          | 550,00                  |
| 6              | Enajenación de inversiones reales | 0,00                  | 0,00          | 0,00          | 0,00                    |
| 7              | Transferencias de capital         | 0,00                  | 0,00          | 0,00          | 0,00                    |
| 8              | Activos financieros               | 0,00                  | 283,87        | 0,00          | 283,87                  |
| 9              | Pasivos financieros               | 0,00                  | 0,00          | 0,00          | 0,00                    |
| <b>TOTALES</b> |                                   | <b>2.850,00</b>       | <b>283,87</b> | <b>0,00</b>   | <b>3.133,87</b>         |

## GASTOS

| CAP.           | CONCEPTO                                | CRÉDITOS INICIALES | AUMENTOS      | DISMINUCIONES | CRÉDITOS DEFINITIVOS |
|----------------|-----------------------------------------|--------------------|---------------|---------------|----------------------|
| 1              | Gastos de personal                      | 0,00               | 0,00          | 0,00          | 0,00                 |
| 2              | Gastos en bienes corrientes y servicios | 2.800,00           | 300,87        | 0,00          | 3.100,87             |
| 3              | Gastos financieros                      | 50,00              | 0,00          | -17,00        | 33,00                |
| 4              | Transferencias corrientes               | 0,00               | 0,00          | 0,00          | 0,00                 |
| 6              | Inversiones reales                      | 0,00               | 0,00          | 0,00          | 0,00                 |
| 7              | Transferencias de capital               | 0,00               | 0,00          | 0,00          | 0,00                 |
| 8              | Activos financieros                     | 0,00               | 0,00          | 0,00          | 0,00                 |
| 9              | Pasivos financieros                     | 0,00               | 0,00          | 0,00          | 0,00                 |
| <b>TOTALES</b> |                                         | <b>2.850,00</b>    | <b>300,87</b> | <b>-17,00</b> | <b>3.133,87</b>      |

CVE-2014-10942

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Camino, 17 de julio de 2014.

El presidente,

José Antonio Gómez Álvaro.

[2014/10942](#)

CVE-2014-10942

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

## CONCEJO ABIERTO DE CAMINO

**CVE-2014-10943** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Camino para el ejercicio 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2014

| PREVISIONES DE INGRESOS |                                   |                 |
|-------------------------|-----------------------------------|-----------------|
| CAPITULO                | DESCRIPCIÓN                       | IMPORTE         |
| 1                       | Impuestos directos                | 0,00            |
| 2                       | Impuestos indirectos              | 0,00            |
| 3                       | Tasas y otros ingresos            | 2.600,00        |
| 4                       | Transferencias corrientes         | 0,00            |
| 5                       | Ingresos patrimoniales            | 100,00          |
| 6                       | Enajenación de inversiones reales | 0,00            |
| 7                       | Transferencias de capital         | 0,00            |
| 8                       | Activos financieros               | 0,00            |
| 9                       | Pasivos financieros               | 0,00            |
|                         | <b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b> | <b>2.700,00</b> |

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

| PREVISIONES DE GASTOS |                                         |                 |
|-----------------------|-----------------------------------------|-----------------|
| CAPITULO              | DESCRIPCIÓN                             | IMPORTE         |
| 1                     | Gastos de personal                      | 0,00            |
| 2                     | Gastos en bienes corrientes y servicios | 2.550,00        |
| 3                     | Gastos financieros                      | 50,00           |
| 4                     | Transferencias corrientes               | 100,00          |
| 6                     | Inversiones reales                      | 0,00            |
| 7                     | Transferencias de capital               | 0,00            |
| 8                     | Activos financieros                     | 0,00            |
| 9                     | Pasivos financieros                     | 0,00            |
|                       | <b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>      | <b>2.700,00</b> |

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Camino, 17 de julio de 2014.

El presidente,

José Antonio Gómez Álvaro.

[2014/10943](#)

CVE-2014-10943

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

## CONCEJO ABIERTO DE CERVATOS

**CVE-2014-10940** *Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2009, 2010, 2011 y 2014.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Cervatos para los ejercicios 2009, 2010, 2011 y 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publican los mismos por capítulos.

### EJERCICIO 2009

| PREVISIONES DE INGRESOS |                                   |                  |
|-------------------------|-----------------------------------|------------------|
| CAPITULO                | DESCRIPCIÓN                       | IMPORTE          |
| 1                       | Impuestos directos                | 0,00             |
| 2                       | Impuestos indirectos              | 0,00             |
| 3                       | Tasas y otros ingresos            | 3.965,09         |
| 4                       | Transferencias corrientes         | 329,35           |
| 5                       | Ingresos patrimoniales            | 1.837,20         |
| 6                       | Enajenación de inversiones reales | 0,00             |
| 7                       | Transferencias de capital         | 8.430,56         |
| 8                       | Activos financieros               | 0,00             |
| 9                       | Pasivos financieros               | 0,00             |
|                         | <b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b> | <b>14.562,20</b> |

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

| PREVISIONES DE GASTOS |                                         |                  |
|-----------------------|-----------------------------------------|------------------|
| CAPITULO              | DESCRIPCIÓN                             | IMPORTE          |
| 1                     | Gastos de personal                      | 0,00             |
| 2                     | Gastos en bienes corrientes y servicios | 5.773,52         |
| 3                     | Gastos financieros                      | 37,48            |
| 4                     | Transferencias corrientes               | 319,64           |
| 6                     | Inversiones reales                      | 8.431,56         |
| 7                     | Transferencias de capital               | 0,00             |
| 8                     | Activos financieros                     | 0,00             |
| 9                     | Pasivos financieros                     | 0,00             |
|                       | <b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>      | <b>14.562,20</b> |

EJERCICIO 2010

| PREVISIONES DE INGRESOS |                                   |                  |
|-------------------------|-----------------------------------|------------------|
| CAPITULO                | DESCRIPCIÓN                       | IMPORTE          |
| 1                       | Impuestos directos                | 0,00             |
| 2                       | Impuestos indirectos              | 0,00             |
| 3                       | Tasas y otros ingresos            | 4.055,40         |
| 4                       | Transferencias corrientes         | 329,35           |
| 5                       | Ingresos patrimoniales            | 10.596,54        |
| 6                       | Enajenación de inversiones reales | 0,00             |
| 7                       | Transferencias de capital         | 52.536,94        |
| 8                       | Activos financieros               | 0,00             |
| 9                       | Pasivos financieros               | 0,00             |
|                         | <b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b> | <b>67.518,23</b> |

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

| PREVISIONES DE GASTOS |                                         |                  |
|-----------------------|-----------------------------------------|------------------|
| CAPITULO              | DESCRIPCIÓN                             | IMPORTE          |
| 1                     | Gastos de personal                      | 0,00             |
| 2                     | Gastos en bienes corrientes y servicios | 6.754,84         |
| 3                     | Gastos financieros                      | 71,83            |
| 4                     | Transferencias corrientes               | 336,13           |
| 6                     | Inversiones reales                      | 60.355,43        |
| 7                     | Transferencias de capital               | 0,00             |
| 8                     | Activos financieros                     | 0,00             |
| 9                     | Pasivos financieros                     | 0,00             |
|                       | <b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>      | <b>67.518,23</b> |

EJERCICIO 2011

| PREVISIONES DE INGRESOS |                                   |                 |
|-------------------------|-----------------------------------|-----------------|
| CAPITULO                | DESCRIPCIÓN                       | IMPORTE         |
| 1                       | Impuestos directos                | 0,00            |
| 2                       | Impuestos indirectos              | 0,00            |
| 3                       | Tasas y otros ingresos            | 1.362,00        |
| 4                       | Transferencias corrientes         | 329,35          |
| 5                       | Ingresos patrimoniales            | 3.531,65        |
| 6                       | Enajenación de inversiones reales | 0,00            |
| 7                       | Transferencias de capital         | 0,00            |
| 8                       | Activos financieros               | 0,00            |
| 9                       | Pasivos financieros               | 0,00            |
|                         | <b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b> | <b>5.223,00</b> |

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

| PREVISIONES DE GASTOS |                                         |                 |
|-----------------------|-----------------------------------------|-----------------|
| CAPITULO              | DESCRIPCIÓN                             | IMPORTE         |
| 1                     | Gastos de personal                      | 0,00            |
| 2                     | Gastos en bienes corrientes y servicios | 4.804,79        |
| 3                     | Gastos financieros                      | 85,80           |
| 4                     | Transferencias corrientes               | 332,41          |
| 6                     | Inversiones reales                      | 0,00            |
| 7                     | Transferencias de capital               | 0,00            |
| 8                     | Activos financieros                     | 0,00            |
| 9                     | Pasivos financieros                     | 0,00            |
|                       | <b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>      | <b>5.223,00</b> |

EJERCICIO 2014

| PREVISIONES DE INGRESOS |                                   |                  |
|-------------------------|-----------------------------------|------------------|
| CAPITULO                | DESCRIPCIÓN                       | IMPORTE          |
| 1                       | Impuestos directos                | 0,00             |
| 2                       | Impuestos indirectos              | 0,00             |
| 3                       | Tasas y otros ingresos            | 8.155,46         |
| 4                       | Transferencias corrientes         | 1.529,35         |
| 5                       | Ingresos patrimoniales            | 2.582,07         |
| 6                       | Enajenación de inversiones reales | 0,00             |
| 7                       | Transferencias de capital         | 19.164,50        |
| 8                       | Activos financieros               | 0,00             |
| 9                       | Pasivos financieros               | 0,00             |
|                         | <b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b> | <b>31.431,38</b> |

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

| PREVISIONES DE GASTOS |                                         |                  |
|-----------------------|-----------------------------------------|------------------|
| CAPITULO              | DESCRIPCIÓN                             | IMPORTE          |
| 1                     | Gastos de personal                      | 0,00             |
| 2                     | Gastos en bienes corrientes y servicios | 11.498,63        |
| 3                     | Gastos financieros                      | 60,00            |
| 4                     | Transferencias corrientes               | 340,00           |
| 6                     | Inversiones reales                      | 19.532,75        |
| 7                     | Transferencias de capital               | 0,00             |
| 8                     | Activos financieros                     | 0,00             |
| 9                     | Pasivos financieros                     | 0,00             |
|                       | <b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>      | <b>31.431,38</b> |

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cervatos, 21 de julio de 2014.

El presidente,  
Valentín Rivero Celis.

[2014/10940](#)

CVE-2014-10940

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

## CONCEJO ABIERTO DE CERVATOS

**CVE-2014-10941** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2013.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2013 del presupuesto del ejercicio 2013 de la Entidad Local Menor de Cervatos, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

| INGRESOS       |                                   |                       |             |               |                         |
|----------------|-----------------------------------|-----------------------|-------------|---------------|-------------------------|
| CAP.           | CONCEPTO                          | PREVISIONES INICIALES | AUMENTOS    | DISMINUCIONES | PREVISIONES DEFINITIVAS |
| 1              | Impuestos directos                | 0,00                  | 0,00        | 0,00          | 0,00                    |
| 2              | Impuestos indirectos              | 0,00                  | 0,00        | 0,00          | 0,00                    |
| 3              | Tasas y otros ingresos            | 5.695,00              | 0,00        | 0,00          | 5.695,00                |
| 4              | Transferencias corrientes         | 9.796,64              | 0,00        | 0,00          | 9.796,64                |
| 5              | Ingresos patrimoniales            | 661,51                | 0,00        | 0,00          | 661,51                  |
| 6              | Enajenación de inversiones reales | 0,00                  | 0,00        | 0,00          | 0,00                    |
| 7              | Transferencias de capital         | 0,00                  | 0,00        | 0,00          | 0,00                    |
| 8              | Activos financieros               | 0,00                  | 0,00        | 0,00          | 0,00                    |
| 9              | Pasivos financieros               | 0,00                  | 0,00        | 0,00          | 0,00                    |
| <b>TOTALES</b> |                                   | <b>16.153,16</b>      | <b>0,00</b> | <b>0,00</b>   | <b>16.153,16</b>        |

| GASTOS         |                                         |                    |                  |                  |                      |
|----------------|-----------------------------------------|--------------------|------------------|------------------|----------------------|
| CAP.           | CONCEPTO                                | CRÉDITOS INICIALES | AUMENTOS         | DISMINUCIONES    | CRÉDITOS DEFINITIVOS |
| 1              | Gastos de personal                      | 0,00               | 0,00             | 0,00             | 0,00                 |
| 2              | Gastos en bienes corrientes y servicios | 16.133,32          | 0,00             | 10.059,14        | 6.074,18             |
| 3              | Gastos financieros                      | 19,83              | 31,10            | 0,00             | 50,93                |
| 4              | Transferencias corrientes               | 0,00               | 270,82           | 0,00             | 270,82               |
| 6              | Inversiones reales                      | 0,00               | 8.996,64         | 0,00             | 8.996,64             |
| 7              | Transferencias de capital               | 0,00               | 0,00             | 0,00             | 0,00                 |
| 8              | Activos financieros                     | 0,00               | 0,00             | 0,00             | 0,00                 |
| 9              | Pasivos financieros                     | 0,00               | 760,58           | 0,00             | 760,58               |
| <b>TOTALES</b> |                                         | <b>16.153,16</b>   | <b>10.059,14</b> | <b>10.059,14</b> | <b>16.153,16</b>     |

CVE-2014-10941

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cervatos, 21 de julio de 2014.

El presidente,  
Valentín Rivero Celis.

[2014/10941](#)

CVE-2014-10941

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

## CONCEJO ABIERTO DE FOMBELLIDA

**CVE-2014-11028** *Exposición pública de las cuentas generales de 2009, 2010 y 2011.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 17 de julio de 2014 las cuentas generales de esta entidad local menor correspondiente a los ejercicios 2009, 2010 y 2011, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Fombellida, 22 de julio de 2014.

El presidente,

Roberto García González.

2014/11028

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

## CONCEJO ABIERTO DE FOMBELLIDA

**CVE-2014-11029** *Exposición pública de la cuenta general de 2013.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 17 de julio de 2014 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Fombellida, 22 de julio de 2014.

El presidente,

Roberto García González.

2014/11029

CVE-2014-11029

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

## JUNTA VECINAL DE PIE DE CONCHA

**CVE-2014-10945** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Pie de Concha para el ejercicio 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

### EJERCICIO 2014

| PREVISIONES DE INGRESOS |                                   |                  |
|-------------------------|-----------------------------------|------------------|
| CAPITULO                | DESCRIPCIÓN                       | IMPORTE          |
| 1                       | Impuestos directos                | 0,00             |
| 2                       | Impuestos indirectos              | 0,00             |
| 3                       | Tasas y otros ingresos            | 1.600,00         |
| 4                       | Transferencias corrientes         | 1.478,00         |
| 5                       | Ingresos patrimoniales            | 47.800,00        |
| 6                       | Enajenación de inversiones reales | 0,00             |
| 7                       | Transferencias de capital         | 12.800,00        |
| 8                       | Activos financieros               | 0,00             |
| 9                       | Pasivos financieros               | 0,00             |
|                         | <b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b> | <b>63.678,00</b> |

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

| PREVISIONES DE GASTOS |                                         |                  |
|-----------------------|-----------------------------------------|------------------|
| CAPITULO              | DESCRIPCIÓN                             | IMPORTE          |
| 1                     | Gastos de personal                      | 0,00             |
| 2                     | Gastos en bienes corrientes y servicios | 28.329,00        |
| 3                     | Gastos financieros                      | 49,00            |
| 4                     | Transferencias corrientes               | 500,00           |
| 6                     | Inversiones reales                      | 34.800,00        |
| 7                     | Transferencias de capital               | 0,00             |
| 8                     | Activos financieros                     | 0,00             |
| 9                     | Pasivos financieros                     | 0,00             |
|                       | <b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>      | <b>63.678,00</b> |

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pie de concha, 21 de julio de 2014.

El presidente,

Jorge Alonso Carracedo.

[2014/10945](#)

CVE-2014-10945

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

## CONCEJO ABIERTO DE SAN ANDRÉS DE CABEZÓN DE LIÉBANA

**CVE-2014-10938** *Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2012 y 2013.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la entidad local menor de San Andrés para los ejercicios 2012 y 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

### EJERCICIO 2012

| PREVISIONES DE INGRESOS |                                   |                  |
|-------------------------|-----------------------------------|------------------|
| CAPITULO                | DESCRIPCIÓN                       | IMPORTE          |
| 1                       | Impuestos directos                | 0,00             |
| 2                       | Impuestos indirectos              | 0,00             |
| 3                       | Tasas y otros ingresos            | 1.330,00         |
| 4                       | Transferencias corrientes         | 0,00             |
| 5                       | Ingresos patrimoniales            | 0,00             |
| 6                       | Enajenación de inversiones reales | 0,00             |
| 7                       | Transferencias de capital         | 9.000,00         |
| 8                       | Activos financieros               | 0,00             |
| 9                       | Pasivos financieros               | 0,00             |
|                         | <b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b> | <b>10.330,00</b> |

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

| PREVISIONES DE GASTOS |                                         |                  |
|-----------------------|-----------------------------------------|------------------|
| CAPITULO              | DESCRIPCIÓN                             | IMPORTE          |
| 1                     | Gastos de personal                      | 0,00             |
| 2                     | Gastos en bienes corrientes y servicios | 1.277,32         |
| 3                     | Gastos financieros                      | 52,68            |
| 4                     | Transferencias corrientes               | 0,00             |
| 6                     | Inversiones reales                      | 9.000,00         |
| 7                     | Transferencias de capital               | 0,00             |
| 8                     | Activos financieros                     | 0,00             |
| 9                     | Pasivos financieros                     | 0,00             |
|                       | <b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>      | <b>10.330,00</b> |

EJERCICIO 2013

| PREVISIONES DE INGRESOS |                                   |                 |
|-------------------------|-----------------------------------|-----------------|
| CAPITULO                | DESCRIPCIÓN                       | IMPORTE         |
| 1                       | Impuestos directos                | 0,00            |
| 2                       | Impuestos indirectos              | 0,00            |
| 3                       | Tasas y otros ingresos            | 220,76          |
| 4                       | Transferencias corrientes         | 4.501,44        |
| 5                       | Ingresos patrimoniales            | 0,00            |
| 6                       | Enajenación de inversiones reales | 0,00            |
| 7                       | Transferencias de capital         | 0,00            |
| 8                       | Activos financieros               | 0,00            |
| 9                       | Pasivos financieros               | 0,00            |
|                         | <b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b> | <b>4.722,20</b> |

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

| PREVISIONES DE GASTOS |                                         |                 |
|-----------------------|-----------------------------------------|-----------------|
| CAPITULO              | DESCRIPCIÓN                             | IMPORTE         |
| 1                     | Gastos de personal                      | 0,00            |
| 2                     | Gastos en bienes corrientes y servicios | 4.530,41        |
| 3                     | Gastos financieros                      | 28,88           |
| 4                     | Transferencias corrientes               | 162,91          |
| 6                     | Inversiones reales                      | 0,00            |
| 7                     | Transferencias de capital               | 0,00            |
| 8                     | Activos financieros                     | 0,00            |
| 9                     | Pasivos financieros                     | 0,00            |
|                       | <b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>      | <b>4.722,20</b> |

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Andrés, 21 de julio de 2014.

El presidente,  
Manuel Heras López.

[2014/10938](#)

CVE-2014-10938

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2014-10890** *Notificación de resolución de inicio de procedimiento de reclamación de deuda por estancias concertadas.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60.2 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación de la resolución de inicio de procedimiento de reclamación deuda por estancias concertadas a doña María Begoña Ruiz Fernández, por dos veces en el domicilio sito en la calle Aurelio García Cantalapiedra, 1-5, bajo B, 39300 Tanos (Torrelavega), sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se procede a la publicación del presente anuncio, haciéndole constar que dispone de un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de Cantabria, para el conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución y constancia de tal conocimiento. Para lo cual podrá presentarse de lunes a viernes, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas, en la siguiente dirección: Instituto Cántabro de Servicios Sociales, Sección de Gestión de Subvenciones y Acción Concertada, paseo General Dávila, 87, 4ª planta, 39006 Santander.

Asimismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 17 de julio de 2014.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2014/10890

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### ÁREA DE FOMENTO

**CVE-2014-10944** *Notificación de resolución de expediente sancionador S(PF)39/2014.*

Se hace saber a SANDRA ANNE LEFEVRE PÉREZ, con D.N.I. nº 53463778W, cuyo último domicilio conocido es C/ GUADIATO, nº 4, 1º A, 28038 MADRID, que en el procedimiento sancionador que se le sigue en esta Dependencia, de referencia S(PF) 39/2014, obra Resolución dictada con fecha 30/06/2014, cuya parte dispositiva el del siguiente tenor literal:

"Primero. Sancionar a SANDRA ANNE LEFEVRE PÉREZ, con multa de SESENTA euros (60,00€), como responsable de la infracción administrativa especificada en los Fundamentos Jurídicos de esta Resolución".

Segundo.- Notifíquese la presente Resolución al interesado, con indicación de que, contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer Recurso de Alzada ante el Sr. Director General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Lo que se notifica mediante su publicación en este Boletín Oficial a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de este Área de Fomento, sitas en Santander, calle Vargas, 53 - 10ª Planta, en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 22 de julio de 2014.  
El director del Área de Fomento,  
Benjamín Piña Patón.

2014/10944

CVE-2014-10944

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### ÁREA DE FOMENTO

**CVE-2014-10946** *Notificación de resolución de expediente sancionador S(PF)40/2014.*

Se hace saber a SANDRA ANNE LEFEVRE PÉREZ, con D.N.I. nº 53463778W, cuyo último domicilio conocido es C/ GUADIATO, nº 4, 1º A, 28038 MADRID, que en el procedimiento sancionador que se le sigue en esta Dependencia, de referencia S(PF) 40/2014, obra Resolución dictada con fecha 30/06/2014, cuya parte dispositiva el del siguiente tenor literal:

"Primero. Sancionar a SANDRA ANNE LEFEVRE PÉREZ, con multa de SESENTA euros (60,00€), como responsable de la infracción administrativa especificada en los Fundamentos Jurídicos de esta Resolución".

Segundo.- Notifíquese la presente Resolución al interesado, con indicación de que, contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer Recurso de Alzada ante el Sr. Director General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Lo que se notifica mediante su publicación en este Boletín Oficial a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de este Área de Fomento, sitas en Santander, calle Vargas, 53 - 10ª Planta, en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 22 de julio de 2014.  
El director del Área de Fomento,  
Benjamín Piña Patón.

2014/10946

CVE-2014-10946

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### ÁREA DE FOMENTO

**CVE-2014-10948** *Notificación de resolución de expediente sancionador S(PF)44/2014.*

Se hace saber a SANDRA ANNE LEFEVRE PÉREZ, con D.N.I. nº 53463778W, cuyo último domicilio conocido es C/ GUADIATO, nº 4, 1º A, 28038 MADRID, que en el procedimiento sancionador que se le sigue en esta Dependencia, de referencia S(PF) 44/2014, obra Resolución dictada con fecha 30/06/2014, cuya parte dispositiva el del siguiente tenor literal:

"Primero. Sancionar a SANDRA ANNE LEFEVRE PÉREZ, con multa de SESENTA euros (60,00€), como responsable de la infracción administrativa especificada en los Fundamentos Jurídicos de esta Resolución".

Segundo.- Notifíquese la presente Resolución al interesado, con indicación de que, contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer Recurso de Alzada ante el Sr. Director General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Lo que se notifica mediante su publicación en este Boletín Oficial a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de este Área de Fomento, sitas en Santander, calle Vargas, 53 - 10ª Planta, en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 22 de julio de 2014.  
El director del Área de Fomento,  
Benjamín Piña Patón.

2014/10948

CVE-2014-10948

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### ÁREA DE FOMENTO

**CVE-2014-10950** *Notificación de resolución de expediente sancionador S(PF)46/2014.*

Se hace saber a SANDRA ANNE LEFEVRE PÉREZ, con D.N.I. nº 53463778W, cuyo último domicilio conocido es C/ GUADIATO, nº 4, 1º A, 28038 MADRID, que en el procedimiento sancionador que se le sigue en esta Dependencia, de referencia S(PF) 46/2014, obra Resolución dictada con fecha 30/06/2014, cuya parte dispositiva el del siguiente tenor literal:

"Primero. Sancionar a SANDRA ANNE LEFEVRE PÉREZ, con multa de SESENTA euros (60,00€), como responsable de la infracción administrativa especificada en los Fundamentos Jurídicos de esta Resolución".

Segundo.- Notifíquese la presente Resolución al interesado, con indicación de que, contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer Recurso de Alzada ante el Sr. Director General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Lo que se notifica mediante su publicación en este Boletín Oficial a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de este Área de Fomento, sitas en Santander, calle Vargas, 53 - 10ª Planta, en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 22 de julio de 2014.  
El director del Área de Fomento,  
Benjamín Piña Patón.

2014/10950

CVE-2014-10950

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

**CVE-2014-10894** *Notificación de iniciación de expedientes sancionadores 2027/2014 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas ó entidades denunciadas que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar ó proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santander, 21 de julio de 2014.

El delegado del Gobierno,  
por delegación de firma de 17/01/2011,  
el secretario general,  
José Miguel Tolosa Polo.

| EXPEDIENTE | IDENTIFICADOR | INFRACTOR                     | MUNICIPIO         | FASE                  | FEFASE     | SANCION | LEGISLACION         | SANCION NO ECONOMICA               | EDICTO |
|------------|---------------|-------------------------------|-------------------|-----------------------|------------|---------|---------------------|------------------------------------|--------|
| 2027/2014  | 72097496V     | JOSE ANICETO GONZALEZ COSSIO  | Cabezón de la Sal | Acuerdo de Iniciación | 17/06/2014 | 301€    | L.O. 1/1992 - 23.a) |                                    | 138    |
| 2028/2014  | 72067960J     | FIDEL CUEVAS SARDINA          | Campoo de Yuso    | Acuerdo de Iniciación | 17/06/2014 | 301€    | L.O. 1/1992 - 23.a) |                                    | 138    |
| 2034/2014  | 72095571R     | MARIA DEL CARMEN BELLO PÉREZ  | Castro-Urdiales   | Acuerdo de Iniciación | 17/06/2014 | 600€    | L.O. 1/1992 - 23.a) | e incautación der arma intervenida | 138    |
| 2008/2014  | 30680431H     | NAROA CARVAJAL PRADA          | Bilbao            | Acuerdo de Iniciación | 17/06/2014 | 602€    | L.O. 1/1992 - 25.1  |                                    | 138    |
| 2080/2014  | 30680430V     | NOELIA CARVAJAL PRADA         | Bilbao            | Acuerdo de Iniciación | 19/06/2014 | 750€    | L.O. 1/1992 - 25.1  |                                    | 138    |
| 1908/2014  | 20207189X     | GUILLERMO PARREIRA PEDRO      | Camargo           | Acuerdo de Iniciación | 03/06/2014 | 90€     | L.O. 1/1992 - 26.i) |                                    | 138    |
| 2015/2014  | 72100916X     | PAULA LAISECA PRADA           | Castro-Urdiales   | Acuerdo de Iniciación | 17/06/2014 | 301€    | L.O. 1/1992 - 25.1  |                                    | 138    |
| 1885/2014  | 72057538X     | DAVID RODRÍGUEZ VARGAS        | Santander         | Acuerdo de Iniciación | 03/06/2014 | 360€    | L.O. 1/1992 - 25.1  |                                    | 138    |
| 2010/2014  | 30682893L     | RICARDO CARRASCO IRIGOYEN     | Castro-Urdiales   | Acuerdo de Iniciación | 17/06/2014 | 500€    | L.O. 1/1992 - 25.1  |                                    | 138    |
| 2016/2014  | 45947370V     | BEATRIZ BUSTAMANTE GORRIONERO | Galdakao          | Acuerdo de Iniciación | 17/06/2014 | 400€    | L.O. 1/1992 - 25.1  |                                    | 138    |
| 2018/2014  | X8320930L     | JUAN CAMILO GALVIS GIRALDO    | Elgoibar          | Acuerdo de Iniciación | 17/06/2014 | 301€    | L.O. 1/1992 - 25.1  |                                    | 138    |
| 2025/2014  | 30591957W     | JON BILBAO OCERINJAUREGUI     | Santurtzi         | Acuerdo de Iniciación | 17/06/2014 | 301€    | L.O. 1/1992 - 23.b) |                                    | 138    |

2014/10894

CVE-2014-10894

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

**CVE-2014-10895** *Notificación de resolución de expedientes sancionadores 1027/2014 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o Entidades que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir y transcurrido dicho plazo de un mes, las resoluciones serán firmes, debiendo efectuarse el pago de las correspondientes sanciones en cualquier entidad bancaria, mediante la presentación del documento de ingreso (MODELO 069) que acompaña a la Resolución y que está a su disposición en esta Delegación del Gobierno devolviendo a este Centro el "ejemplar para la Administración", o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre, en el plazo que se indica a continuación. Transcurrido el plazo de pago voluntario sin haber efectuado el importe de la deuda, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

#### PLAZO:

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente

Santander, 21 de julio de 2014.  
El delegado del Gobierno,  
por delegación de firma de 17/01/2011,  
el secretario general,  
José Miguel Tolosa Polo.

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

| EXPEDIENTE | IDENTIFICADOR | INFRACTOR                           | MUNICIPIO                | FASE       | FEFASE     | SANCION | LEGISLACION         | SANCION_NO_ECONOMICA               | EDICTO |
|------------|---------------|-------------------------------------|--------------------------|------------|------------|---------|---------------------|------------------------------------|--------|
| 1027/2014  | 13915929D     | MARIA DEL CARMEN CEBALLOS GUTIERREZ | Torrelavega              | Resolución | 02/07/2014 | 301€    | L.O. 1/1992 - 23.n) |                                    | 137    |
| 1247/2014  | 20196063Q     | JUAN LUCAS NORIEGA ARACIL           | Santander                | Resolución | 02/07/2014 | 362€    | L.O. 1/1992 - 23.a) |                                    | 137    |
| 1258/2014  | 72048211K     | ROBERTO ALONSO ROTAECHE             | Santander                | Resolución | 02/07/2014 | 600€    | L.O. 1/1992 - 25.1  |                                    | 137    |
| 1098/2014  | 50363180B     | ARTURO ROBLES HAGEN                 | Bárcena de Pie de Concha | Resolución | 02/07/2014 | 301€    | L.O. 1/1992 - 25.1  |                                    | 137    |
| 1266/2014  | 20196229K     | FRANCISCO JAVIER MANJON PALOS       | Santander                | Resolución | 02/07/2014 | 600€    | L.O. 1/1992 - 25.1  |                                    | 137    |
| 1043/2014  | 71767355H     | JULIO CESAR FERNANDEZ DIAZ          | Mieres                   | Resolución | 02/07/2014 | 500€    | L.O. 1/1992 - 23.a) | e incautación del arma intervenida | 137    |
| 1046/2014  | 11946897F     | JUAN VEGA BARREIROS                 | Bareyo                   | Resolución | 02/07/2014 | 301€    | L.O. 1/1992 - 23.b) |                                    | 137    |
| 1096/2014  | 72155658N     | RAMON RUIZ CAMUS                    | Miengo                   | Resolución | 02/07/2014 | 301€    | L.O. 1/1992 - 25.1  |                                    | 137    |
| 1107/2014  | X6649274C     | MOHAMED CHABLI                      | Torrelavega              | Resolución | 02/07/2014 | 301€    | L.O. 1/1992 - 25.1  |                                    | 137    |
| 232/2014   | 72187349D     | GONZALO GOMEZ HAZAS                 | Santander                | Resolución | 06/06/2014 | 301€    | L.O. 1/1992 - 25.1  |                                    | 137    |
| 1041/2014  | X8994750W     | IOAN FARKAS                         | Torrelavega              | Resolución | 02/07/2014 | 500€    | L.O. 1/1992 - 23.a) | e incautación del arma intervenida | 137    |
| 1245/2014  | 13748684C     | MAXIMO JIMENEZ JIMENEZ              | Santander                | Resolución | 02/07/2014 | 301€    | L.O. 1/1992 - 23.a) |                                    | 137    |
| 1248/2014  | 13748903D     | TOMAS BARRUL JIMENEZ                | Santander                | Resolución | 02/07/2014 | 362€    | L.O. 1/1992 - 23.a) |                                    | 137    |
| 1253/2014  | 72082729Q     | ALEJANDRO BOLADO CAGIGAS            | Santander                | Resolución | 02/07/2014 | 400€    | L.O. 1/1992 - 25.1  |                                    | 137    |
| 1238/2014  | 72083152W     | SAMUEL CASAR SANCHO                 | Santa Cruz de Bezana     | Resolución | 02/07/2014 | 301€    | L.O. 1/1992 - 23.a) |                                    | 137    |
| 1243/2014  | 10807357W     | JOSE BIENVENIDO DUAL HERNANDEZ      | Camargo                  | Resolución | 02/07/2014 | 301€    | L.O. 1/1992 - 23.a) |                                    | 137    |
| 1239/2014  | 72078116A     | SERGIO RUIZ RODRIGUEZ               | Pielagos                 | Resolución | 02/07/2014 | 301€    | L.O. 1/1992 - 23.a) |                                    | 137    |
| 1105/2014  | Y0194398Q     | FRIXON BRIONES MANZABA              | Cillorigo de Liébana     | Resolución | 02/07/2014 | 301€    | L.O. 1/1992 - 25.1  |                                    | 137    |

2014/10895

CVE-2014-10895

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

## AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

**CVE-2014-10953** *Aprobación y exposición pública del Padrón de Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2014 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha diecisiete de julio de dos mil catorce, se aprobaron los Padrones de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica correspondientes al ejercicio 2014.

Se establece un periodo de quince días para realizar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Se fija como periodo voluntario de Recaudación de dichos impuestos desde el día 01/09/2014 hasta el 31/10/2014, ambos incluidos.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2, letra i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Guriezo, 17 de julio de 2014.

El alcalde,

Adolfo Izaguirre Ruiz.

2014/10953

CVE-2014-10953

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

## AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

**CVE-2014-10956** *Aprobación y exposición pública del Padrón de Impuestos de Actividades Económicas de 2014 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 18/07/2014, se aprobó el Padrón del Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio 2014.

Se establece un periodo de quince días para realizar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Así mismo, se fija el periodo voluntario de Recaudación de este tributo desde el día 1 de septiembre de 2014 hasta el 31 de octubre de 2014, ambos incluidos.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2, letra i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Guriezo, 18 de julio de 2014.

El alcalde,

Adolfo Izaguirre Ruiz.

2014/10956

CVE-2014-10956

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

## AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

**CVE-2014-10957** *Aprobación y exposición pública del Padrón Municipal de Agua, Basura y Alcantarillado del segundo trimestre de 2013, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de julio de 2014, se aprobó el Padrón Municipal de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2013.

Se establece un periodo de quince días para realizar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Se fija como periodo voluntario de Recaudación de dicho impuesto desde el día 18 de agosto de 2014, hasta el 20 de octubre de 2014, ambos incluidos.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2, letra i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Guriezo, 18 de julio de 2014.

El alcalde,

Adolfo Izaguirre Ruiz.

2014/10957

CVE-2014-10957

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

## AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

**CVE-2014-10958** *Aprobación y exposición pública del Padrón de la Tasa por Recogida de Basuras de 2014.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de julio de 2014 ha sido aprobado el Padrón de Contribuyentes de la Tasa por recogida de basuras correspondiente al ejercicio 2014.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso - administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

San Miguel de Aguayo, 21 de julio de 2014.

El alcalde,  
Alberto Fernández Saiz.

2014/10958

CVE-2014-10958

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-10866** *Aprobación y exposición pública de los padrones-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de junio de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de JUNIO de 2014.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estas tasas, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo Voluntario de Ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo Ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

### RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Concejal de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Santander, 10 de julio de 2014.  
La concejal de Economía y Hacienda,  
Ana M<sup>a</sup> González Pescador.

2014/10866

CVE-2014-10866

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-10867** *Aprobación y exposición pública de los padrones-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comida a Domicilio del mes de junio de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Comida a Domicilio correspondiente al mes de junio de 2014.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estas tasas, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo Voluntario de Ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo Ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

### RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Concejal de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Santander, 10 de julio de 2014.  
La concejal de Economía y Hacienda,  
Ana M<sup>a</sup> González Pescador.

[2014/10867](#)

CVE-2014-10867

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-10868** *Aprobación y exposición pública de los padrones-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria del mes de junio de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria correspondiente al mes de JUNIO de 2014.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estas tasas, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo Voluntario de Ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo Ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

### RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante El/la Concejal de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Santander, 10 de julio de 2014.  
La concejal de Economía y Hacienda,  
Ana M<sup>a</sup> González Pescador.

2014/10868

CVE-2014-10868

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

## AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

**CVE-2014-10934** *Aprobación y exposición pública del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de julio de 2014, fueron aprobados los Padrones de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana, del ejercicio 2014.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, cuyo periodo voluntario abarcará desde el día 1 de septiembre de 2014 al 3 de noviembre de 2014.

El ingreso podrá efectuarse en las oficinas municipales los jueves de 11,30 a 14,00 horas. El resto de los días se podrá efectuar el ingreso en la Oficina de recaudación de Sarón, sita en la Avda. de los Rosales, 15 bajo; de 9,00 a 14,00 horas; Asimismo se podrá efectuar el ingreso mediante la domiciliación de recibos en las cuentas bancarias de las entidades financieras colaboradoras.

Al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y administrativo de apremio, y devengarán las deudas el recargo de apremio del 20%, así como los intereses de demora. Este recargo será el 10% cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, y no se exigirán los intereses de demora desde el inicio del periodo ejecutivo, todo ello en virtud del artículo 28 de la Ley General Tributaria.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes Padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2, apartado c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de esta Jurisdicción. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente por los interesados.

Villacarriedo, 22 de julio de 2014.

El alcalde,  
Ángel Sainz Ruiz.

2014/10934

CVE-2014-10934

## 4.4. OTROS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

**CVE-2014-10928** *Orden HAC/36/2014, de 23 de julio de 2014, por la que se autoriza a ingresar mediante transferencia bancaria los documentos normalizados del Gobierno de Cantabria cuando el pago se realice desde el extranjero, los precios de los servicios sanitarios prestados a lesionados en accidentes de tráfico cuyo pago haya de ser abonado por un tercero con el que el Servicio Cántabro de Salud tenga suscrito un Convenio y los recursos de la Hacienda Pública Regional que excepcionalmente no puedan ser recaudados utilizando los medios de pago autorizados.*

La Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, establece en su artículo 10 que los derechos de naturaleza pública correspondientes a la Hacienda Pública autonómica se regularán por lo dispuesto en la citada Ley y lo previsto en las normas específicas que les sean de aplicación. Sin perjuicio de lo dispuesto en esta Ley y en la normativa reguladora propia de cada uno de los derechos de naturaleza pública, el procedimiento, efectos y requisitos de las formas de extinción de los derechos de naturaleza pública de la Hacienda Pública autonómica se regularán supletoriamente por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

El artículo 1 del Decreto 13/2004, de 12 de febrero, por el que se regulan los precios públicos de los servicios sanitarios del Servicio Cántabro de Salud dispone que tendrá la naturaleza de Precio Público el importe de las prestaciones sanitarias realizadas por los centros y establecimientos del Servicio Cántabro de Salud a usuarios admitidos como pacientes privados, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Asimismo, el citado artículo establece que también tendrá la naturaleza de Precio Público el importe de las atenciones y prestaciones sanitarias que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, haya de ser reclamado a los terceros obligados al pago de los servicios sanitarios realizados por los centros y establecimientos del Servicio Cántabro de Salud.

Conforme a la disposición adicional única de la Orden SAN/12/2011, de 20 de abril, por la que se fijan las cuantías de los precios públicos de los Servicios Sanitarios prestados por el Servicio Cántabro de Salud, los precios de los servicios sanitarios prestados a pacientes cuyo pago haya de ser abonado por un tercero con el que el Servicio Cántabro de Salud tenga suscrito un Convenio o Concierto serán los acordados expresamente en el texto convenido.

En este sentido, la Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio Marco de Asistencia Sanitaria Pública derivada de Accidentes de Tráfico para los ejercicios 2011-2013 establece las normas de procedimiento que regulan las actuaciones de las partes, derivadas de una prestación sanitaria a un lesionado en accidente de tráfico, de tal manera, que en lo relativo al cumplimiento del pago, en el citado Convenio se dispone que las Entidades Aseguradoras y el Consorcio de Compensación de Seguros, en su caso, deberán en el plazo de aceptación proceder al abono de los gastos sanitarios, salvo que hayan comunicado fehacientemente su rechazo.

El artículo 86 de la Ley Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria dispone que en las condiciones que establezca la Consejería competente en materia de Hacienda, los ingresos y los pagos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos autónomos podrán realizarse mediante transferencia bancaria,

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

cheque, efectivo o cualesquiera otros medios de pago, sean o no bancarios. En las mencionadas condiciones podrá establecerse que, en la realización de determinados ingresos o pagos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sólo puedan utilizarse ciertos medios de pago especificando en cada caso las particulares condiciones de utilización.

En virtud de las razones expuestas y haciendo uso de las competencias conferidas en los artículos 33.f) y 112 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto

La presente Orden tiene por objeto autorizar:

1. El ingreso mediante transferencia bancaria de los documentos normalizados del Gobierno de Cantabria cuando el pago se realice desde el extranjero, siempre y cuando no sea posible el pago mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (<https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual>),

2. El ingreso mediante transferencia bancaria de los precios de los servicios sanitarios prestados a lesionados por hechos de la circulación cuyo pago haya de ser abonado por un tercero con el que el Servicio Cántabro de Salud tenga suscrito un Convenio para la gestión de la asistencia sanitaria prestada en el ámbito de la sanidad pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

3. El ingreso mediante transferencia bancaria de los recursos de la Hacienda Pública Regional que, excepcionalmente, no puedan ser recaudados utilizando los medios de pago autorizados por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria.

### Artículo 2. Procedimiento de pago.

1. Ingreso de las transferencias. El ingreso mediante transferencia bancaria de los recursos de la Hacienda Pública Regional señalados en el artículo 1 de esta Orden, será efectuado en una cuenta restringida de carácter excepcional cuya codificación será facilitada por medio de correo electrónico a los obligados al pago u ordenantes de las transferencias por la Unidad competente, siendo ésta la responsable de la correcta identificación y aplicación presupuestaria de los ingresos.

2. Unidades competentes. El Servicio Cántabro de Salud tendrá la consideración de Unidad competente en lo relativo al ingreso mediante transferencia bancaria de los importes de las prestaciones sanitarias realizadas por los centros y establecimientos del Servicio Cántabro de Salud.

El Servicio de Ingresos Presupuestarios de la Agencia Cántabra de Administración tributaria tendrá la consideración de Unidad competente en lo relativo al ingreso mediante transferencia bancaria de los recursos de la Hacienda Pública Regional, excepto los que se correspondan con Precios Públicos de las prestaciones sanitarias realizadas por el Servicio Cántabro de Salud, que excepcionalmente no puedan ser recaudados utilizando los medios de pago autorizados por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria.

3. Aceptación de las transferencias. Únicamente podrán aceptarse las transferencias bancarias ingresadas en la cuenta restringida de la Comunidad Autónoma de Cantabria prevista al efecto cuando en las mismas se identifique la deuda o deudas que sean objeto de pago. La identificación de la deuda o deudas que sean objeto de pago mediante la correspondiente transferencia bancaria deberá realizarse obligatoriamente mediante la grabación en el concepto de la transferencia, por este orden, el NIF del obligado al pago y el número del documento normalizado.

En el caso de que no puedan identificarse las deudas que pretenden pagarse mediante el ingreso de las transferencias recibidas en la cuenta restringida designada, se procederá a su retrocesión.

CVE-2014-10928

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

4. Efectos liberatorios. El obligado al pago quedará liberado desde la fecha en que haya tenido entrada el importe correspondiente en la cuenta restringida de la Comunidad Autónoma de Cantabria prevista al efecto, siempre y cuando la transferencia haya sido debidamente identificada.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de julio de 2014.  
La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,  
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

[2014/10928](#)

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

**CVE-2014-10896** *Citación para notificación de resolución de recurso de alzada en expediente sancionador 2825/2013.*

Para dar cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se cita y emplaza a los interesados en hoja aparte, para que comparezcan en la Unidad de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, y por haber procedido al intento de notificación del acto administrativo de traslado de resolución, dictada por el Ministerio del Interior ante recurso de alzada interpuesto por el interesado del expediente sancionador de referencia, cursada directamente al interesado en el último domicilio conocido con resultado infructuoso.

Santander, 21 de julio de 2014.

El delegado del Gobierno,  
por delegación de firma de 17/01/2011,  
el secretario general,  
José Miguel Tolosa Polo.

| EXPEDIENTE | IDENTIFICADOR | INFRACTOR                 | MUNICIPIO | FASE       | FEFASE     | SANCION | LEGISLACION         | EDICTO |
|------------|---------------|---------------------------|-----------|------------|------------|---------|---------------------|--------|
| 2825/2013  | 72064152T     | RICARDO CASTROS RODRIGUEZ | Camargo   | Resolución | 09/01/2014 | 300,52€ | L.O. 1/1992 - 23.a) | 139    |

2014/10896

CVE-2014-10896

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

## 5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2014-10923** *Resolución por la que se dispone la publicación de la notificación de Acuerdo de Consejo de Gobierno del día 27 de junio de 2014, en relación con el recurso de alzada interpuesto en el reconocimiento de intereses de demora del expediente de expropiación forzosa de las fincas número 1-0 y número 1-AMP, afectadas por el proyecto de mejora de trazado y ampliación de plataforma. Carretera CA-448, Arnüero-Isla, p.k. 4,80. Tramo: Arnüero-Isla.*

No habiéndose podido practicar la notificación de Acuerdo de Consejo de Gobierno arriba referenciada a Dña. Guadalupe Margarita Núñez Álvarez, se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En atención a lo expuesto,

#### RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC. de la Notificación de Acuerdo de Consejo de Gobierno del día 27 de junio de 2014, en relación con el recurso de alzada interpuesto por Dña. Guadalupe Margarita Núñez Álvarez.

Santander, 22 de julio de 2014.

La secretaria general,  
Marta Velasco Torre.

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

#### NOTIFICACIÓN DE ACUERDO

El Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de junio de 2014, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente tramitado y el recurso de alzada interpuesto por D<sup>ÑA</sup>. GUADALUPE MARGARITA NÚÑEZ ÁLVAREZ frente a sendas resoluciones del Consejero de Obras Públicas y Vivienda de 19 de diciembre de 2013 de reconocimiento de intereses de demora en relación con las fincas nº 1-0 y nº 1-AMP afectadas por el expediente de expropiación forzosa del proyecto "MEJORA DE TRAZADO Y AMPLIACIÓN DE PLATAFORMA. CARRETERA CA-448, ARNUERO-ISLA, P.K. 4,80. TRAMO: ARNUERO-ISLA",  
Resultan acreditados los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 24 de octubre de 2006, se levanta acta de ocupación, por incomparecencia, de la finca nº 1-0 propiedad de D<sup>ÑA</sup>. GUADALUPE MARGARITA NÚÑEZ ÁLVAREZ afectada por el expediente expropiatorio del proyecto "TRAMO: ARNUERO-ISLA".

SEGUNDO.- Con fecha 27 de noviembre de 2007, se levanta acta previa a la ocupación, con carácter de acta de ocupación de la finca nº 1-AMP propiedad de D<sup>ÑA</sup>. GUADALUPE MARGARITA NÚÑEZ ÁLVAREZ afectada por el expediente expropiatorio del proyecto "TRAMO: ARNUERO-ISLA".

TERCERO.- El Jurado Provincial de Expropiación Forzosa por resoluciones de 13 de julio de 2011 fija el justiprecio de las fincas nº 1-0 y 1-AMP. Siendo devueltos los expedientes por el Jurado a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda con fecha de entrada en el Registro Delegado del Servicio de Carreteras Autonómicas el 15 de febrero de 2012.

CUARTO.- Con fecha de entrada en el Registro Delegado del Servicio de Carreteras Autonómicas de 16 de abril de 2012, D<sup>ÑA</sup>. GUADALUPE MARGARITA NÚÑEZ ÁLVAREZ presenta ficha de terceros.

QUINTO.- Con fecha 16 de agosto de 2012 se abona a la interesada el justiprecio de la finca nº 1-0, siendo el 31 de agosto de 2012 cuando se abona el correspondiente a la finca nº 1-AMP.

SEXTO.- La Sección de Expropiaciones con fecha de 19 de febrero de 2013 elabora el cálculo de los intereses de demora en la fijación y pago del justiprecio de las citadas fincas, computados desde el día siguiente al levantamiento del acta de ocupación hasta la fecha de abono del justiprecio de las respectivas fincas.

SÉPTIMO.- Con fecha de 19 de diciembre de 2013, el Consejero de Obras Públicas y Vivienda dicta sendas resoluciones por las que se reconoce a D<sup>ÑA</sup>. GUADALUPE MARGARITA NÚÑEZ ÁLVAREZ el derecho a percibir intereses de demora en cumplimiento de lo resuelto por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa en la cantidad de 2282,85 € para la finca nº 1-0 y 568,21 € para la finca nº 1-amp.

Las citadas resoluciones fueron notificadas a la interesada el 22 de enero de 2014, según aviso de recibo que obra en el expediente.

OCTAVO.- Con fecha de entrada en el Registro General de la Delegación del Gobierno en Cantabria de 21 de febrero de 2014, y en el Registro Auxiliar de Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 26 de febrero de 2014, D<sup>ÑA</sup>. GUADALUPE MARGARITA NÚÑEZ ÁLVAREZ interpuso recurso de alzada frente a las resoluciones del Consejero de Obras Públicas y Vivienda de 19 de diciembre de 2013, en el que fundamentalmente alega el indebido cálculo de los intereses, debiendo calcularse los mismos desde su fijación (agosto de 2012) hasta la fecha real de pago (enero de 2014), aludiendo para ello a jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre la posibilidad de que los intereses generen o devenguen a su vez nuevos intereses. Pone de manifiesto, además, la

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

interposición de recurso potestativo de reposición frente a las resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.

NOVENO.- Con fecha 10 de abril de 2014 se recibió en la Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda copia del expediente para informe jurídico acompañado de informe de la Dirección General de Obras Públicas en el que se propone la desestimación del recurso.

DÉCIMO.- Con fecha 4 de junio de 2014 la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda emite informe favorable a la desestimación del recurso de alzada formulado por DÑA. GUADALUPE MARGARITA NÚÑEZ ÁLVAREZ al haberse llevado a cabo el cálculo de los intereses de demora en la fijación y abono del justiprecio de acuerdo con las previsiones contenidas en los artículos 52.8ª, 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, no procediendo tampoco el reconocimiento de intereses sobre los intereses de demora al no cumplirse los requisitos exigidos para tal reconocimiento por el Tribunal Supremo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver el presente recurso corresponde al Consejo de Gobierno, órgano habilitado legalmente para conocer de los recursos de alzada interpuestos frente a los actos que no agoten la vía administrativa dictados por el Consejero de Obras Públicas y Vivienda de conformidad con el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.- El recurso de alzada interpuesto por la interesada reúne los requisitos exigidos a los recursos administrativos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común relativos a personalidad, legitimación en causa, forma, plazo y órgano departamental competente, por lo que procede su admisión a trámite.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 11/2006, de 17 de julio, de Organización y Funcionamiento del Servicio Jurídico, no es preceptivo informe de la Dirección General del Servicio Jurídico, por no exceder lo pedido por la recurrente la cuantía de sesenta mil (60.000) euros, prevista en el artículo 14.f de la citada norma, al ser la cantidad reclamada 3014,17 € correspondientes a los intereses de demora ya reconocidos por resolución, más los intereses generados por estos, tal como se recoge en el recurso interpuesto.

CUARTO.- Entrando en el fondo del asunto, alega DÑA. GUADALUPE MARGARITA NÚÑEZ ÁLVAREZ que los intereses de demora han sido calculados indebidamente. En este sentido hay que señalar que la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa dedica los artículos 56 y 57 a la "Responsabilidad por demora" señalando lo siguiente:

#### "Artículo 56

Cuando hayan transcurrido seis meses desde la iniciación legal del expediente expropiatorio sin haberse determinado por resolución definitiva el justo precio de las cosas o derechos, la Administración expropiante culpable de la demora estará obligada a abonar al expropiado una indemnización que consistirá en el interés legal del justo precio hasta el momento en que se haya determinado, que se liquidará con efectos retroactivos, una vez que el justiprecio haya sido efectuado.

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

#### Artículo 57

La cantidad que se fije definitivamente como justo precio devengará el interés legal correspondiente a favor del expropiado, hasta que se proceda a su pago y desde el momento en que hayan transcurrido los seis meses a que se refiere el artículo 48°.

A estas previsiones debe añadirse lo dispuesto en el artículo 52 del mismo texto legal, que en relación con los procedimientos en los que se haya declarado la urgente ocupación su apartado 8º indica que:

“8.ª En todo caso, sobre el justiprecio acordado definitivamente para los bienes objeto de este artículo, se girará la indemnización establecida en el artículo 56 de esta Ley, con la especialidad de que será fecha inicial para el cómputo correspondiente la siguiente a aquella en que se hubiera producido la ocupación de que se trata”.

De la conjunción de los artículos citados se desprende que la fecha inicial para el cómputo del plazo de devengo de los intereses de demora en la fijación y pago del justiprecio, es “la siguiente a aquella en que se hubiera producido la ocupación de que se trata” (artículo 52.8ª in fine), mientras que la fecha final será la del efectivo pago del justiprecio (artículo 57).

En el caso que nos ocupa, los intereses de demora deben computarse para la finca nº 1-0 desde el 25 de octubre de 2006 (día siguiente a la fecha de ocupación) hasta el 16 de agosto de 2012 (fecha de abono del justiprecio), mientras que para la finca nº 1-AMP será desde el 28 de noviembre de 2007 (día siguiente a la fecha de ocupación) hasta el 31 de agosto de 2012 (fecha de abono del justiprecio), tal como se recogen en las Resoluciones del Consejero de Obras Públicas y Vivienda de 19 de diciembre de 2013, debiendo declararse, por tanto, conforme a derecho el cálculo de los intereses de demora y por ende las citadas resoluciones.

QUINTO.- Cuestión distinta a la planteada en el fundamento previo, es la referencia que hace la recurrente a que aquellos intereses devenguen nuevos intereses, desde la fecha de abono del principal (justiprecio) hasta la de pago de los propios intereses, y al cálculo de los mismos que se presenta en el escrito de recurso. Para dar respuesta a esta cuestión se hace necesario traer a colación jurisprudencia que permita aclarar las condiciones de su devengo. En este sentido la sentencia del Tribunal Supremo de 9 de marzo de 2002 (RJ\2002\3706) alegada por la interesada en justificación a su petición dispone que:

“Ciertamente, la sentencia recurrida, en cuanto considera improcedente el devengo de intereses de los intereses de demora en la tramitación y pago del justiprecio, no sólo contradice lo declarado y resuelto por otra Sección de la misa Sala de instancia en la sentencia firme de contraste sino que se aparta abiertamente de la doctrina jurisprudencial, recogida, entre otras, en las Sentencias de esta Sala del Tribunal Supremo de 15 de febrero (RJ 1997, 1196) y 22 de septiembre de 1997 (RJ 1997, 6475), 19 de enero de 1998 (RJ 1998, 347), 13 de febrero de 1999 (RJ 1999, 1794), 22 de diciembre de 1999, 23 de mayo de 2000 (RJ 2000, 7371), 10 de febrero (RJ 2001, 657) y 6 de octubre de 2001 (RJ 2001, 9196) y 23 de febrero de 2002 (RJ 2002, 1628).

Según esta doctrina jurisprudencial, los intereses de demora en la tramitación y pago del justiprecio constituyen, una vez abonado éste, una deuda de cantidad líquida, que, de no pagarse, genera, conforme a lo dispuesto por el artículo 1101 del Código Civil, una obligación de indemnizar daños y perjuicios si se hubiese incurrido en mora, cuya indemnización, al tratarse de una obligación dineraria, ha de consistir, salvo pacto en contrario, en el interés legal, de acuerdo con el artículo 1108 del Código Civil, y esa misma jurisprudencia declara que se incurre en mora desde que el acreedor exige judicial o extrajudicialmente el abono de los intereses una vez satisfecho el justiprecio, según lo establecido por el artículo 1100 del Código Civil, lo que en el supuesto enjuiciado hizo la recurrente el día 6 de octubre de 1995, en que presentó solicitud a tal efecto ante el Ministerio de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes (la negrita es nuestra)”.

De la jurisprudencia citada se infiere la posibilidad de que sobre los intereses de demora no abonados en tiempo y reclamado su abono con posterioridad al pago del justiprecio, se pueda girar un nuevo interés concebido, en este caso, no como interés en sentido estricto sino como una obligación de indemnización de daños y perjuicios que a falta de convenio consistirá en el interés legal, según el artículo 1108 del Código Civil.

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

Son varios los requisitos exigidos para que se produzca el nacimiento de la obligación de indemnización de daños y perjuicios derivada del retraso en el pago de los intereses de demora, a saber:

1º. Que se hubiese abonado el justiprecio sin satisfacción de los intereses por demora en la fijación y pago del justiprecio, momento en el que estos intereses se convierten en una deuda de cantidad líquida.

2º. Que exista una previa intimación por parte del interesado, ya sea judicial o extrajudicial, de abono de los intereses de demora momento en que se entiende incurso el deudor en mora respecto al abono de dichos intereses.

3º. Que la reclamación previa por parte del acreedor del pago de los intereses de demora se haya realizado una vez se hubiese abonado el justiprecio.

En el presente supuesto, no existiendo la previa intimación o solicitud por parte de la interesada del abono de los intereses de demora, con posterioridad al abono del justiprecio y con anterioridad al abono de los intereses, y por tanto faltando el requisito que marcaría el momento de inicio de la mora por parte de la Administración, no cabe el reconocimiento de la indemnización reclamada en el recurso interpuesto.

SEXTO.- Con relación al recurso de reposición interpuesto por DÑA. GUADALUPE MARGARITA NÚÑEZ ÁLVAREZ frente a las resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, nada procede señalar por esta Administración por cuanto habiéndose fijado el justiprecio por el citado Jurado es a esa instancia a la que debe dirigir las alegaciones que estime pertinentes.

En virtud de todo lo expuesto, vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho mencionados; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma; la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de desarrollo, de 26 de abril de 1957; los informes emitidos y las demás disposiciones atinentes y de general aplicación, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, de 4 de junio de 2014,

SE ACUERDA:

DESESTIMAR el recurso de alzada interpuesto por DÑA. GUADALUPE MARGARITA NÚÑEZ ÁLVAREZ frente a las resoluciones del Consejero de Obras Públicas y Vivienda de 19 de diciembre de 2013, declarándose éstas conforme a derecho al haberse llevado a cabo el cómputo de los intereses legales de acuerdo con las previsiones contenidas en la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa (artículos 52.8ª, 56 y 57), y no procediendo el reconocimiento de intereses sobre los intereses de demora al no darse los requisitos exigidos para dicho reconocimiento por el Tribunal Supremo.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación."

Lo que comunico a Vd., para su conocimiento y efectos.

Santander, 30 de junio de 2014.

La secretaria general,  
Marta Velasco Torre.

[2014/10923](#)

CVE-2014-10923

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

**CVE-2014-10931** *Orden HAC/34/2014, de 22 de julio de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2014 de subvenciones para la puesta en marcha de iniciativas singulares de empleo.*

Con la reforma de las políticas activas de empleo realizada en el año 2011, la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, contempla un conjunto de acciones y medidas a desarrollar por los Servicios Públicos de Empleo, entre las que se encuentra las oportunidades de empleo y fomento de la contratación, es decir, aquéllas que tienen por objeto incentivar la contratación, la creación de empleo o el mantenimiento de los puestos de trabajo, ya sea con carácter general o dirigidas a sectores o colectivos específicos.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, corresponde al Servicio Cántabro de Empleo, organismo autónomo adscrito a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, la gestión de las políticas activas de empleo, de conformidad con lo establecido en su Estatuto, aprobado por Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo.

En el actual contexto de crisis económica y de empleo, se hace necesario adoptar nuevas medidas que, en esta línea, favorezcan la creación de nuevos empleos, basados en nuevas oportunidades en sectores emergentes o con demanda de mano de obra.

Las iniciativas singulares de empleo se enmarcan en este ámbito de actuación, pues se conciben como conjunto de actuaciones proyectadas por una entidad local o dependiente de una entidad local o por un conjunto de ellas, que tienen por objeto el desarrollo de actividades o servicios generadores de empleo posterior a su finalización, bien porque sean susceptibles de crear empleo por cuenta propia o autoempleo, bien microempresas, cooperativas o sociedades laborales.

Quedan fuera del concepto de iniciativa singular de empleo aquéllas actuaciones dirigidas a cubrir necesidades estacionales o de temporada. En concreto, no serán subvencionables aquellos proyectos que, por sus características, son objeto habitual de subvención a través del Programa de colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con entidades locales para la realización de obras y servicios de interés general y social, que, aproximadamente, vienen ejecutándose durante el segundo semestre de cada año.

De este modo, los proyectos de iniciativas singulares de empleo deberán reunir alguna de las siguientes características: que relacionen actividades económicas de diferente contenido que generen sinergias entre sí, facilitadoras de la creación de puestos de trabajo; que consistan en la realización de actuaciones que posibiliten la puesta en marcha de nuevos servicios o actividades económicas con valor añadido o innovadores; que estén directamente relacionados con algunos de los ejes estratégicos de la Estrategia de Desarrollo Regional de Cantabria; en este sentido se ha elegido los siguientes:

- 1.º Turismo e industria cultural.
- 2.º Desarrollo agroforestal.
- 3.º Tecnología y energía.

Bajo la filosofía de "crear empleo que genere empleo", la presente orden contempla subvenciones a las entidades locales de Cantabria y sus entidades dependientes o vinculadas para financiar la contratación de personas en situación de desempleo para la puesta en marcha de iniciativas que coadyuven a la creación de empleo posterior a su finalización.

Como medida de política activa de empleo, las iniciativas singulares de empleo están in-

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

cluidas dentro del Plan Anual de Política de Empleo de 2014, dentro del ámbito de actuación del Servicio Cántabro de Empleo, que cada año se elabora en el seno del Sistema Nacional de Empleo, que incluye tanto el programa general al que se refiere esta convocatoria, como el programa de iniciativas singulares de empleo del Plan Extraordinario de Empleo y Desarrollo para Torrelavega y la comarca del Besaya, el cual se instrumentará a través de una convocatoria singular.

Esta medida se suma a otras ya adoptadas por el Gobierno de Cantabria que, en el marco de las competencias que tiene atribuidas, asume el desarrollo y el fomento del emprendimiento y la innovación, así como la transferencia del conocimiento a la sociedad a través de la puesta en marcha del proyecto denominado "Cantabria Sociedad Emprendedora", que consiste en la creación de un eficiente ecosistema emprendedor regional que transforme a Cantabria en una sociedad emprendedora, asumiendo los valores del emprendimiento y la innovación (creatividad, esfuerzo, talento, empuje, decisión, etc.,...), pero también la cooperación y la suma de talento. Entendiendo el concepto de emprendimiento de una manera integral: emprendimiento de personas (emprendedores) y de colectivos (empresas y otras organizaciones); introduciendo procesos innovadores que, basados en la educación emprendedora en todos los niveles, geste una cultura que forme personas emprendedoras capaces de crear empresas emprendedoras y éstas a su vez una sociedad emprendedora; en definitiva un "círculo virtuoso" para el cambio de actitud y mentalidad.

El proyecto "Cantabria Sociedad Emprendedora" ha supuesto la creación de cuarenta puntos de atención a las personas emprendedoras repartidos por toda la geografía regional, configurándose como red de información, asesoramiento, acompañamiento y seguimiento al emprendedor, asumiendo el Servicio Cántabro de Empleo su coordinación y la formación de los agentes de emprendimiento en los aspectos más importantes con el fin de garantizar una atención de calidad.

El desarrollo de este proyecto ha supuesto la reforma del marco normativo que regula las subvenciones que fomentan la creación de empleo autónomo, para convertirlo en una herramienta más eficaz al tiempo que se intensifica esta medida para poder llegar a más personas.

Por otra parte, la aprobación de la Ley de Cantabria 6/2013, de 6 de noviembre, de Cooperativas de Cantabria, ha supuesto un nuevo impulso a la creación de este tipo de empresas y al mantenimiento de las existentes, gracias a las medidas que contiene.

A nivel nacional, las Cortes Generales aprobaron la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, que tiene por objeto apoyar a la persona emprendedora y la actividad empresarial, favorecer su desarrollo, crecimiento e internacionalización y fomentar la cultura emprendedora y un entorno favorable a la actividad económica, tanto en los momentos iniciales a comenzar la actividad, como en su posterior desarrollo, crecimiento e internacionalización, a través de las medidas legislativas que contempla.

De otro lado, por primera vez se han creado y regulado ayudas para el mantenimiento del empleo autónomo, comenzando en 2012 con una dotación de 300.000 €, que en el pasado ejercicio aumentó hasta 1.500.000 € y este año tienen un presupuesto de 2.000.000 €.

En paralelo se han abierto dos líneas de financiación a las que puede acceder el 99% del tejido empresarial cántabro:

a) La línea de préstamos para PYMES ICAF-BEI (Instituto de Finanzas de Cantabria - Banco Europeo de Inversiones). Desde 40.000 € con unos intereses sensiblemente más bajos que los convencionales y un plazo de amortización de hasta 8 años para inversiones y liquidez, al que se han adherido las entidades financieras más importantes de nuestro país; esta medida ha supuesto poner a disposición de las PYMES cántabras 90 millones de euros.

b) Atendiendo a las demandas de las organizaciones empresariales y de autónomos, se completó la anterior línea de crédito con otra de microcréditos a través del ICAF, hasta 12 millones de euros, que sólo precisa de garantías personales, para facilitar la concesión. Hasta 25.000 €, ampliables a 40.000 € previa autorización del ICAF. También con intereses más bajos que los comerciales y un plazo de amortización de hasta 5 años, con la adhesión de las entidades financieras más importantes a nivel nacional.

CVE-2014-10931

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

En cuanto al procedimiento de concesión, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley de Subvenciones de Cantabria según el cual el procedimiento ordinario será el de concurrencia competitiva, entendiéndose por tal aquél mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Respecto a este último apartado, se tendrán en cuenta diferentes aspectos como: las perspectivas de empleo posterior a la finalización del proyecto de iniciativa singular de empleo, que es su finalidad primordial; la mayor tasa de paro registrado en las oficinas de empleo del Servicio Cántabro de Empleo, definida sobre el total de población de 16 a 64 años del ámbito territorial de la entidad solicitante o del ámbito de las entidades agrupadas; las medidas de apoyo y acompañamiento que la entidad solicitante se comprometa a prestar a las personas que sean contratadas a la finalización del periodo subvencionado; la viabilidad económica de la actividad generada susceptible de crear puestos de trabajo a la finalización de la iniciativa singular de empleo; el encuadramiento o ajuste de la iniciativa singular de empleo a alguno de los ejes estratégicos de la Estrategia de Desarrollo Regional mencionados; la repercusión del proyecto en la población, el territorio y el desarrollo económico comarcal; el mayor ámbito territorial del proyecto, o bien que sus promotores sean más de un municipio; y la inserción laboral de participantes y el número de empresas creadas derivadas de anteriores proyectos de iniciativas singulares de empleo.

Para su ejecución, las entidades beneficiarias deberán contratar a personas desempleadas e inscritas en el Servicio Cántabro de Empleo, destinándose las subvenciones a financiar los gastos derivados de dichas contrataciones; en cualquier caso, corresponderá a cada entidad beneficiaria el puntual abono de nóminas, pago de cotizaciones sociales e ingreso de las retenciones practicadas a cuenta del IRPF, independientemente del momento de abono, en su caso, de la subvención concedida para tal fin.

Finalmente, en cuanto al régimen de justificación de los fondos, resultará de aplicación lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley de Subvenciones de Cantabria en aquellos casos en que la entidad beneficiaria tenga la condición de Administración Pública; para el resto de casos será de aplicación la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto o de cuenta justificativa simplificada, en función de la cuantía de la subvención concedida.

Por tanto, resulta procedente proceder a la aprobación de las bases reguladoras y proceder a la convocatoria de subvenciones del programa general de iniciativas singulares de empleo del año 2014.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria para el año 2014 de subvenciones para la puesta en marcha de iniciativas singulares de empleo que se desarrollen a partir de 1 noviembre de 2014.

Se entiende por iniciativa singular de empleo el conjunto de actuaciones proyectadas que tenga por objeto el desarrollo de actividades o servicios generadores de empleo posterior a su finalización, bien porque sean susceptibles de crear empleo por cuenta propia o autoempleo, bien microempresas, cooperativas o sociedades laborales.

2. El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2014-10931

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

#### Artículo 2. Financiación.

1. La financiación para atender estas subvenciones se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 13.00.241M.463 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, hasta un máximo de 3.000.000 euros.

2. En el supuesto de que una vez resuelta la convocatoria se haya agotado el importe afectado a la misma, si se producen renunciaciones, se podrán asignar nuevas concesiones sin necesidad de nueva convocatoria a los proyectos que no llegaron a obtener subvención y que de acuerdo con los criterios de valoración mantenían una posición inmediatamente posterior a la de los proyectos subvencionados.

#### Artículo 3. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las siguientes entidades, todas ellas del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que gocen de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria:

- a) Los municipios, así como sus entidades dependientes.
- b) Las entidades locales supramunicipales, así como sus entidades dependientes.
- c) Las entidades vinculadas a entidades locales constituidas como asociaciones que estén compuestas íntegramente por municipios y/o entidades locales supramunicipales.

2. Las entidades que puedan ser beneficiarias podrán ser promotores individuales de un proyecto de iniciativa singular de empleo, o bien liderar un proyecto que agrupe a varias de ellas; en este último caso, la entidad líder asumirá la condición de solicitante y, en su caso, de beneficiario de la subvención.

3. Las entidades solicitantes, para ser beneficiarias, deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Artículo 4. Requisitos de las iniciativas singulares de empleo.

1. Los proyectos de iniciativas singulares de empleo deberán reunir alguna de las siguientes características:

- a) Que relacionen actividades económicas de diferente contenido que generen sinergias entre sí, facilitadoras de la creación de puestos de trabajo.
- b) Que consistan en la realización de actuaciones que posibiliten la puesta en marcha de nuevos servicios o actividades económicas con valor añadido o innovadores.
- c) Que estén directamente relacionados con alguno de los siguientes ejes estratégicos de la Estrategia de Desarrollo Regional de Cantabria:

- 1.º Turismo e industria cultural.
- 2.º Desarrollo agroforestal.
- 3.º Tecnología y energía.

2. En la ejecución de los proyectos de iniciativas singulares de empleo, las entidades beneficiarias deberán contratar a personas desempleadas e inscritas en el Servicio Cántabro de Empleo en los términos establecidos en esta orden.

3. En ningún caso tendrá la consideración de iniciativa singular de empleo aquéllas dirigidas a cubrir necesidades estacionales o de temporada. En concreto, no serán subvencionables aquellos proyectos que, por sus características, sean objeto de subvención a través del Programa de colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con entidades locales para la realización de obras y servicios de interés general y social.

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

En ningún caso serán objeto de subvención las siguientes actividades:

- a) Limpieza, desbroce, acondicionamiento, mantenimiento y/o mejora de: viales, caminos, edificios o espacios públicos, incluidos espacios naturales.
- b) Construcción o rehabilitación de edificios o infraestructuras.
- c) Servicios estacionales o de temporada.
- d) Mero mantenimiento de otros recursos públicos preexistentes.
- e) Acciones formativas.
- f) Funciones de apoyo al ejercicio de competencias de titularidad municipal o supramunicipal.
- g) Estudios, campañas de promoción o similares.
- h) Cualquier otra actividad que implique una necesidad estructural que la entidad solicitante debe de cubrir con personal propio.

Artículo 5. Destino de la subvención y cuantía de la misma.

1. Las subvenciones que se otorguen serán destinadas a financiar los costes salariales y de Seguridad Social de las personas desempleadas e inscritas en el Servicio Cántabro de Empleo que, reuniendo los requisitos establecidos en esta orden, sean contratadas en el marco de la iniciativa singular de empleo.

Se entenderá como coste salarial las percepciones económicas de los trabajadores y trabajadoras por la prestación de sus servicios, incluida la indemnización por finalización de contrato; quedan excluidas de este concepto las indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral y las percepciones por vacaciones no disfrutadas.

Tampoco serán subvencionables los incentivos, pluses, dietas, gastos de locomoción o traslado, horas extraordinarias y gastos en especie.

2. Las personas cuya contratación sea subvencionable deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en situación de desempleo.
- b) Estar inscritas en las oficinas de empleo correspondientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Estos dos requisitos deberán cumplirse por las personas a contratar en dos momentos puntuales:

- 1.º El día de publicación de esta orden en el «Boletín Oficial de Cantabria».
- 2.º El día antes de su contratación.

3. La cuantía máxima de la subvención a percibir por las entidades que resulten beneficiarias será el resultado de multiplicar el número de personas desempleadas contratadas por el número de meses de duración del contrato y por las cantidades siguientes, en función del grupo de cotización a la Seguridad Social de las personas contratadas:

- a) 1.400,00 euros, para el grupo de cotización 1.
- b) 1.200,00 euros, para el grupo de cotización 2.
- c) 1.100,00 euros, para los grupos de cotización 3 a 11.

En los supuestos de contratación a tiempo parcial, la cuantía de la subvención se corresponderá con la duración efectiva de la jornada de trabajo. En estos casos la jornada de trabajo pactada no podrá ser inferior al cincuenta por ciento de la jornada ordinaria.

4. La subvención otorgada será como máximo por seis meses.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de con-

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

currencia competitiva. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 10, y adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Excepcionalmente el órgano competente podrá proceder al prorrateo, entre las entidades que puedan ser beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, adecuándose a la proporcionalidad que resulte de la puntuación obtenida por cada solicitud en aplicación de lo previsto en el artículo 10.

No obstante lo anterior, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el caso de que el crédito consignado en esta convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

2. En uso de la habilitación contenida en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones que durante las fases de iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios del Servicio Cántabro de Empleo (paseo General Dávila 87, Santander). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

A meros efectos informativos el Servicio de Promoción de Empleo podrá disponer la publicación de las notificaciones en el Tablón de anuncios de EmpleaCantabria, sitio web del Servicio Cántabro de Empleo ([www.empleacantabria.com](http://www.empleacantabria.com)).

#### Artículo 7. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las entidades que concurren a esta convocatoria, por sí solos o conjuntamente con sus entidades dependientes o de quien dependan, deberán respetar los siguientes límites máximos en cuanto al número máximo de solicitudes que podrán presentar, en función de la suma de población correspondiente a su ámbito territorial:

- a) Población de más de 20.000 habitantes: 2 solicitudes.
- b) Población de hasta 20.000 habitantes: 1 solicitud.

El número de habitantes a tener en cuenta será el declarado oficial en las últimas cifras de población publicadas por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, resultantes de la revisión del padrón municipal.

2. En cada solicitud sólo podrá presentarse un proyecto de iniciativa singular de empleo.

3. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se formularán en modelo oficial, el cual podrá conseguirse en la página Web del Servicio Cántabro de Empleo ([www.empleacantabria.com](http://www.empleacantabria.com)) o será facilitado por este organismo, debiendo ser dirigidas a la directora del Servicio Cántabro de Empleo y presentadas en el Registro delegado del Servicio Cántabro de Empleo (paseo General Dávila 87, Santander) o en las demás formas a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de Correos y Telégrafos, S. A. antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la

CVE-2014-10931

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, contados a partir del día siguiente al de publicación de esta orden en el «Boletín Oficial de Cantabria».

5. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación incondicionada de las presentes bases reguladoras.

6. Asimismo, la presentación de la solicitud supone la prestación del consentimiento por parte de cada entidad para que el Servicio Cántabro de Empleo pueda recabar de los organismos competentes los datos y documentos relativos a:

a) El cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) El cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

c) El cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) Resto de los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No obstante, la solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento, a través de comunicación escrita al Servicio Cántabro de Empleo en tal sentido. En este supuesto, deberá presentar los documentos correspondientes.

#### Artículo 8. Documentación.

1. Las solicitudes de ayudas reguladas en esta orden deberán presentarse en modelo oficial, debidamente selladas y firmadas por el representante legal de la entidad solicitante.

El modelo de solicitud contendrá:

a) La declaración responsable en la que se haga constar que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) El consentimiento de la entidad solicitante para la comprobación y constancia por el Servicio Cántabro de Empleo de los datos y documentos mencionados en el artículo 7.6.

c) Datos de la cuenta bancaria en la que será ingresada la subvención, en caso de concesión.

d) La declaración responsable sobre la veracidad de los datos declarados en la solicitud y en la documentación que la acompañe.

2. Las solicitudes serán acompañadas de la siguiente documentación, que se presentará en una sola copia, original o en copia simple:

a) Memoria del proyecto de iniciativa singular de empleo, que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

1.º Denominación concreta de la iniciativa singular de empleo, ámbito territorial (referido a municipios) y su descripción detallada.

2.º Identificación del promotor o de los promotores de la iniciativa y, en este último caso, porcentaje de participación de los mismos.

3.º Informe sobre las perspectivas de creación de empleo posterior a la finalización de la iniciativa, con el soporte documental que lo fundamente.

4.º Proyecto o proyectos de plan de empresa que serán creadas a la finalización de la iniciativa singular de empleo.

5.º Número total de personas trabajadoras necesarias para la iniciativa singular de empleo, desglosando el número de personas trabajadoras a emplear procedentes de la situación de desempleo.

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

6.º Coste total presupuestado del proyecto, detallando el coste total presupuestado de la mano de obra y el coste total presupuestado de la mano de obra de personas trabajadoras desempleadas.

7.º Fechas previstas para el comienzo y terminación de la iniciativa singular de empleo, que deberán ajustarse a lo establecido en esta orden.

8.º Subvención que solicita al Servicio Cántabro de Empleo.

b) Certificado del interventor, secretario-interventor u órgano correspondiente de la entidad solicitante que indique que ésta no percibe ninguna otra subvención para mano de obra que pueda concurrir con la solicitada o, en caso de su percepción, que certifique que la cantidad resultante total de las subvenciones concedidas para esta materia, conjuntamente con la subvención del Servicio Cántabro de Empleo, no supere el coste total de la contratación, incluidas las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social.

c) Certificado del secretario u órgano correspondiente de la entidad solicitante, acreditativo de los medios de que dispone ésta, destinados al apoyo y acompañamiento a las personas que sean contratadas a la finalización del periodo subvencionado.

d) Sólo en el caso de revocar el consentimiento a que se refiere el artículo 7.6: certificados actualizados de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

e) En el caso de asociaciones que agrupen municipios y/o entidades locales supramunicipales se aportará:

— Certificación del órgano competente en el que conste el apoderamiento, a estos efectos, de la persona que deba representar la solicitud.

— Documentación relativa a la constitución y estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente.

f) En el caso de que el proyecto agrupe a más de una entidad de las que pueden ser beneficiarias, la entidad que lidere la iniciativa y que solicite la subvención presentará el compromiso de apoyo a la misma suscrita por los representantes legales del resto de entes participantes.

2. En el caso de que una entidad presente más de una solicitud, los documentos a que se refieren las letras d) y e) del apartado anterior sólo deberán presentarse con la primera de ellas, debiendo hacer mención a tal circunstancia en las restantes.

No obstante, no será necesario aportar la documentación que señalada en los párrafos d) y e) del apartado anterior ya obrara en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1.º Que la entidad solicitante identifique el documento o documentos afectados.

2.º Que la entidad solicitante haga constar la fecha y el órgano o dependencia y procedimiento en que fueron entregados.

3.º Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

4.º Que la entidad solicitante presente su consentimiento para que pueda ser consultada y comprobada dicha documentación.

3. Recibida la solicitud, el Servicio de Promoción de Empleo verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

#### Artículo 9. Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Promoción de Empleo del Servicio Cántabro de Empleo.

2. El Servicio de Promoción de Empleo podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras, la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

3. Si no fuera cumplida la limitación prevista en el artículo 7.1, serán inadmitidas y, por tanto, no serán objeto de valoración, las solicitudes que excedan del número máximo establecido, atendiendo al orden de presentación temporal, sin discriminar si las solicitudes son presentadas por una entidad local o sus entidades vinculadas o dependientes.

#### Artículo 10. Valoración.

1. Las solicitudes serán valoradas por un comité de valoración presidido por la directora del Servicio Cántabro de Empleo o persona en quien delegue y del que formarán parte como vocales dos funcionarios del Servicio Cántabro de Empleo; un funcionario más del citado organismo actuará en calidad de secretario, con voz y sin voto. El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. En el análisis de los expedientes se hará una selección a efectos de la aprobación posterior de los proyectos de iniciativas singulares de empleo, considerándose preferentes las siguientes, valorándose cada uno de los siguientes criterios con la puntuación que se indica:

a) Perspectivas de empleo posterior a la finalización del proyecto de iniciativa singular de empleo y proyecto o proyectos de plan de empresa presentados: hasta 12 puntos.

La puntuación se otorgará de acuerdo con la siguiente escala:

1.º Hasta 8 puntos, en función de las perspectivas de empleo posterior, adjudicándose la mayor puntuación al proyecto que mayor número de puestos de trabajo acredite poder generar, graduándose la puntuación a la baja, proporcionalmente, para el resto de proyectos.

2.º Si con el proyecto o los proyectos de plan de empresa se acompañan el documento o los documentos que reflejen el modelo de negocio siguiendo la metodología "Canvas" o "Lean Canvas": 4 puntos.

b) mayor tasa de paro registrado en las oficinas de empleo del Servicio Cántabro de Empleo sobre el total de población de 16 a 64 años del ámbito territorial de la entidad solicitante o de las entidades agrupadas: hasta 10 puntos.

El número de habitantes de cada municipio a tener en cuenta será el declarado oficial en las últimas cifras de población publicadas por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, resultantes de la revisión del padrón municipal.

La puntuación se otorgará de acuerdo con la siguiente escala:

1.º Hasta el 6% de tasa: 2 puntos.

2.º Más del 6% y hasta un 9% de tasa: 4 puntos.

3.º Más del 9% y hasta el 12%: 6 puntos.

4.º Más del 12% y hasta el 14%: 8 puntos.

5.º Más del 14% de tasa: 10 puntos.

c) Medidas de apoyo y acompañamiento que la entidad solicitante se compromete a prestar a las personas que sean contratadas a la finalización del periodo subvencionado: hasta 10 puntos, desglosados como sigue:

1.º Por la existencia en la entidad solicitante o en alguna de las entidades agrupadas, de un punto de atención de Cantabria Emprendedora, bien acreditado por resolución de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo, bien habiendo presentado declaración responsable al respecto antes de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de Cantabria. Todo ello de

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

conformidad con lo dispuesto en la Orden HAC/19/2013, de 2 de mayo, por la que se regulan los puntos de atención de Cantabria Emprendedora y el procedimiento para su acreditación: 4 puntos.

2.º Por la existencia en la entidad solicitante o en alguna de las entidades agrupadas, de una agencia de desarrollo local o unidad especializada en el apoyo a la creación de empresas, o bien, por la existencia de compromiso de apoyo por parte de asociaciones de desarrollo territorial o rural o de grupos de acción local existentes en el territorio: 2 puntos.

3.º Por la existencia en la entidad solicitante de ayudas, subvenciones, exenciones u otras medidas de apoyo económico a la creación de empresas: 4 puntos.

d) Viabilidad económica de la actividad generada susceptible de crear puestos de trabajo a la finalización de la iniciativa singular de empleo: 15 puntos.

e) Ajuste de la iniciativa singular de empleo a alguno de los ejes estratégicos de la Estrategia de Desarrollo Regional mencionados en el artículo 4.1 c): 10 puntos.

f) Repercusión del proyecto en la población, el territorio y el desarrollo económico comarcal: hasta 5 puntos.

1.º Cuando la actividad económica a generar cubra necesidades no satisfechas en el ámbito territorial del proyecto: 5 puntos.

2.º Cuando el proyecto tenga incidencia en la mejora de los servicios a la ciudadanía, susceptibles de ser prestados por empresas del sector privado: 5 puntos.

3.º Cuando el proyecto aproveche sinergias creadas junto a otros instrumentos de planificación local o desarrollo territorial o rural: 4 puntos.

g) mayor ámbito territorial del proyecto, o bien que sus promotores sean más de un municipio: hasta 5 puntos, de acuerdo con el siguiente desglose:

1.º mayor ámbito territorial del proyecto: por cada 50 Km<sup>2</sup>: 1 punto.

2.º Por cada municipio que forme parte del proyecto: 1 punto.

h) Inserción laboral de participantes a los seis meses de la finalización de proyectos de iniciativas singulares de empleo subvencionados conforme a la Orden HAC/21/2012, de 27 de julio, promovidos por la entidad solicitante: hasta 18 puntos, de acuerdo con el siguiente desglose:

1.º Por una inserción laboral del 40% ó más de los participantes: 18 puntos.

2.º Por una inserción laboral de entre el 30% y menos del 40% de los participantes: 15 puntos.

3.º Por una inserción laboral de entre el 20% y menos del 30% de los participantes: 9 puntos.

4.º Por una inserción laboral inferior al 20% de los participantes: 0 puntos.

Se entenderá por inserción laboral la contratación por cuenta ajena en el sector privado del mercado ordinario de trabajo o el establecimiento por cuenta propia.

i) Número de empresas creadas derivadas de proyectos de iniciativas singulares de empleo subvencionados conforme a la Orden HAC/21/2012, de 27 de julio, promovidos por la entidad solicitante: hasta 15 puntos, de acuerdo con el siguiente desglose:

1.º Más de una empresa creada: 15 puntos.

2.º Una empresa creada: 10 puntos.

3. El Comité de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, expresando la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Únicamente podrán ser subvencionados los proyectos que alcancen la puntuación de valoración técnica mínima establecida de 25 puntos. No será de aplicación esto último cuando, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, el crédito consignado en esta convocatoria fuera suficiente para atender las solicitudes presentadas que re-

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

únan los requisitos establecidos y se opte por no fijar un orden de prelación entre las mismas.

4. El Servicio de Promoción de Empleo, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la relación de solicitudes que se propone denegar.

Igualmente, la propuesta de resolución de la convocatoria podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para poder ser subvencionadas, no lo hayan sido por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Asimismo, emitirá informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las entidades propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

#### Artículo 11. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá a la directora del Servicio Cántabro de Empleo o al Consejo de Gobierno, en función de la cuantía de las subvenciones a conceder, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución será motivada y tendrá, al menos, el siguiente contenido:

- a) Relación de entidades solicitantes a las que se concede subvención.
- b) Relación de las iniciativas singulares de empleo aprobadas.
- c) Cuantía de la subvención a otorgar.
- d) Categoría profesional, grupo o nivel profesional de las personas trabajadoras a contratar, número y duración de los contratos.
- e) Desestimación expresa del resto de solicitudes.
- f) Cualesquiera otras especificaciones que se estimen oportunas en cada caso concreto.

Adicionalmente, la resolución de la convocatoria podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para poder ser subvencionadas, no lo hayan sido por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

3. La convocatoria deberá ser resuelta de forma expresa y notificada por el Servicio Cántabro de Empleo en el plazo de máximo de tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el citado plazo sin que se haya notificado la resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

4. Si la resolución la adoptase la directora del Servicio Cántabro de Empleo, no agotará la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Si la resolución fuese dictada por el Consejo de Gobierno, agotará la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

CVE-2014-10931

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. El importe de la subvención o ayuda que se otorgue al amparo de esta orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada. La cuantía de las subvenciones reguladas en esta orden deberá reducirse en caso de que se supere el mencionado tope de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

7. Las subvenciones otorgadas, con independencia de su cuantía, se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 12. Obligaciones de quienes resulten beneficiarias.

Las entidades que resulten beneficiarias de estas subvenciones tendrán las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y las demás establecidas en esta orden. En particular, estarán obligadas a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

b) Identificar convenientemente en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas, la colaboración del Servicio Cántabro de Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. A efectos del cumplimiento de esta obligación, el Servicio Cántabro de Empleo dará las oportunas instrucciones a las entidades beneficiarias, poniendo a disposición de las mismas, preferentemente a través de medios electrónicos, la documentación y modelos que deberán de utilizar.

c) Justificar ante el Servicio Cántabro de Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control subvencional a efectuar por el Servicio Cántabro de Empleo, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, que sean necesarias respecto al destino y aplicación de los fondos, de acuerdo con lo establecido en esta orden, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al Servicio Cántabro de Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de los fines para los que se destina la subvención o de las condiciones que fueron tenidas en cuenta para su otorgamiento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar con carácter previo al pago que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 16.

#### Artículo 13. Ejecución del proyecto.

1. El proyecto y los contratos de trabajo deberán iniciarse entre 1 noviembre de 2014 y el 15 de diciembre de 2014. No obstante, hasta un 50% de los contratos que sean subvencionados deberán dar inicio entre el 1 y el 15 noviembre de 2014.

Los plazos anteriores no podrán ser objeto de ampliación.

2. El comienzo del proyecto se acreditará mediante certificación expedida al efecto por el representante legal de la entidad solicitante. Si transcurridos los plazos, el proyecto no ha comenzado la beneficiaria incurrirá en causa de revocación y reintegro o de pérdida del derecho al cobro de la subvención.

La entidad beneficiaria deberá presentar ante el Servicio de Promoción de Empleo del Servicio Cántabro de Empleo la certificación de inicio de la misma en el plazo de diez días desde el inicio, acompañando original o copia compulsada de los contratos de trabajo celebrados, debidamente sellados por la oficina de empleo correspondiente o, en defecto de sello, justificante de su comunicación a la oficina de empleo.

3. En el supuesto de cese de alguno de las personas trabajadoras contratadas con anterioridad a la finalización prevista del contrato, se podrá sustituir por otra persona que cumpla los mismo requisitos para ser contratada que la sustituida.

En todo caso, las entidades beneficiarias deberán comunicar al Servicio de Promoción de Empleo del Servicio Cántabro de Empleo la baja del trabajador o trabajadora y su sustitución, acompañando original o copia compulsada del contrato de trabajo del sustituto o sustituta, debidamente sellado por la oficina de empleo o, en defecto de sello, justificante de su comunicación a la oficina de empleo.

4. Las entidades beneficiarias no podrán subcontratar, ni en todo ni en parte, la actividad consistente en la contratación de las personas desempleadas.

5. Las entidades beneficiarias, cuando se trate de Administraciones Públicas, podrán encomendar a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, la realización total o parcial de la actuación subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La entidad encomendada quedará obligada sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente al Servicio Cántabro de Empleo, teniendo en cuenta que la encomienda realizada no exime a la beneficiaria de presentar ante el Servicio Cántabro de Empleo toda la documentación requerida o que pueda requerirse en virtud de lo establecido en esta orden, aun cuando dicha documentación sea generada o pertenezca a la entidad encomendada.

En todo caso, las entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con las entidades encomendadas se respeten los límites establecidos en esta orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y las entidades encomendadas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

Las entidades encomendadas no podrán subcontratar, ni en todo ni en parte, la realización de la actividad consistente en la contratación de las personas desempleadas.

#### Artículo 14. Pago y justificación.

1. Tras la concesión de la subvención, y sin necesidad de que sea acreditado el inicio del

CVE-2014-10931

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

proyecto, se anticipará de oficio el 100% de la subvención concedida, sin necesidad de constituir garantías a favor de la Administración.

No obstante, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro.

2. La entidad beneficiaria en el plazo de tres meses, computados desde la finalización de la acción subvencionada, deberá justificar ante el Servicio Cántabro de Empleo el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa. El régimen de justificación será el siguiente, en función de la cualidad de la entidad beneficiaria y/o de la cuantía de la subvención concedida:

a) En el caso de que la entidad beneficiaria tenga la consideración de Administración Pública y esté dotada de una Intervención General u órgano de control interno equivalente, la justificación de la subvención se realizará mediante certificación expedida por este órgano en la que se haga contar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1.º Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2.º Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

Asimismo, junto con la memoria económica, será presentada una memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria.

b) En los supuestos en que no siendo aplicable lo establecido en el apartado a) anterior, y la subvención concedida sea inferior a 60.000 euros, la cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.º En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El Servicio Cántabro de Empleo comprobará, a través de un muestreo aleatorio simple, que alcanzará un mínimo del 5% del importe de la subvención concedida, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto que sean seleccionados.

c) En los supuestos en que no sea aplicable lo establecido en los apartados a) y b) anteriores, la cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

3.º Original o copia compulsada de las nóminas abonadas a las personas desempleadas contratadas y justificantes bancarios de su abono a dichos trabajadores y del ingreso de las retenciones practicadas a los mismos en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 111).

CVE-2014-10931

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

4.º Original o copia compulsada de los boletines de cotización a la Seguridad Social y justificantes de su abono.

5.º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

6.º En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en este artículo.

#### Artículo 15. Seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas.

1. El Servicio Cántabro de Empleo podrá solicitar a las entidades beneficiarias que aporten cuantos datos y documentos resulten necesarios a efectos de la justificación o del seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas y aquéllas deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Cántabro de Empleo y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

2. El Servicio Cántabro de Empleo podrá inspeccionar las actuaciones objeto de ayuda con la finalidad de comprobar su adecuación a las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, pudiendo realizar las visitas que sean precisas al lugar donde se presten o realicen las obras o servicios subvencionados.

3. El Servicio Cántabro de Empleo dará las instrucciones oportunas en materia de seguimiento y control a las entidades beneficiarias, preferentemente mediante medios electrónicos.

4. El Servicio Cántabro de Empleo establecerá un sistema de medición de resultados, con indicadores, que permita evaluar la eficacia de la medida adoptada mediante la presente orden.

#### Artículo 16. Revocación y reintegro de cantidades percibidas.

1. Procederá la revocación y el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o bien la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma, si éste no se hubiere efectuado, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o el destino de la subvención a fines distintos para los que fue concedida.

c) Incumplimiento total de la obligación de justificación.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y seguimiento, o a las de control financiero previstas en la Ley de Subvenciones de Cantabria y en la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, cuando no esté previsto que den lugar a la revocación y el reintegro proporcional.

f) No haber comenzado el proyecto en los términos establecidos en el artículo 13.

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

g) Los demás casos previstos en el artículo 38.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Procederá la revocación y el reintegro proporcional de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en función de los costes justificados y de las actuaciones acreditadas, en el supuesto de incumplimiento de la obligación de ejecutar el proyecto durante el período de realización previsto inicialmente o en la forma establecida, salvo que pueda constituir causa de revocación total, o de mantener la contratación durante el período fijado de duración de la misma en la resolución o acuerdo de concesión.

3. El reintegro de las cantidades percibidas se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 17. Régimen sancionador.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, sin perjuicio de lo previsto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

##### Régimen supletorio

En todo lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

##### Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 22 de julio de 2014.

La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,  
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

2014/10931

CVE-2014-10931

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2014-10760** *Información pública de autorización para rehabilitación de vivienda en Omoño.*

Se ha solicitado autorización por D. Víctor Uzal Fernández, para la reforma y rehabilitación de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico de protección especial de Omoño, polígono 5 parcela 279.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se somete a información pública durante quince días a efectos de que se pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen procedentes.

Ribamontán al Monte, 4 de julio de 2014.

El alcalde,

José Luis Blanco Fomperosa.

2014/10760

CVE-2014-10760

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

## AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

**CVE-2014-10394** *Información pública de solicitud de legalización de rehabilitación de cabaña en barrio de Carcabal.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", el expediente promovido por don Juan Carlos Fernández Torres, D.N.I. 20.193.813-C, con domicilio en El Torno, barrio de Carcabal, San Roque de Riomiera (Cantabria) para legalización de rehabilitación de cabaña en suelo rústico, parcela 2, del polígono 6.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en este Ayuntamiento.

San Roque de Riomiera, 7 de julio de 2014.

El alcalde,

Antonio Fernández Diego.

[2014/10394](#)

CVE-2014-10394

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2014-10695** *Información pública de solicitud de autorización para vertido de aguas residuales industriales de albergue de Ruento, término municipal de Ruento. Expediente V/39/00969.*

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales industriales de "Albergue en Ruento" - "Cabuerniaventura, S. L.", con un volumen máximo anual de 3.285m<sup>3</sup>.

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

Vertido 1: NO3901736 Albergue-Ruento

- Fosa séptica
- Filtro biológico.
- Punto de control de caudal y características del vertido.
- Sistema de infiltración al terreno mediante ocho zanjas filtrantes (Superficie de infiltración=200 m<sup>2</sup>).

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Santander (calle Juan de Herrera, 1-2º piso - C.P. 39071).

Santander, 15 de julio de 2014.  
El jefe de Servicio de Cantabria,  
Alberto López Casanueva.

2014/10695

## 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2014-10932** *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo para el sector de Hostelería de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2016.*

Visto el texto del Convenio Colectivo para el sector de Hostelería de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2016, suscrito con fecha 29 de mayo de 2014, por la Comisión Negociadora del mismo integrada por las personas designadas por la Asociación Empresarial de Hostelería de Cantabria en representación de la patronal y los designados por los sindicatos FETESE- UGT Cantabria y FECOHT - CCOO Cantabria en representación los trabajadores afectados; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

SE ACUERDA:

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de julio de 2014.  
La directora general de Trabajo,  
Rosa María Castrillo Fernández.

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

**CONVENIO COLECTIVO DE HOSTELERIA  
PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE  
JULIO DE 2014 Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1.- AMBITO TERRITORIAL Y PARTES QUE LO  
CONCIERTAN.**

El ámbito de aplicación del presente convenio se circunscribe a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El presente Convenio Colectivo es suscrito en la parte social, por la F.C.T.C.H.T.J. de UGT y la Federación de FECOHT de CC.OO. y en la parte empresarial por la Asociación de Empresarios de Hostelería de Cantabria. Las partes firmantes se reconocen expresamente la legitimación y representatividad para la firma del presente Convenio.

**ARTICULO 2.- AMBITO FUNCIONAL.**

El acuerdo es de aplicación a las empresas y trabajadores del sector de hostelería. Se incluyen en el sector de hostelería todas las empresas que independientemente de su titularidad y fines perseguidos, realicen en instalaciones fijas o móviles y tanto de manera permanente como ocasional, actividades de alojamiento en hoteles, hostales, residencias, apartamentos que presten algún servicio hostelero, balnearios, albergues, pensiones, moteles, alojamientos rurales, camping y todos aquellos establecimientos que presten servicios de hospedaje en general; asimismo, se incluyen las empresas que presten servicios de productos listos para su consumo, tales como, restaurantes, establecimientos de Catering, "colectividades", "de comidas rápidas", "pizzerías", hamburgueserías, creperías, etc. cafés, bares, cafeterías, cervecerías, heladerías, chocolaterías, degustaciones, salones de té y similares, además de las salas de baile o discotecas, cafés teatro, tablaos y similares; así como los servicios de comidas y/o bebidas en casinos, bingos; asimismo, billares, salones recreativos, los Ciber Café, así como los Salones de Maquinas de tipo B y las salas de mini parques infantiles.

La citada relación no es exhaustiva, por lo que es susceptible de ser ampliada o complementada con actividades no incluidas en ella que figuren en la clasificación de actividades económicas actual o futura.

La inclusión requerirá dictamen previo de la comisión paritaria de este acuerdo.

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

**ARTICULO 3.- AMBITO PERSONAL**

El presente acuerdo, es de aplicación a las relaciones laborales de las empresas y trabajadores que prestan sus servicios en aquellas mediante contrato de trabajo, conforme dispone el Artículo 1.1. del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

**ARTICULO 4.- VIGENCIA Y DURACIÓN.**

El presente Convenio entrará en vigor en su totalidad, el día uno de Julio del año 2014 finalizando el 31 de diciembre de 2016, prorrogándose en su totalidad por tática reconducción hasta que entre en vigor un nuevo Convenio.

**ARTICULO 5.- DENUNCIA.**

A los efectos oportunos, este Convenio se considera denunciado en tiempo y forma legales, con dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento, comprometiéndose ambas partes a iniciar la negociación de un nuevo Convenio, un mes antes de finalizar su vigencia.

**ARTICULO 6.- CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS.**

A todos los efectos, se respetarán las condiciones más beneficiosas a los trabajadores que hayan venido disfrutándolas a la fecha de la firma de este Convenio.

**ARTICULO 6 BIS.- CLAUSULA DE ABSORCION Y COMPENSACION.**

Las disposiciones futuras emanadas de la negociación colectiva de ámbito superior al presente convenio, que impliquen variación económica de alguno o algunos conceptos retributivos o supongan la modificación de las condiciones de trabajo, serán absorbidas y compensadas con las disposiciones del presente Convenio Colectivo, consideradas en su conjunto y en cómputo anual.

Previa a esta aplicación se deberá reunir la "Comisión Paritaria del Convenio".

**ARTICULO 7.- PUBLICIDAD**

Las empresas pondrán a disposición de los trabajadores, al menos un tablón de anuncios con el fin de que estos puedan dar publicidad al Convenio, así como poder desarrollar otras actividades sindicales de acuerdo con la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

**CAPITULO 2  
CONTRATACION- CESE- CATEGORIAS**

**ARTICULO 8.- CONTRATACION**

La contratación de los trabajadores se ajustará a las disposiciones legales vigentes en cada momento y a lo establecido en el presente Convenio.

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

Al menos el noventa por ciento de los trabajadores que presten servicio en las empresas comprendidas en el ámbito funcional de este convenio, pertenecerán a las mismas y serán contratados directamente por estas.

El empresario entregará a la representación legal de los trabajadores una copia básica de todos los contratos que deban celebrarse por escrito, a excepción de los contratos de relación laboral especial de alta dirección sobre los que se establece el deber de notificación a la representación legal de los trabajadores.

Esta copia básica contendrá todos los datos del contrato a excepción del número del D.N.I., el domicilio, el estado civil y cualquier otro que, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/82 de 5 de Mayo, sobre protección civil del derecho al honor a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, pudiera afectar a la intimidad personal.

La copia básica se entregará por el empresario en un plazo no superior a diez días desde la formalización del contrato, a los representantes legales de los trabajadores, quienes la firmarán a efectos de acreditar que se ha producido la entrega.

Posteriormente dicha copia se enviará a la Oficina de Empleo. Cuando no exista representación legal de los trabajadores, también deberá formalizarse copia básica y remitirse a la oficina de empleo.

En los contratos sujetos a la obligación de registro en el SEPE, la copia básica se remitirá junto con el contrato, a la Oficina de Empleo. En los restantes supuestos, se remitirá exclusivamente la copia básica.

El empresario notificará a los representantes legales de los trabajadores las prórrogas de los contratos de trabajo a los que se refiere el nº 1 de la Ley 2/91 de 7 de Enero, sobre derechos de información de los representantes de los trabajadores en materia de contratación, así como las denuncias correspondientes a los mismos, en el plazo de los diez días siguientes a que tuviera lugar.

Los representantes legales de los trabajadores, deberán recibir, al menos trimestralmente, información acerca de las previsiones del empresario sobre celebración de nuevos contratos, con indicación del número de estos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados, así como de los supuestos de subcontratación.

Adquirirán la condición de trabajadores fijos, cualquiera que haya sido la modalidad de su contratación, los que no hubieran sido dados de alta en la Seguridad Social, siempre que hubiera transcurrido un plazo igual o superior al periodo de prueba establecido para la actividad de que se trate, salvo la propia naturaleza de la actividad o de los servicios contratados se deduzca claramente la duración temporal de los mismos. Todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar en derecho.

La empresa registrará, dentro del plazo legal en la oficina de empleo correspondiente los contratos suscritos con los trabajadores, entregando a estos uno de los ejemplares del contrato debidamente diligenciado por esa Oficina.

Se presumirán por tiempo indefinido los contratos celebrados en fraude de Ley.

**Trabajadores fijos discontinuos.** Tendrán esta consideración aquellos que realicen su actividad en temporadas y hubieran pertenecido a la misma empresa en años anteriores. También tendrán esta consideración aquellos

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

trabajadores que se contraten en un futuro por estas empresas para actividad de las mismas características.

El llamamiento debe llevarse a cabo por rigurosa antigüedad dentro de cada especialidad y en caso de incumplimiento, el trabajador podrá reclamar por despido ante la autoridad competente.

Las empresas estarán obligadas a notificar a los representantes de los trabajadores, los periodos de alta producción, por actividad cíclica y estacional de la empresa, así como de entregarles una relación nominal de trabajadores por riguroso orden de antigüedad.

**SUBROGACION DE EMPRESA:** El cambio en la titularidad de la empresa, centro de trabajo, o de una unidad productiva autónoma de la misma, no extinguirá por sí mismo la relación laboral, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales del anterior. Cuando el cambio tenga lugar por actos ínter vivos, el cedente, y en su defecto el cesionario, está obligado a notificar dicho cambio a los representantes legales de los trabajadores de la empresa cedida, respondiendo ambos solidariamente durante tres años de las obligaciones laborales nacidas con anterioridad a la transmisión y que no hubieran sido satisfechas.

El cedente y el cesionario responderán también solidariamente de las obligaciones nacidas con posterioridad a la transmisión, cuando la cesión fuese declarada delito.

En cualquier caso, la sucesión de empresa deberá ser previamente comunicada al Comité de empresa, Delegados de Personal, y en su defecto a los Trabajadores.

**PERIODO DE PRUEBA.** - El periodo de prueba queda establecido en los siguientes términos:

Niveles Retributivos I y II, hasta tres meses.

Restantes niveles hasta un mes.

Dichos periodos de prueba, deben entenderse para contratos de duración igual o superior a seis meses. En contratos inferiores se reducirá el periodo de prueba proporcionalmente.

En ningún caso, el periodo de prueba será superior al de duración del contrato y siempre se entenderá un mínimo de diez días a prueba, al margen de que el contrato esté o no formalizado por escrito o no exista pacto sobre periodo de prueba, siempre que el trabajador no hubiera estado contratado en la empresa con anterioridad.

**ESTABILIDAD EN EL EMPLEO.-** El porcentaje de trabajadores fijos en las empresas, no podía ser inferior al 70% calculado en cómputo de promedio anual, salvo para las empresas de nueva creación, nuevos centros de trabajo o apertura de nuevas actividades, que deberán cumplir los siguientes porcentajes:

A partir del primer año, tendrán el 10% de trabajadores fijos, el 2º año el 50% y el 3º año el 70%. Para adecuarse a estos porcentajes, prevalecerá la antigüedad en la empresa.

Se comunicará a la representación legal de los trabajadores, o en su defecto a estos, la relación de trabajadores "fijos".

Este cómputo de "promedio anual", se elaborará atendiendo a la siguiente

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

formula:

Se sumará mes a mes el número de trabajadores de la empresa y se dividirá su resultado por el número de meses de la actividad.

#### **ARTICULO 9.- MODELOS DE CONTRATO DE TRABAJO.**

Se estará en cada momento a la normativa en vigor.

Dentro de los términos legales de autorregulación por Convenio Colectivo, se acuerda incluir la siguiente particularidad en los contratos eventuales por circunstancias de la producción, y en los contratos de formación.

**Contratos Eventuales por Circunstancias de la producción:** Por el presente Convenio, se pacta la ampliación de la duración prevista en la normativa legal para estos contratos, cuya duración máxima, queda establecida en 12 meses dentro de un periodo de 18.

**Contratos de formación:** De acuerdo con el contenido de la Disposición Transitoria novena de la Ley 3/2012 de 6 de julio de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, sobre celebración de contratos para la formación y el aprendizaje y contratos de trabajo por tiempo indefinido de apoyo a los emprendedores en relación con la tasa de desempleo, podrán realizarse contratos para la formación y el aprendizaje con trabajadores mayores de 16 años, sin que sea de aplicación el límite máximo de edad establecido en el párrafo primero del artículo 11.2 a) del Estatuto de los Trabajadores hasta que la tasa de desempleo en nuestro país se sitúe por debajo del 15 por ciento. Se podrán realizar por un mínimo de 6 meses y un máximo de 3 años.

El salario será del 75% del que correspondiera a su categoría, (sin que a esa cantidad se le pueda deducir el 15% por reducción de jornada dedicada a formación), durante toda la vigencia del convenio.

Cualquier categoría será susceptible de realizarle esta tipo de contrato.

#### **ARTICULO 10 - CESE -**

El empresario, con ocasión de la extinción del contrato, al comunicar a los trabajadores la denuncia o, en su caso el preaviso de la extinción del mismo, deberá acompañar una propuesta del documento de liquidación de las cantidades adeudadas.

El trabajador, podrá solicitar la presencia de un representante legal de los trabajadores en el momento de proceder a la firma del recibo de finiquito, haciéndose constar en el mismo el hecho de su firma en presencia de un representante legal de los trabajadores, o bien que el trabajador no ha hecho uno de esta posibilidad.

Si el empresario impidiese la presencia del representante en el momento de la firma, el trabajador, podrá hacerlo constar en el propio recibo, a los efectos oportunos.

El mismo procedimiento se seguirá con la liquidación de salario que correspondan a los trabajadores fijos discontinuos, en los supuestos de conclusión de cada periodo de actividad.

Todo trabajador para el asesoramiento oportuno, tendrá derecho a recibir copia de su nómina de liquidación y finiquito antes de proceder a su firma.

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

Todo trabajador esta obligado a avisar al empresario con 15 días de antelación al cese voluntario en el trabajo si llevase en la empresa más de seis meses, o bien con 5 días de antelación, si llevase en la empresa seis meses o menos, pudiendo el empresario descontar un día de salario por cada uno que falte para los días señalados. El empresario estará obligado a acusar recibo del preaviso por escrito.

Asimismo, el empresario estará obligado a preavisar con 15 días de antelación, si el contrato temporal de duración superior a seis meses quedase rescindido, y con 5 días si la duración fuese de seis meses o inferior.

Si el empresario no preavisa al trabajador con el tiempo señalado, estará obligado a abonar a este, un día de salario por cada uno que falte para los días señalados, con el tope de 15 días.

Las partes firmantes de este convenio, conscientes del problema de desempleo, instan a empresarios y trabajadores a la celebración de acuerdos formales, mediante los cuales, aquellos trabajadores comprendidos entre los sesenta y uno y sesenta y cuatro años inclusive, reciban una cantidad indemnizatoria o estímulo económico para el supuesto en que opten por su jubilación voluntaria. En el supuesto de trabajadores mutualistas con anterioridad a 1967, la edad inicial será de 60 años.

#### **ARTICULO 11.- CONTRATOS POR HORAS.**

Aquellos trabajadores que fueran contratados por horas de trabajo, percibirán sus salarios en forma proporcional al número de horas trabajadas y con arreglo a los que figuren en el cuadro de retribuciones de este convenio para su categoría o actividad profesional.

#### **ARTICULO 12.- AREAS FUNCIONALES CLASIFICACION PROFESIONAL Y DEFINICION DE CATEGORIAS.**

Se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal para el Sector de Hostelería.

Los trabajadores, a efectos de retribución, se regirán por los niveles retributivos comprendidos en el ANEXO I.

### **CAPITULO III**

#### **JORNADA- DESCANSOS- VACACIONES- PERMISOS- EXCEDENCIAS**

#### **ARTICULO 13.- JORNADA DE TRABAJO.**

La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, entendiéndose como tal, la permanencia en el puesto de trabajo.

La duración de la jornada anual queda establecida en 1.766 horas de trabajo efectivo.

Salvo lo establecido para la jornada irregular, en ningún caso se podrán realizar más de 9 horas diarias de trabajo efectivo. Entre el final de una jornada y el comienzo de la otra mediarán como mínimo 12 horas.

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

Jornada de trabajo a tiempo parcial. Los trabajadores contratados por una jornada inferior a 12 horas a la semana o 48 horas al mes, percibirán la parte proporcional correspondiente al tiempo trabajado, incrementado en un 15%.

#### **Nocturnidad.**

Los trabajadores cuya actividad sea específicamente nocturna - entendiéndose por tal, aquella que habitualmente esté comprendida entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana, en su totalidad, o al menos en las 3/4 partes de la misma-, recibirán una cuantía económica que viene recogida en el Anexo del Convenio. Para aquellos trabajadores cuya actividad sea específicamente nocturna y no prestasen servicios todos los días de la semana, el trabajador percibirá una cantidad recogida en el anexo del convenio por cada día en que la realice.

Los trabajadores que no tengan jornada específicamente nocturna, percibirán un incremento de un 15% sobre cada hora trabajada a partir de las 24 horas (12 horas de la noche).

Para aquellas empresas que hubieran venido disfrutando de un sistema diferente de compensación, se mantendrá en los mismos términos como condición más beneficiosa.

El calendario laboral (horarios de trabajo anual y calendario de vacaciones anuales) de todo el personal de la empresa, deberá contar con el acuerdo de los representantes de los trabajadores, y en su defecto con el de los propios trabajadores.

#### **Jornada irregular**

A tenor del contenido del apartado tres del artículo 1 del R.D.-ley 16/2013, de 20 de diciembre, de medidas para favorecer la contratación estable y mejorar la empleabilidad de los trabajadores, se establece un flexibilidad del 10% de la Jornada anual de trabajo, en la cuál la empresa podrá distribuir la jornada de trabajo bajo los siguientes parámetros:

- Jornada máxima diaria: 10 horas
- Jornada máxima semanal: 54 horas
- Descanso entre jornadas: 10 horas

También existirá la posibilidad de reducir el descanso semanal de 1,5 días a 1 día y de 2 días a 1.

La anterior reducción del descanso semanal se compensará, añadiendo esta diferencia directamente a las vacaciones del trabajador, contemplando que nunca pueda suponer una pérdida de descansos semanales o festivos.

Para aquellos trabajadores que su contrato es temporal, la flexibilidad será en función de su contrato, es decir, para contratos temporales de seis meses, la flexibilidad permitida será como máximo del 10% de la jornada correspondiente para esos seis meses.

Toda esta disposición de la jornada irregular deberá ser consensuada con la RLT o en su caso con los trabajadores si la primera no existiese.

#### **ARTICULO 14.- TIEMPO DE DESCANSO**

Los trabajadores que realicen su jornada continuada (entendiéndose por tal la superior a cinco horas), tendrán derecho a un descanso mínimo de veinte minutos diarios, computables como tiempo de trabajo efectivo, que podrá

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

ser dedicado a tiempo de descanso, comida, cena o desayuno.

Los trabajadores menores de 18 años, tendrán un tiempo de descanso de 30 minutos, siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de 4,30 horas.

Como aplicación de las condiciones más beneficiosas, en las empresas en que se disfrute de un descanso superior, considerado como tiempo de trabajo efectivo, se continuara con aquel.

#### **ARTICULO 15.- DESCANSOS SEMANALES.**

El trabajador tendrá derecho a un descanso semanal de un día y medio ininterrumpido.

En las empresas o centros de trabajo que cuenten con 35 o más trabajadores, el descanso semanal será de dos días consecutivos.

La determinación del número de trabajadores prevista en el párrafo anterior, vendrá dada por la plantilla media anual, computada de 1 de Enero a 31 de Diciembre del año precedente.

Los trabajadores menores de 18 años, tendrán un descanso mínimo de dos días consecutivos.

#### **ARTICULO 16.- VACACIONES.**

Las vacaciones para todo el personal afectado por el presente Convenio serán de 32 días naturales, para toda la vigencia del convenio, abonándose a razón de salario real, no pudiendo ser divididas en más de dos periodos. Las empresas fijaran de común acuerdo con los representantes de los trabajadores, o en su ausencia, con ellos mismos el calendario anual de vacaciones.

El trabajador conocerá las fechas en que le corresponden con un mínimo de dos meses de antelación al comienzo de su disfrute.

En el caso de que el inicio del periodo vacacional coincida con el descanso semanal se iniciarán (en todo caso) una vez finalizado el descanso semanal. Cuando el periodo de vacaciones, fijado en el calendario laboral de la empresa coincida en el tiempo con el parto o la lactancia natural se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones al finalizar el periodo correspondiente, aunque haya terminado el año natural al que correspondan.

La empresa, con la representación legal de los trabajadores o con los propios trabajadores, podrá excluir seis semanas al año para el disfrute del periodo vacacional.

#### **ARTICULO 17.- FESTIVIDAD DE SANTA MARTA.**

El día de Santa Marta se considerará festivo y por tanto en su caso, será retribuido como tal.

#### **ARTICULO 18.- DIAS DE LIBRE DISPOSICIÓN.**

El trabajador, tendrá derecho a un día de libre disposición retribuido al año, para dedicarlo a asuntos propios. Para ello, deberá comunicarlo a la empresa con cinco días de antelación al disfrute del mismo, no pudiendo

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

coincidir en la misma fecha, dos trabajadores del mismo departamento, en cuyo caso se dará preferencia al de mayor antigüedad.

**ARTICULO 19.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.**

Las empresas y establecimientos sujetos a este Convenio, concederán las licencias retribuidas que soliciten los trabajadores, por causas y plazos que a continuación se señalan:

1º- Por matrimonio, 15 días naturales.

2º- Por nacimiento de hijo, 4 días naturales.

3º- Por fallecimiento de padres, cónyuge, hijos o hermanos:

- a) 3 días naturales si el sepelio tiene lugar dentro de la provincia.
- b) 4 días naturales si es en las provincias limítrofes.
- c) 5 días naturales si es en el resto de España.

4º- Por fallecimiento de padres, hijos o hermanos políticos, abuelos o nietos;

- a) 2 días naturales si el sepelio es dentro de la provincia.
- b) 4 días naturales si es en el resto de España.

5º- Por matrimonio de padres o hijos del trabajador:

- a) 2 días naturales si la boda es dentro de la provincia.
- b) 3 días naturales si es en las provincias limítrofes.
- c) 4 días naturales si es en el resto de España.

6º- Por matrimonio de un hermano del trabajador:

- a) 1 día natural si la boda es dentro de la provincia.
- b) 2 días naturales si es en las provincias limítrofes.
- c) 3 días naturales si es en el resto de España.

7º- Un día por traslado del domicilio habitual.

8º- Por accidente, enfermedad grave u hospitalización del cónyuge, padres o hijos, 3 días naturales. El disfrute de los días correspondientes, no tienen porque ser necesariamente consecutivos, si eso contribuyera a una mejor atención al enfermo.

9º- Por accidente, enfermedad grave u hospitalización de hermanos, nietos o abuelos, 2 días naturales. El disfrute de los días correspondientes, no tienen porque ser necesariamente consecutivos, si eso contribuyera a una mejor atención al enfermo.

10º- Por concurrencia a exámenes, el tiempo indispensable para ellos, cuando los trabajadores cursen con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

11º- También tendrá derecho a un máximo de ocho horas al año para asistencia a consultas médicas, ajenas a los supuestos de Incapacidad

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

temporal.

12º- Las ausencias o faltas de puntualidad de la trabajadora motivadas por la situación física o psicológica de la violencia de género, se considerarán justificadas y retribuidas, cuando así lo determinen los servicios sociales de atención o servicios de salud, sin perjuicio que dichas ausencias sean comunicadas por la trabajadora a la empresa.

Estas licencias tendrán la misma efectividad, en los casos precisos, tanto para las parejas de hecho como de derecho, siempre y cuando referida situación, conste acreditada mediante la inscripción en el registro correspondiente.

13º- Los trabajadores, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. El trabajador, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen».

14º- Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o personas con discapacidad, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

15º- Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa».

#### **ARTICULO 20.- EXCEDENCIA VOLUNTARIA.**

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

#### **ARTICULO 21.- EXCEDENCIA POR CUIDADO DE MENORES O PERSONAS DEPENDIENTES**

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, cuando lo sea por naturaleza o por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un periodo de excedencia que, en su caso, dará fin al que estuviera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, solo uno de ellos podrá disfrutar este derecho.

Durante el primer año, a partir de cada inicio de situación de excedencia, el

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo.

Finalizado el mismo, y hasta la terminación del periodo de excedencia, serán de aplicación salvo pacto colectivo o individual en contrario, las normas que regulan la excedencia voluntaria.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a dos años, salvo que se establezca una duración mayor por negociación colectiva, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por si mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

#### **ARTICULO 22.- EXCEDENCIA FORZOSA**

Pasarán a esta situación los trabajadores que sean nombrados para un cargo de carácter público, político o sindical, cuyo desempeño les impida la realización de su trabajo habitual. Esta excedencia comporta la reserva de plaza para el momento en que concluya la situación que la motiva. La solicitud de reintegrarse al servicio de la empresa deberá formular dentro del mes siguiente a la fecha de cese en el plazo de 15 días desde el siguiente a la fecha de la petición. Las empresas en estos casos podrán contratar personal para cubrir estas ausencias.

Quienes ostenten cargos electivos a nivel provincial, autonómico o estatal, en las organizaciones sindicales más representativas, tendrán derecho:

- a) Al disfrute de los permisos retribuidos necesarios para el desarrollo de las funciones sindicales propias de su cargo, pudiéndose establecer, por acuerdo, limitaciones al disfrute de los mismos en función de las necesidades del proceso productivo.
- b) A la excedencia forzosa, con derecho a reserva de puesto de trabajo y al cómputo de antigüedad mientras dure el ejercicio de su cargo representativo, debiendo reincorporarse a su puesto de trabajo dentro del mes siguiente a la fecha del cese.
- c) A la asistencia y el acceso a los centros de trabajo para participar en actividades propias de su sindicato o del conjunto de los trabajadores previa comunicación al empresario, y sin que el ejercicio de ese derecho pueda interrumpir el desarrollo normal del proceso productivo.

#### **ARTICULO 23.- TRABAJO EN DIAS FESTIVOS.**

En el supuesto de realizar trabajos en días festivos no dominicales, la empresa abonará al trabajador el importe del día festivo con un incremento del 175% sobre el salario diario. De no ser así el trabajador tendrá derecho a disfrutar de un día de descanso por cada festivo trabajado, dentro de los siete días inmediatamente anteriores o posteriores a la festividad de que se trate, y además a un incremento del 75%.

- En los casos en que el descanso semanal del trabajador coincida con un día festivo, el trabajador no sufrirá pérdida alguna de los descansos que tenga derecho a disfrutar en el cómputo anual, situación esta, que salvo los derechos adquiridos, pactos o prácticas habituales de los trabajadores que son anteriores a la firma de este Convenio, que deberán ser respetados, se podrá pactar entre la

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

empresa y la RLT, la compensación para el trabajador, que como mínimo deberá de ser de 1 día de descanso.

Podrá pactarse, entre la empresa y el trabajador, el acumular todos los días festivos del año, para disfrutarlos en un periodo único y de días continuados.

Para el supuesto anterior y, con el fin de que el trabajador no sufra una disminución de las jornadas de descanso que en el cómputo anual le pertenecen, disfrutarán del número de días de descanso que a continuación se establecen:

Para las empresas o centros de trabajo en que el descanso semanal sea de dos días:

- 14 días por los festivos anuales y 4 más por descansos semanales totalizando un periodo de descanso continuado de 18 días.

- Para las empresas o centros de trabajo en que el descanso semanal sea de día y medio:

14 días por los festivos anuales y 3 más por descansos semanales, totalizando un periodo de descanso continuado de 17 días.

- En ambos supuestos de acumulación de días festivos los trabajadores percibirán un incremento económico del 75% por cada festivo que se acumule.

#### **CAPITULO IV ACCION SOCIAL SEGURIDAD E HIGIENE**

##### **ARTICULO 24.- Permanencia en la empresa.**

Se establece una gratificación consistente en tres mensualidades de salario real para todo trabajador que cese en la empresa con ocasión de las siguientes circunstancias:

Despido Colectivo por causas organizativas autorizado por Ley. Esta gratificación, no será acumulable a la que legalmente corresponde con cargo a la empresa.

Incapacidad Permanente Absoluta. (para todo tipo de trabajo)

Gran Invalidez.

Cese voluntario anterior a la edad reglamentaria de jubilación.

Muerte del trabajador.

Para tener derecho a esta gratificación que premia la fidelidad y permanencia en la empresa, el trabajador deberá tener una antigüedad en la empresa de al menos veinte años, y se incrementará con el importe de una mensualidad más por cada tres años que excedan de los 20.

##### **ARTICULO 25.- JUBILACION.**

Según la legislación vigente en cada momento.

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

#### **ARTICULO 26.- PROTECCION A LA TRABAJADORA EMBARAZADA**

En caso de embarazo de una trabajadora cuyo trabajo resulte penoso, el Comité de Empresa, o Delegados de Personal, y la empresa, estudiarán las posibilidades de cambiarla a otro puesto más adecuado, dentro de su grupo profesional, y siempre que exista.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en el presente convenio y en la legislación vigente en cada momento.

#### **ARTICULO 27.- PATERNIDAD**

En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable por parto múltiple hasta 18 semanas. El periodo de suspensión se distribuirá a opción de la interesada, siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para cuidar del hijo en caso de fallecimiento de la madre.

No obstante lo anterior, en el caso de que la madre y el padre trabajen, aquélla, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de hasta cuatro de las últimas semanas de suspensión, siempre que sean ininterrumpidas y al final de citado periodo, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para su salud.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en el presente convenio y en la legislación vigente en cada momento.

#### **ARTICULO 28º - INCAPACIDAD TEMPORAL.**

Complemento salarial para quien se encuentre en situación de I.T.

- La empresa complementará hasta el 100% del "Salario Real" que percibiera el trabajador en caso de Accidente laboral, desde el primer día de la baja.

- La empresa complementará hasta el 100% del "Salario Convenio" desde el primer día de la baja, en casos de hospitalización o intervención quirúrgica, hasta un periodo máximo de 12 mensualidades.

- En el supuesto de IT derivada de Enfermedad Común, la empresa complementará la prestación correspondiente hasta el 100% Salario Convenio, desde el 4º día de la baja, siempre y cuando el trabajador no tuviera un índice de ausencias igual o superior al 4%, por dicha causa, calculado en los días naturales del período de ocupación computado en los doce meses anteriores a la baja. Si se alcanza dicho índice de ausencias, el trabajador seguirá percibiendo la prestación legalmente establecida. Esta mejora complementaria, se aplicará hasta un máximo de doce meses a contar desde el día de la baja.

Finalmente señalar que no se complementará al trabajador en el momento que deja de pertenecer a la empresa.

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

#### **ARTICULO 29.- SEGURIDAD Y SALUD.**

En todas las empresas del Sector se elegirá a los Delegados de Prevención, conforme a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Donde exista representación legal de los trabajadores, se elegirá de entre ellos, siendo elegido de entre los trabajadores de cada centro de trabajo cuando no exista dicha representación legal.

Los empresarios promoverán la práctica de reconocimientos médicos anuales a todos sus trabajadores a través de órganos sanitarios competentes.

Todo el personal atenderá las instrucciones sobre prevención de prácticas antihigiénicas previstas legalmente, y observará escrupulosamente los órdenes de trabajo en materia de Seguridad y Salud, así como Prevención de Riesgos.

Todas las personas que con su actividad laboral, estén en contacto con alimentos, deberán cumplir las disposiciones sobre manipuladores de alimentos así como observar en todo momento la máxima higiene en su indumentaria e higiene personal, y todas las normas que en esta materia estén establecidas.

Toda empresa del Sector que contrate personal para la limpieza de habitaciones, deberá elaborar junto a su Plan de Prevención, un Documento de Control sobre "Métodos de Trabajo Internos". El objeto del mismo no es otro que establecer una Norma Interna que describa la Sistemática establecida para la realización de todos los procesos relacionados con los servicios de limpieza.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en el presente convenio y en la legislación vigente en cada momento

### **CAPITULO V SALARIOS Y COMPLEMENTOS**

#### **ARTICULO 30.- SALARIOS**

El incremento salarial pactado en el presente Convenio es el siguiente

Desde el 1 de Julio al 31 de Diciembre de 2014: Incremento del 0,4%

Para el 2015: Incremento del 0,4%

Para el 2016: Incremento del 0,5%

**Cláusula de descuelque.** Según ART. 82.3. del Estatuto de los Trabajadores

**Concepto de Salario Real y de Salario Convenio:-** A los efectos previstos en el presente Convenio, "Salario Real", es el que corresponde a cada trabajador, con su antigüedad y todos sus complementos personales. El concepto "Salario Convenio", se corresponde con la cantidad prevista en la tabla salarial del convenio para cada categoría, por lo que en este concepto no se incluye la antigüedad, ni la nocturnidad, ni el alojamiento o

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

manutención, ni las pagas extraordinarias, ni complemento alguno.

#### **ARTICULO 31.- TABLAS SALARIALES**

Las tablas salariales del Convenio, vendrán establecidas para cada año de vigencia en el Anexo del Convenio.

#### **ARTICULO 32.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.**

Las gratificaciones extraordinarias de Junio y Navidad se abonarán el día 15 de cada uno de los meses citados, a razón de una mensualidad por cada paga, consistente en "Salario Convenio" más el plus personal consolidado de antigüedad, en los porcentajes y escala prevista en el artículo 37 del presente convenio.

Se establece una tercera gratificación extraordinaria en el mes de Octubre, denominada "Paga de Octubre", que tendrán derecho a percibir todos los trabajadores que a fecha del 15 de Octubre de cada año, tengan al menos 9 meses de antigüedad en la empresa, incluyendo también a aquellas empresas que hayan subrogado trabajadores.

Esta paga de Octubre, consistirá en 16 días de salario Convenio, más el plus personal consolidado de antigüedad.

Los trabajadores fijos discontinuos, tendrán derecho a esta tercera paga a partir de los nueve meses de trabajo en la empresa o que hayan sido subrogados.

Tanto estos trabajadores como los que tengan jornada a tiempo parcial o cualquier otra modalidad la percibirán en la parte proporcional.

Esta gratificación, en ningún caso, será absorbible ni compensable.

#### **ARTICULO 33.- HORAS EXTRAORDINARIAS.**

Las empresas afectadas por el presente Convenio Colectivo, con el fin de no agravar la situación de paro existente, se comprometen a reducir al mínimo imprescindible la realización de horas extraordinarias, sustituyendo la realización de estas por contrataciones de trabajadores parados en función de las necesidades concretas.

Las horas extraordinarias que sea preciso realizar, y siempre contando con el carácter de voluntariedad del trabajador que deba realizarla, se abonarán con un incremento sobre la hora ordinaria de trabajo que en ningún caso será inferior al 175%.

#### **ARTICULO 34.- SERVICIOS EXTRAS.**

Los servicios extras se pagaran con arreglo a las siguientes normas:

a) Se establece un baremo de comensales por categoría de establecimientos.

1º Restaurantes de 4 y 5 tenedores, Hoteles de 4 y 5 estrellas y Cafeterías especiales, servirán 14 comensales.

2º Restaurantes de 3 tenedores, Hoteles de 3 estrellas y Cafeterías de 1ª, servirán 16 comensales.

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

- 3º En las demás categorías servirán 18 comensales.
- b) El abono para el camarero y para el cocinero viene establecido en los Anexos del Convenio.
- c) La manutención de estos trabajadores será por cuenta de la empresa, siempre que efectúen el montaje y desmontaje.

#### **ARTICULO 35.- MANUTENCION.**

Los trabajadores afectados por este Convenio, que presten su servicio en establecimientos que sirvan comidas y/o cenas, y cuyo horario de trabajo coincida con el servicio de comidas y/o cenas, tendrán derecho a la manutención, como complemento salarial en especie, a recibir con cargo a la empresa y durante los días en que presten sus servicios. La cuantificación económica de dicho complemento se establece en 17 euros al mes, habiéndose tomado en consideración para su determinación el coste que la manutención representa para la empresa, salvo en aquellas empresas que tengan condiciones más beneficiosas que habrán de respetarse.

#### **ARTICULO 36.- ROPA DE TRABAJO.**

Las empresas vendrán obligadas a proporcionar a su personal los uniformes, así como la ropa de trabajo que no sea de uso común en la vida ordinaria de sus empleados al menos una vez al año, o en caso contrario, su compensación en metálico.

Los trabajadores deberán hacer uso de esta ropa y observar en todo momento una esmerada condición de aseo e higiene personal.

Se entiende por ropa de trabajo:

- a) Personal con Smoking.
- Smoking con pantalón o falda.
  - Camisa.
  - Corbata o pajarita.
  - Zapatos o zapatillas.
  - Chaquetilla.
- b) Resto del personal.
- Pantalón o falda.
  - Camisa.
  - Corbata o pajarita.
  - Chaquetilla.
  - Gorro
  - Bata.
- c) Personal de mantenimiento.
- Buzo

#### **ARTICULO 37.- COMPLEMENTO SALARIAL DE ANTIGÜEDAD Y PLUS PERSONAL DE ANTIGÜEDAD CONSOLIDADO Y NO ABSORBIBLE.**

Los trabajadores, verán incrementados sus respectivos pluses consolidados de antigüedad, en los mismos términos en que se acuerde el incremento salarial del convenio, así como las revisiones en su caso.

El derecho al cobro de este plus consolidado en las gratificaciones

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

extraordinarias, se generará de forma inmediata, de forma que se cobrará en su integridad, desde la primera paga extraordinaria.

En cualquier caso, se respetarán las condiciones más beneficiosas para todo trabajador que viniera disfrutándolas con anterioridad al presente convenio.

Los trabajadores con antigüedad en la empresa no superior a seis años, tendrán derecho a generar un complemento de antigüedad en los siguientes porcentajes según el tiempo de servicio en la empresa:

Años de servicio .....Porcentaje

3 años.....3%.

6 años ..... ..8%.

## CAPITULO VI DERECHOS SINDICALES

### ARTICULO 38.- DEL COMITE DE EMPRESA Y DELEGADOS DE PERSONAL.

Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal, como representantes legales de los trabajadores, tendrán las siguientes garantías:

a) Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa o restantes delegados de personal.

b) Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto a los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

c) No ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en el caso de que esta se produzca por renovación o dimisión, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio por tanto, de lo establecido en el artículo 54.

Así mismo, no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, de su representación.

d) Expresar colegiadamente, si se trata del Comité con libertad de sus opiniones en las materias, concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento de su trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la empresa.

e) Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del Comité o delegados de personal en cada centro de trabajo para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala:

Delegado de personal o miembro del Comité de Empresa:

- Hasta 100 trabajadores, 15 horas.

- De 101 a 250 trabajadores, 25 horas.

- De 251 a 500 trabajadores, 30 horas.

- De 501 a 750 trabajadores, 35 horas.

- De 751 en adelante, 40 horas.

La representación unitaria en la empresa, (Delegados de los Trabajadores y

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

Comité de Empresa), se adaptará de forma automática al número de trabajadores de la empresa.

**ARTICULO 39.- ACUMULACION DE HORAS POR REPRESENTACION DEL PERSONAL.**

El tiempo de ausencia contemplado en el artículo anterior, podrá ser acumulado mensualmente entre uno o varios de los distintos miembros de los Comités de Empresa y en su caso de los Delegados de personal dentro de la misma candidatura salvo aquellos que estuvieran el contrato suspendido o estuviesen ausentes por alguna de las causas legalmente previstas.

**ARTICULO 40.- SECCIONES SINDICALES.**

1- En las Empresas o en su caso en los centros de trabajo que ocupen a más de 90 trabajadores, cualquiera que sea la clase de su contrato, las secciones sindicales, que puedan constituirse por los trabajadores afiliados a los sindicatos con presencia en los Comités de Empresa, estarán representados, a todos los efectos, por delegados sindicales elegidos por y entre sus afiliados en la empresa o en el centro de trabajo.

2- Bien por acuerdo, bien por negociación colectiva se podrá ampliar el número de delegados establecido en la escala a que hace referencia este apartado, que, atendiendo a la plantilla de la empresa o, en su caso, de los centros de trabajo, corresponden a cada uno de estos.

A falta de acuerdos específicos al respecto, el número de delegados sindicales por cada sección sindical de los sindicatos que hayan obtenido el 10% de los votos en la elección sindical al Comité de Empresa, se determinará según la siguiente escala:

De 90 a 750 trabajadores ..... 1

Las secciones sindicales de aquellos sindicatos que no hayan obtenido el 10% de los votos estarán representados por un sólo delegado Sindical.

3- Los delegados Sindicales, en el supuesto de que no formen parte del Comité de Empresa, tendrán las mismas garantías que las establecidas legalmente para los miembros de los Comités de Empresa, así como los siguientes derechos a salvo de lo que se pudiera establecer por Convenio Colectivo:

1º Tener acceso a la misma información y documentación que la empresa ponga a disposición del Comité de Empresa estando obligados los delegados sindicales a guardar sigilo profesional en aquellas materias en las que legalmente proceda.

2º Asistir a las reuniones de los comités de Empresa y de los órganos internos de la empresa en materia de Seguridad y Salud, con voz pero sin voto.

3º Ser oídos previamente por la empresa ante la adopción de medidas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados a su sindicato en particular, y especialmente en los despidos y sanciones de estos últimos.

4º En lo que respecta al derecho de crédito de horas mensuales retribuidas para el ejercicio de su representación, podrá disponer de un número de horas igual a las que correspondan a uno de los miembros del Comité de

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

Empresa.

La utilización de dichas horas sindicales no podrá coincidir en el mismo día en que utilizase las suyas un miembro del Comité de Empresa que pertenezca al mismo departamento laboral que el delegado sindical.

Los sindicatos correspondientes podrán elegir a sus delegados sindicales de entre los departamentos de mayor número de trabajadores.

## **CAPITULO VII DISPOSICIONES ADICIONALES**

### **ARTICULO 41.- COMISION PARITARIA.**

A los efectos de lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores, se crea la Comisión Paritaria para las cuestiones de aplicación e interpretación del presente Convenio Colectivo.

Estará compuesta por 8 miembros, cuatro de la parte social (2 CC.OO. y 2 UGT) y cuatro por la Asociación de Hostelería de Cantabria.

Esta Comisión se reunirá a petición e cualquiera de las partes en un plazo máximo de 7 días.

El conocimiento y resolución de las cuestiones en materia de aplicación e interpretación del presente Convenio Colectivo será de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 del E.T.

Tendrá la función de conocimiento previo al procedimiento establecido y siempre que una de las partes lo solicite, de las propuestas de inaplicación de las condiciones previstas en el convenio Colectivo según lo establecido en el artículo 82.3. del E.T. cuando se produzca desacuerdo en el periodo de consultas.

El plazo máximo de resolución será de siete días a contar desde que las discrepancias fueran planteadas.

En el supuesto de falta de acuerdo en dicha Comisión, ambas partes se someterán a la mediación del ORECLA, utilizando los procedimientos de conciliación, mediación o arbitraje, sin que ello suponga renunciar a los órganos administrativos y/o jurisdiccionales. El procedimiento de arbitraje será obligatorio y vinculante solo si ambas partes lo acuerdan para cada caso en concreto.

Los acuerdos de la comisión Paritaria se tomarán por mayoría simple de la misma.

### **ARTICULO 42. SISTEMA DE RESOLUCION EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS COLECTIVOS**

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

Ambas partes acuerdan que la solución de Conflictos Laborales que afecten a trabajadores y empresas, se someterán a la intervención del ORECLA.

Por ello, toda discrepancia será planteada con carácter previo a la vía judicial al referido Organismo, para que actúe en conciliación o mediación, o en arbitraje, si es aceptado y acordado por ambas partes.

En los casos de desacuerdos derivados de la propuesta de la Empresa de inaplicación de las condiciones de trabajo en el periodo de consultas y cuando en la Comisión paritaria tampoco se alcance un acuerdo según se recoge en el artículo 82.3. del E.T., las partes acudirán al citado Organismo para solventar su discrepancia.

Las partes podrían acudir en conciliación, mediación o arbitraje. El procedimiento de arbitraje será obligatorio y vinculante solo si ambas partes lo acuerdan para cada caso concreto.

**DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.-**

Es intención de las partes que todo lo dispuesto en el presente Convenio Colectivo, esté de acuerdo con la legalidad vigente en materia laboral y de Seguridad Social.

**DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.-**

La totalidad del articulado del presente Convenio, no puede ser afectado por otros acuerdos de ámbito inferior, a no ser que estos establezcan condiciones más beneficiosas.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.-**

En lo no dispuesto en el presente convenio, se estará a lo establecido en la normativa laboral vigente y en el Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal para el Sector de Hostelería.

**ANEXO I**

La relación de categorías profesionales que a continuación se enumeran, son las correspondientes al actual ACUERDO LABORAL DE AMBITO ESTATAL PARA EL SECTOR DE HOSTELERIA, por lo que todos aquellos trabajadores que tuvieran reconocidas otras categorías diferentes a éstas, basadas en la antigua clasificación profesional a la firma del presente Convenio, conservaran las mismas así como las condiciones salariales correspondientes al nivel retributivo (anteriormente llamado Grupo), en que se encontrasen.

Asimismo si algún trabajador hubiera estado encuadrado en el anterior convenio en un nivel retributivo superior, (antiguamente llamado grupo), continuará en este.

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

| <b>ANEXO CONVENIO</b>                                          |                            |          |             |                |                     |
|----------------------------------------------------------------|----------------------------|----------|-------------|----------------|---------------------|
| <b>Tablas Salariales</b>                                       |                            |          |             |                |                     |
| <b>TABLAS SALARIALES HOSTELERIA (del 01/07/14 al 31/12/14)</b> |                            |          |             |                |                     |
| Grupo                                                          | Categoría Profesional      | FESTIVOS | NOCTURNIDAD | HORA ORDINARIA | HORA EXTRAORDINARIA |
| I                                                              | JEFE RECEPCION             |          |             |                |                     |
| I                                                              | JEFE ADMINISTRACION        |          |             |                |                     |
| I                                                              | JEFE COMERCIAL             |          |             |                |                     |
| I                                                              | JEFE CATERING              |          |             |                |                     |
| I                                                              | JEFE COCINA                |          |             |                |                     |
| I                                                              | JEFE RESTAURANTE/SALA      | 73,71    | 1,51        | 10,40          | 18,20               |
| I                                                              | JEFE RECEPCION 2           |          |             |                |                     |
| I                                                              | PRIMER CONSERJE            |          |             |                |                     |
| I                                                              | 2ºJEFE COCINA              |          |             |                |                     |
| I                                                              | JEFE OPERACIONES CATER.    |          |             |                |                     |
| I                                                              | 2º JEFE RESTAURANTE/SALA   |          |             |                |                     |
| II                                                             | RECEPCIONISTA              |          |             |                |                     |
| II                                                             | ADMINISTRATIVO             |          |             |                |                     |
| II                                                             | RELACIONES PUBLICAS        |          |             |                |                     |
| II                                                             | COMERCIAL                  |          |             |                |                     |
| II                                                             | JEFE PARTIDA               |          |             |                |                     |
| II                                                             | REPOSTERO                  |          |             |                |                     |
| II                                                             | ENCARGADO ECONOMATO        |          |             |                |                     |
| II                                                             | JEFE SECTOR                |          |             |                |                     |
| II                                                             | JEFE SALA CATERING         |          |             |                |                     |
| II                                                             | ENCARGADO GENERAL          |          |             |                |                     |
| II                                                             | ENCARGADO SECCION          |          |             |                |                     |
| II                                                             | ENCARGADO MANT./SERVIC.    | 67,62    | 1,38        | 9,54           | 16,70               |
| II                                                             | CONSERJE                   |          |             |                |                     |
| II                                                             | COCINERO                   |          |             |                |                     |
| II                                                             | JEFE EQUIPO/SUPERV. CATER  |          |             |                |                     |
| III                                                            | AYUDANTE ADMINISTRATIVO    |          |             |                |                     |
| III                                                            | TELEFONISTA                |          |             |                |                     |
| III                                                            | CONDUCTOR CATERING         |          |             |                |                     |
| III                                                            | ESPECIALISTA MANT/SERVICIO | 61,59    | 1,26        | 8,69           | 15,21               |
| II                                                             | CAMARERO                   |          |             |                |                     |
| II                                                             | BARMAN/SUMILLER            |          |             |                |                     |
| III                                                            | AYTE. RECEPCION/CONSERJ.   | 59,12    | 1,21        | 8,34           | 14,60               |
| III                                                            | AYUD./AUXILIAR COCINA      |          |             |                |                     |
| III                                                            | AYUD./AUXILIAR CATERING    |          |             |                |                     |
| III                                                            | AYUDANTE CAMARERO          |          |             |                |                     |
| III                                                            | CAMARERO PISOS             |          |             |                |                     |
| IV                                                             | AUX. RECEPCION/CONSERJ.    |          |             |                |                     |
| IV                                                             | AUX. PISOS/LIMPIEZA        |          |             |                |                     |
| IV                                                             | AUX. MANTEN/SERVICIOS      | 56,53    | 1,15        | 7,97           | 13,95               |

2014/10932

CVE-2014-10932

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2014-10930** *Citación para notificación de resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 13 de junio de 2014. Expediente 1082/2014.*

No habiendo podido el Servicio de Correos notificar a don Aurelio González-Riancho Colongues la resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 13 de junio de 2014, en relación con la solicitud de compatibilidad presentada por el interesado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza al interesado para que comparezca en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sita en la calle Federico Vial, 13 1ª planta de Santander, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificada íntegramente la citada resolución. Transcurrido dicho plazo sin la comparecencia del interesado, se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 22 de julio de 2014.  
La secretaria general,  
Begoña Gómez del Río.

[2014/10930](#)

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2014-10933** *Citación para notificación de resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 30 de junio de 2014. Expediente 1542/2014.*

No habiendo podido el Servicio de Correos notificar a doña Eva Jiménez Borja la resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 30 de junio de 2014, en relación con el recurso de alzada presentado por la interesada contra la resolución de la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de 8 de abril de 2014, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a la interesada para que comparezca en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sita en la calle Federico Vial, 13 1ª planta de Santander, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificada íntegramente la citada resolución. Transcurrido dicho plazo sin la comparecencia de la interesada, se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 22 de julio de 2014.

La secretaria general,  
Begoña Gómez del Río.

2014/10933

CVE-2014-10933

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

## AYUNTAMIENTO DE MERUELO

**CVE-2014-10912** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de carpintería de aluminio y PVC, en barrio La Vallejada, 7 (E) .*

Se ha incoado expediente a nombre de Favican Project, S. L.L., con CIF número B3978830, para la obtención de licencia de actividad para taller de carpintería de aluminio y PVC, según proyecto redactado por doña M. Iosune Urbieta Echevarría, arquitecta y por don José Ramón Anguren Cayón, ingeniero técnico industrial, y que se ejercerá en el inmueble sito en barrio La Vallejada, número 7 (E), con referencia catastral 2821907VP5122S0001XF (parte).

Dicha actividad está incluida en el anexo C de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado (B.O.C. de 21 de diciembre de 2006), apartado 14. Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo y anexo C1 (Proyectos sujetos a procedimiento ordinario) del Decreto 19/2010, de 18 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado (BOC de 31 de marzo de 2010), apartado 14.- Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de veinte (20) días hábiles a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria"; durante el precitado plazo los que pudieren resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, pueden examinar el expediente en las dependencias municipales (Secretaría General, Casa Consistorial, barrio La Maza 1.- San Miguel de Meruelo. (Cantabria)) y formular las alegaciones pertinentes; no obstante lo anteriormente expuesto dispuesto, no se harán públicos los datos y documentos que por su carácter estén amparados por el régimen de confidencialidad y así lo advierta justificadamente el solicitante.

Meruelo, 16 de julio de 2014.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

[2014/10912](#)

CVE-2014-10912

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2014-10318** *Información pública de solicitud de licencia para instalación de taller de montaje y mantenimiento de maquinaria agrícola en Sierrapando. Expediente 15/14.*

Por parte de D. José María Rodríguez Fernández, en nombre y representación de Agrícola del Besaya, S. L., se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica ambiental de comprobación ambiental, la cual se tramita como expediente nº 15/14, para la instalación de un taller de montaje y mantenimiento de maquinaria agrícola, ubicada en el Barrio Los Ochos, nº 393, en Sierrapando - Torrelavega

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de que quiénes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de los VEINTE (20) DÍAS siguientes a la publicación de este Edicto en el B.O.C. y en el Tablón de Edictos del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado -LCAI-.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la C/ Serafín Escalante, nº 3 (Plaza de Abastos, planta superior)

Torrelavega, 8 de julio de 2014

La alcaldesa-presidenta,

Lidia Ruiz Salmón.

2014/10318

CVE-2014-10318

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS MIENGO - POLANCO

**CVE-2014-10937** *Exposición pública del Plan Económico-Financiero.*

La Junta de la Mancomunidad en sesión ordinaria celebrada el 17 de julio de 2014, adoptó, entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

"PRIMERO: Aprobar el Plan Económico-financiero de la Mancomunidad de Municipios Miengo-Polanco en los términos que constan en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO: Dar traslado del referido Plan así como del presente Acuerdo a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, del Ministerio de Economía y Hacienda.

TERCERO: Publicar a efectos informativos el Plan Económico-financiero en el Boletín Oficial de Cantabria. Asimismo, una copia del Plan se hallará a disposición del público desde su aprobación hasta la finalización de su vigencia."

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

Mar, 17 de julio de 2014.

El presidente,

Santos Villegas Martínez.

2014/10937

CVE-2014-10937

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

##### SECCIÓN SEGUNDA

**CVE-2014-10878** *Notificación de resolución en procedimiento de recurso de apelación 679/2012.*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario judicial de la Audiencia Provincial Sección 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de recurso de apelación, número 679/2012 a instancia de María Cruz Tejido García y Rebeca Martínez Lanza como apelantes, frente a María de los Ángeles Lanza, Mapfre, Débora Suárez Lanza, Ricardo Suárez Alonso y Línea Directa Asegurador, como apelados en los que se ha dictado resolución de fecha de 22 de mayo de 2014, cuya parte dispositiva lo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por doña María Cruz Tejido y doña Rebeca Martínez contra la sentencia de referencia debemos revocar y revocamos parcialmente la misma en el sentido de condenar a doña María de los Ángeles Lanza Celeizábal y Mafre Familiar SA, a que conjunta y solidariamente abonen a la señora María Cruz Tejido la cantidad de 3.513,82 euros y a la señora Rebeca Martínez la suma de 3.571,94 euros cantidades que para la aseguradora devengarán los intereses del artículo 20 de la LEC, todo manteniendo el resto de pronunciamientos de la resolución recurrida y sin especial imposición sobre las costas de ambas instancias."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Ricardo Suárez-Alonso: Intervención a elegir, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de julio de 2014.

El secretario judicial,  
Francisco Javier Herrero Ruiz.

2014/10878

CVE-2014-10878

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2014-10880** *Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento de Seguridad Social 126/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 0000126/2014 a instancia de FREMAP frente a Restauración de Laredo SL, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Fabián Alonso Gallo y Tania García López, en los que se ha dictado resolución de fecha 17-7-2014, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN.- Señora secretaria judicial doña María Ángeles Salvatierra Díaz.  
En Santander, a 17 de julio de 2014.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada Restauración de Laredo SL que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 26 de enero de 2015. a las 10:30 horas, en la Sala de Vistas Número Cinco, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (artículo 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial,

Y para que sirva de notificación y citación en '!fe forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Restauración de Laredo SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de julio de 2014.

La secretaria judicial,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2014/10880

CVE-2014-10880

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2014-10883** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 146/2013.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000146/2013 a instancia de Katharine Angarita Parra frente a PAK SC, Roberto Abascal Fuentes y Ana Gema Gutiérrez García, en los que se ha dictado sentencia de fecha 7-2- 2014, del tenor literal siguiente:

### I. FALLO

Estimar parcialmente la demanda interpuesta por Katharine Angarita Parra contra Roberto Abascal Fuentes, Ana Gema Gutiérrez García, PAK, S. C. y FOGASA, y condenar a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 1.500,27 euros por salarios no abonados, todo ello más los intereses supraescritos.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Ana Gema Gutiérrez García, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de julio de 2014.

La secretaria judicial,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2014/10883

CVE-2014-10883

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2014-10885** *Notificación de sentencia en procedimiento despidos/ceses en general 798/2013.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000798/2013 a instancia de Tudor Chirau, Filip Zachei, Eugeniu Florea, Andrei Gheorghies y Vasile Perhaita frente a Construmer 2009 SLU, en los que se ha dictado sentencia de fecha 12-3-2014, del tenor literal siguiente:

### I. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por Tudor Chirau, Filip Zachei, Eugeniu Florea, Andrei Gheorghies, Vasile Perhaita contra la empresa Construmer 2.009, S. L.U. y FOGASA y declarando improcedentes los despidos operados en fecha 8-10-13, declarar extinguidas las relaciones laborales en el día de hoy, y condenar a la empresa a que abone a los actores las siguientes cantidades en concepto de indemnización:

| Nombre            | Indemnización |
|-------------------|---------------|
| Tudor Chirau      | 7.635,10 €    |
| Filip Zachei      | 2.776,40 €    |
| Eugeniu Florea    | 6.114,49 €    |
| Andrei Gheorghies | 7.119,34 €    |
| Vasile Perhaita   | 8.745,66 €    |

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Construmer 2009 SLU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de julio de 2014.  
La secretaria judicial,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2014/10885

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2014-10886** *Notificación de resolución en procedimiento ejecución de títulos judiciales 111/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000111/2014 a instancia de Francisco Antonio Casado Zubillaga frente a Aluminios Luán, SL, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Francisco Antonio Casado Zubillaga como parte ejecutante, contra Aluminios Luán SL. como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 29.725,88 € más 4.458,89 € para intereses y costas provisionales.

### ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Aluminios Luan S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de julio de 2014.

La secretaria judicial,  
M<sup>a</sup> Ángeles Salvatierra Díaz.

[2014/10886](#)

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2014-10887** *Notificación de resolución en procedimiento ejecución de títulos judiciales 115/2014.*

DOÑA MARIA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ, secretario judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000115/2014 a instancia de LUIS ANTONIO GAGO BOLADO frente a METALURGIAS Y MONTAJES LUROBE SL, en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de LUIS ANTONIO GAGO BOLADO como parte ejecutante, contra METALURGIAS y MONTAJES LUROBE S. L. como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 29.197,24 € más 4.379,59 € para intereses y costas provisionales

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a METALURGIAS y MONTAJES LUROBE SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de julio de 2014.

La secretaria judicial,  
Maria Ángeles Salvatierra Díaz.

2014/10887

CVE-2014-10887

VIERNES, 1 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 147

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2014-10902** *Notificación de decreto 309/2014 en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 103/2013.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretario judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos no judiciales, con el nº 0000103/2013 a instancia de OLGA BERRIO LÓPEZ frente a MADISA RESTAURACIÓN SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 18 de julio 2014 del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000309/2014

SR./SRA. SECRETARIO JUDICIAL D./D.ª. OLIVA AGUSTINA GARCÍA CARMONA  
En Santander, a 18 de julio de 2014.

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo archivar provisionalmente la presente ejecución, previa nota en el libro correspondiente.

Llévese el original de esta resolución al libro correspondiente, dejando testimonio en las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto nº 5071000064010313, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La Secretario Judicial,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MADISA RESTAURACIÓN SL con CIF B 39631130, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de julio de 2014.

La secretaria judicial,  
Oliva Agustina García Carmona.

2014/10902

CVE-2014-10902